

# ALCANCE N° 72

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDOS**

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**ACUERDOS**

**RESOLUCIONES**

**REGLAMENTOS**

**REMATES**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

## **PODER EJECUTIVO**

### **ACUERDOS**

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**

N° 0005-JP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18, 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 de veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

#### **ACUERDAN:**

Artículo 1°—Nombrar a la señora Damaris Herrera Cruz, cédula de identidad N° 1-0732-0635, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación para Emprendedores de Negocios Génesis, cédula jurídica N° 3-006-701492, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día seis de enero del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 26651.—Solicitud N° 11214.—( IN2016022925 ).

N° 0006-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18, 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 de veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Dejar sin efecto el acuerdo N° 73 de fecha 05 de abril del 2006, con el que se nombró a la señora Marta Iris Mayorga Méndez, cédula de identidad N° 5-0158-0535, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Cristiana Oasis de Esperanza Nandayure, cédula jurídica N° 3-006-415839, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional por renuncia del cargo.

Artículo 2°—Nombrar a la señora Milcida Salazar Vargas, cédula de identidad N° 5-0232-0212, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Cristiana Oasis de Esperanza Nandayure, cédula jurídica N° 3-006-415839, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 3°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día seis de enero del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 26651.—Solicitud N° 11215.—( IN2016022927 ).

N° 0007-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18, 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 de veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Jesús Espinoza Vargas, conocido como Jonathan Espinoza Vargas, cédula de identidad N° 6-0148-0112, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos de Buenos Aires, cédula jurídica N° 3-006-696705, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día seis de enero del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 26651.—Solicitud N° 11216.—( IN2016022929 ).

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES****ACUERDOS****PROPUESTA DE PAGO 40001****Del 13/01/2016****DETALLE DE FACTURAS POR ORDEN DE CEDULA PARA EFECTOS DE PUBLICACION**

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO LIQUIDO</b>
104140418	JOSE FRANCISCO PEREZ ARAYA	¢628.833,33
104680155	Miguel Angel Calvo Bermudez	¢882.000,00
106550280	MARIA PRISCILLA ZAMORA AMADOR	¢1.297.893,66
107560554	CARLOS EDUARDO CABEZAS GARITA	¢9.016.000,00
109040152	Yadira Quesada Anchia	¢551.603,01
109040152	Yadira Quesada Anchia	¢551.603,01
202901304	CARLOS A. RODRIGUEZ ARIAS -NI-	¢569.916,80
203190535	ORLANDO VILLALOBOS GONZALEZ	¢223.650,00
205110252	MOLINA QUESADA MARLENY	¢212.000,00
302330113	JOHNNY ALVARADO LOBO	¢3.029.898,73
500460423	WALTER PORRAS FERNANDEZ -NI-	¢501.270,00
501660614	LUZ MARINA JIMENEZ LEDEZMA -NI-	¢403.000,00
501870077	FUED ANTONIO AYALES MATARRITA	¢1.362.417,34
501990032	MARUJA CASTILLO PORRAS	¢1.697.222,40
602100539	Geovanny Ledezma Mejias	¢784.000,00
603190176	NATACHA GARRO LOPEZ -NI-	¢1.433.805,47
800530605	KUING FONG CHAN -NI-	¢508.667,50
800570740	GIAMPAOLO ULCIGRAI DANDRI	¢490.609,48
3002045433	ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE	¢803.879,49
3002045772	Asociacion Instituto Costarricense	¢4.000.000,00
3002087432	Asociacion Instituto de Normas Tec	¢2.381.852,00
3002173864	ASOCIACION SOLIDARISTA T.S.E. -NI-	¢20.120.874,53
3006101757	Fundac Universidad de Costa Rica	¢790.700,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢1.005.000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢13.140,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢20.630,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢23.860,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢70.640,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢72.800,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢75.300,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢14.960.000,00

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO LIQUIDO</b>
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡20.390,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡19.250,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡32.800,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡113.220,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡127.550,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡44.750,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡94.050,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡127.840,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡17.360,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡19.140,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡19.400,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡80.000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡70.000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡21.350,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡27.760,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡24.760,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡14.610,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡44.990,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡25.840,00
3101003105	CORP INV COSTARRICENSE S.A. -NI-	₡288.040,92
3101003105	CORP INV COSTARRICENSE S.A. -NI-	₡1.680.239,23
3101003252	G B M DE COSTA RICA S. A.	₡1.796.122,11
3101003937	HACIENDA SANTA ANITA S.A. -NI-	₡1.852.200,00
3101003937	HACIENDA SANTA ANITA S.A. -NI-	₡19.290,00
3101006463	Jimenez y Tanzi S. A.	₡6.699.708,22
3101006463	Jimenez y Tanzi S. A.	₡111.283,20
3101006829	TELEVISORA DE COSTA RICA S.A.	₡1.570.940,00
3101006829	TELEVISORA DE COSTA RICA S.A.	₡56.000,00
3101007749	Refinadora Costarricense de Petrole	₡32.340.000,00
3101007749	Refinadora Costarricense de Petrole	₡20.580.000,00
3101007936	Cadena Musical S.A.	₡1.470.000,00
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡16.175.048,67
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡16.175.048,67

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO LIQUIDO</b>
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢22.669.471,29
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢142.758,15
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢3.462.757,62
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢562.251,63
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢1.393.750,51
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	¢2.015.912,92
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	¢53.586,26
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	¢70.026,45
3101013010	LORES S.A.	¢238.728,00
3101013010	LORES S.A.	¢409.096,10
3101013086	Compañía Inversionista Las Brisas S	¢23.076.897,90
3101013775	ANC CAR S. A.	¢1.655.170,61
3101013775	ANC CAR S. A.	¢2.482.755,91
3101017746	Continex Continental Importacion y	¢1.087.531,97
3101018365	Dima Industrial y Comercial S. A.	¢981.253,86
3101018910	Alquiler de Carro Tico S. A.	¢4.125.990,19
3101018910	Alquiler de Carro Tico S. A.	¢684.349,39
3101020660	CONTROL ELECTRONICO S. A.	¢2.864.718,36
3101022029	MELCO S.A.	¢382.086,00
3101022435	SUR QUIMICA DE COSTA RICA S. A.	¢659.324,40
3101027972	Agencias Basicas Mercantiles A B M	¢913.737,97
3101027972	Agencias Basicas Mercantiles A B M	¢220.158,91
3101027972	Agencias Basicas Mercantiles A B M	¢477.453,06
3101027972	Agencias Basicas Mercantiles A B M	¢220.158,91
3101027972	Agencias Basicas Mercantiles A B M	¢913.737,97
3101027972	Agencias Basicas Mercantiles A B M	¢557.028,57
3101029593	ELECTROTECNICA S. A.	¢969.229,71
3101033964	INVERSIONES DE GRECIA S.A. -NI-	¢1.142.736,11
3101036735	Reenfrio Comercial Automotriz S.A.	¢1.797.691,97
3101044003	OFICINA DE INVESTIGACION CONFIDENCI	¢6.106.380,00
3101044003	OFICINA DE INVESTIGACION CONFIDENCI	¢6.106.380,00
3101044039	INDIANAPOLIS S.A.	¢10.471.851,94
3101044294	Renta de Automoviles El Indio S. A.	¢11.842.999,87

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO LIQUIDO</b>
3101047714	DISTRIBUIDORA LARCE S. A.	¢2.377.470,87
3101048350	TALLER INDUSTRIAL MENDEZ Y SANCHEZ	¢997.444,00
3101054797	M C LOGISTICA S.A.	¢3.448.992,68
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢3.309.828,48
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢1.838.793,59
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢3.324.390,30
3101065261	Ferreteria Tecnica FETESA S.A.	¢1.326.258,50
3101073893	Grupo de Soluciones Informaticas GS	¢1.438.086,45
3101073893	Grupo de Soluciones Informaticas GS	¢1.180.527,05
3101073893	Grupo de Soluciones Informaticas GS	¢1.180.527,05
3101073972	COPIAS DINAMICAS, S.A.	¢49.629,82
3101073972	COPIAS DINAMICAS, S.A.	¢49.629,82
3101074898	CONTROLES VIDEO TECNICOS DE COSTA	¢245.000,00
3101082493	RADIO PAMPA S.A.	¢388.000,00
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢168.819,17
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢168.819,17
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢221.371,49
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢221.371,49
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢95.983,22
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢112.997,22
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢115.303,29
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢70.546,13
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢70.546,13
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢124.668,30
3101089260	Inversiones La Rueda S.A.	¢32.400,00
3101089260	Inversiones La Rueda S.A.	¢343.000,00
3101089260	Inversiones La Rueda S.A.	¢350.500,00
3101089260	Inversiones La Rueda S.A.	¢358.312,50
3101089260	Inversiones La Rueda S.A.	¢107.675,00
3101089260	Inversiones La Rueda S.A.	¢362.500,00
3101089260	Inversiones La Rueda S.A.	¢882.000,00
3101090073	Tienda Internacional de Productos	¢127.050,00
3101096527	CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.	¢407.318,35



<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO LIQUIDO</b>
3101096527	CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.	€1.882.312,68
3101096527	CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.	€407.318,35
3101096527	CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.	€1.882.312,68
3101098063	MultiNegocios Internacionales Ameri	€12.119,48
3101099048	M & RG Diseño y Produccion Grafica	€615.436,08
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	€90.160,00
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	€1.143.072,00
3101108016	Educacion y Desarrollo Contemporane	€1.813.000,00
3101110403	Sistemas Maestros de Informacion S.	€159.215,70
3101110403	Sistemas Maestros de Informacion S.	€159.215,70
3101111502	COMPONENTES EL ORBE S.A.	€4.233.417,13
3101112933	Servicios Tecnicos Especializados S	€3.080.367,99
3101112933	Servicios Tecnicos Especializados S	€3.952.710,46
3101112933	Servicios Tecnicos Especializados S	€1.394.904,56
3101118386	MELODIA IMPORTACIONES S.A.	€324.000,00
3101118534	TELEVISION METROPOLITANA S.A.	€1.946.029,42
3101118534	TELEVISION METROPOLITANA S.A.	€961.322,94
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€1.880.484,06
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€1.880.484,06
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€1.880.484,06
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€1.880.484,06
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€1.880.484,06

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO LIQUIDO</b>
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	C\$1.880.484,06
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	C\$493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	C\$493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	C\$493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	C\$493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	C\$493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	C\$493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	C\$493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	C\$493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	C\$493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	C\$493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	C\$493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	C\$493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	C\$493.562,51
3101130983	Viajes Ejecutivos Mundiales S.A.	C\$365.548,33
3101136314	Comtel Ingenieria S.A.	C\$557.028,57
3101136314	Comtel Ingenieria S.A.	C\$477.453,06
3101139097	Representaciones Televisivas Repret	C\$1.360.349,76
3101139097	Representaciones Televisivas Repret	C\$543.764,76
3101145744	Agencia Interamericana de Comunicac	C\$9.202.372,48
3101155155	Megom de Puriscal S.A. -NI-	C\$731.730,81
3101156970	S P C INTERNACIONAL S. A.	C\$332.907,12
3101156970	S P C INTERNACIONAL S. A.	C\$1.715.518,08
3101156970	S P C INTERNACIONAL S. A.	C\$1.715.518,08
3101156970	S P C INTERNACIONAL S. A.	C\$332.907,12
3101160706	J W INVESTIGACIONES S. A.	C\$855.979,66
3101160706	J W INVESTIGACIONES S. A.	C\$437.716,87
3101166123	Decoracion y Muebles W y W S.A.	C\$16.602.180,00
3101169216	INVOTOR S. A.	C\$349.500,00
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	C\$71.045,86
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	C\$3.839.689,12
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	C\$522.187,14
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	C\$71.045,86

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO LIQUIDO</b>
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	€71.045,86
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	€522.187,14
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	€71.045,86
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	€522.187,14
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	€522.187,14
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	€522.187,14
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	€522.187,14
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	€522.187,14
3101175001	El Mar es de Todos S.A. -NI-	€1.517.078,62
3101178512	GEOTECNOLOGIAS, S.A.	€1.480.780,00
3101179112	Corporacion Zumar C.Z. S.A.	€38.475,00
3101182246	CORPORACION COMERCIAL ORO DE TARRAZ	€416.500,00
3101182897	T V NORTE CANAL CATORCE S.A.	€245.000,00
3101188279	Muflicentro Rio Segundo S. A.	€403.902,55
3101188366	Sistemas Integral de Redes de	€830.053,77
3101188366	Sistemas Integral de Redes de	€12.338.200,00
3101191742	Servicios Obras y Consejeros en Rec	€2.169.725,39
3101192575	EUGRESA S. A.	€711.470,20
3101192575	EUGRESA S. A.	€38.471,00
3101197288	C R Soluciones GLN S. A.	€6.400.523,52
3101197288	C R Soluciones GLN S. A.	€5.745.351,82
3101197288	C R Soluciones GLN S. A.	€5.896.545,29
3101202494	MULTISERVICIOS ASIRA S. A.	€392.276,25
3101202494	MULTISERVICIOS ASIRA S. A.	€362.862,72
3101202494	MULTISERVICIOS ASIRA S. A.	€414.293,85
3101202494	MULTISERVICIOS ASIRA S. A.	€376.406,32
3101202494	MULTISERVICIOS ASIRA S. A.	€376.406,43
3101202494	MULTISERVICIOS ASIRA S. A.	€315.000,00
3101202494	MULTISERVICIOS ASIRA S. A.	€315.000,00
3101202494	MULTISERVICIOS ASIRA S. A.	€376.405,92
3101202494	MULTISERVICIOS ASIRA S. A.	€315.000,00
3101202494	MULTISERVICIOS ASIRA S. A.	€175.500,00

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO LIQUIDO</b>
3101202494	MULTISERVICIOS ASIRA S. A.	¢315.000,00
3101202494	MULTISERVICIOS ASIRA S. A.	¢315.000,00
3101202494	MULTISERVICIOS ASIRA S. A.	¢315.000,00
3101202494	MULTISERVICIOS ASIRA S. A.	¢315.000,00
3101205131	CENFOTEC S.A.	¢397.877,55
3101209082	Libreria America S.A.	¢207.400,00
3101214529	FEX FORMULARIOS EXCLUSIVOS S.A.	¢76.350,00
3101227277	DISTRIBUIDORA COMERCIAL TRIPLE A S.	¢193.250,00
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	¢57.220,00
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	¢424.585,00
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	¢2.498.059,20
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	¢530.033,00
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	¢422.213,40
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	¢552.769,00
3101237629	COMERCIALIZADORA A T DEL SUR S. A.	¢20.925,00
3101237629	COMERCIALIZADORA A T DEL SUR S. A.	¢9.201,00
3101237629	COMERCIALIZADORA A T DEL SUR S. A.	¢3.393.985,00
3101238000	Kitachi S.A. -NI-	¢467.825,83
3101244831	YIRE MEDICA H.P. S. A.	¢544.572,57
3101248501	INDUSTRIAS E INVERSIONES CAROC DE	¢152.243,00
3101249998	Amoblamientos Fantini S. A.	¢27.186.534,76
3101249998	Amoblamientos Fantini S. A.	¢6.360.592,00
3101254812	Edificios Inteligentes Edintel S.A.	¢1.862.256,40
3101261986	FRAMA SOLUCIONES S. A.	¢413.792,65
3101261986	FRAMA SOLUCIONES S. A.	¢193.103,24
3101275811	Argo de Sarapiquí A y G S. A.	¢775.647,67
3101276712	Inversiones Jaudamar S.A. -NI-	¢1.376.410,00
3101279803	AVTEC S.A.	¢79.380,00
3101279803	AVTEC S.A.	¢247.417,34
3101279803	AVTEC S.A.	¢247.417,34
3101279803	AVTEC S.A.	¢60.750,00
3101279803	AVTEC S.A.	¢81.000,00
3101279803	AVTEC S.A.	¢81.000,00

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO LIQUIDO</b>
3101279803	AVTEC S.A.	¢94.500,00
3101279803	AVTEC S.A.	¢79.380,00
3101279803	AVTEC S.A.	¢79.380,00
3101283620	SOUTHLAND TECHNOLOGY S. A.	¢2.584.996,91
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢254.140,00
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢9.700,64
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢464.915,10
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢256.471,05
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢502.689,74
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢253.015,02
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢63.054,16
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢252.694,31
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢255.534,82
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢502.689,74
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢251.657,78
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢491.500,17
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢471.265,57
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢469.545,23
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢329.547,85
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢484.435,34
3101295878	Sistemas de Computacion Conzultek	¢1.167.107,48
3101295878	Sistemas de Computacion Conzultek	¢1.254.640,54
3101305717	ALFATEC DE CR S. A. FOTOCOPIADORAS CORESA SOCIEDAD	¢184.052,20
3101305780	ANON FOTOCOPIADORAS CORESA SOCIEDAD	¢196.000,00
3101305780	ANON	¢196.000,00
3101306187	DESARROLLOS E INVERSIONES JIMENEZ Y	¢1.167.107,48
3101336262	Telecable Economico TVE S. A.	¢1.960.000,00
3101337249	TECNOVA SOLUCIONES S. A. (L)	¢1.034.481,63
3101337249	TECNOVA SOLUCIONES S. A. (L)	¢143.235,92
3101339359	Danari Internacional S.A.	¢199.582,80
3101339359	Danari Internacional S.A.	¢976.080,00
3101340543	ELEVADORES SCHINDLER S.A. -L-	¢646.800,00

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO LIQUIDO</b>
3101340543	ELEVADORES SCHINDLER S.A. -L-	¢646.800,00
3101340543	ELEVADORES SCHINDLER S.A. -L-	¢646.800,00
3101348277	Grupo vision de Costa Rica RWAN S.	¢687.166,20
3101355743	SID de Costa Rica S. A.	¢28.800,00
3101358484	Memoris Forever S.A.	¢324.000,00
3101365775	PC NOTEBOOK DE COSTA RICA S.A.	¢7.745.349,64
3101372703	Grupo Diverscan S.A.	¢3.777.184,21
3101389690	SAMER EQUIPOS R.S.C. S.A.	¢15.793.086,22
3101393719	Teleservicios Digitales J.B.M. S. A	¢9.615.374,13
3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	¢9.474.790,72
3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	¢7.671.079,16
3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	¢8.413.783,92
3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	¢5.228.111,01
3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	¢3.676.388,56
3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	¢8.838.186,64
3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	¢5.612.725,97
3101403062	RPOST S.A.	¢517.240,82
3101403062	RPOST S.A.	¢1.490.535,92
3101406291	ANEM Ingeniería S.A	¢10.804.354,76
3101423305	SISAP INFOSEC S. A.	¢11.103.436,16
3101467493	Electromecanica Integral del Oeste	¢203.350,00
3101470076	BB Consultores Artavia S. A.	¢3.500.093,52
3101472790	Eventos Bragar S. A.	¢58.310,00
3101472790	Eventos Bragar S. A.	¢142.560,00
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	¢116.710,75
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	¢185.676,19
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	¢185.676,19
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	¢116.710,75
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	¢185.676,19
3101477031	Proseltec Dos Mil Dos S. A.	¢76.667,00
3101481838	Central American Light Weight	¢6.646.899,00
3101485808	Jopco de Centroamerica S.A.	¢75.846,00
3101507480	Mecsa Service S. A.	¢1.406.300,00

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO LIQUIDO</b>
3101532822	STERICLEAN DE CENTRO AMERICA S.A.	¢48.000,00
3101537161	Oficentro Kilometro Cero S. A.	¢1.498.921,21
3101547337	TRANSGLOBAL INTERNACIONAL S. A.	¢272.250,00
3101552298	Romayoda S. A.	¢980.000,00
3101556966	SOLTEC S.A.	¢1.554.049,70
3101568273	Sky Data,S.A.	¢2.262.937,60
3101568273	Sky Data,S.A.	¢28.160,00
3101576808	G Y R GRUPO ASESOR S.A.	¢6.500,00
3101576808	G Y R GRUPO ASESOR S.A.	¢622.545,00
3101578185	CREACIONES VIVA S. A.	¢4.351.200,00
3101619855	Soluciones Empresarias a su Medida	¢587.966,36
3101619855	Soluciones Empresarias a su Medida	¢587.966,36
3101650016	Life Support de Costa Rica S.A.	¢965.300,00
3101655690	Dimosa Group S. A.	¢64.770,00
3101662969	Centro Especializado de LESCO S.A	¢612.500,00
3102007759	Hijos de Heriberto Hidalgo Sucs Ltd	¢23.856,00
3102007759	Hijos de Heriberto Hidalgo Sucs Ltd	¢224.430,00
3102010851	RADIO RUMBO LTDA.	¢1.022.215,46
3102038255	Sociedad Periodistica Extra Ltda.	¢704.364,20
3102074245	COLCHONERIA ALFONSO SANTAMARIA LTDA	¢1.640.338,93
3102099301	MOBI CENTRO LTDA	¢281.946,00
3102426813	IAFIS COSTA RICA LTDA	¢2.828.730,74
3102426813	IAFIS COSTA RICA LTDA	¢2.828.730,74
3102426813	IAFIS COSTA RICA LTDA	¢775.065,47
3110051869	UNIVERSIDAD PARA LA PAZ	¢572.320,00
3110272224	Fondo de Inversion Inmobiliario Vis	¢18.726.217,86
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢101.455,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢11.919.672,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢4.510.942,94
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢4.301.219,02
4000042146	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	¢222.593,00
4000042146	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	¢2.361.317,00
4000042146	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	¢90.648,00
	<b>TOTAL</b>	<b>¢698.716.786,66</b>

FRANCISCO RODRIGUEZ SILES  
Director Ejecutivo

CARLOS UMAÑA MORALES  
Contador

## **RESOLUCIONES**

**N.° 7701-E6-2015.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las quince horas quince minutos del primero de diciembre de dos mil quince.

**Denuncia por beligerancia política formulada por la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra el señor Hans Corrales Morales, regidor propietario del Concejo Municipal de Naranjo, provincia Alajuela, por presuntamente incurrir en beligerancia política al postularse y desempeñar el indicado cargo de elección popular.**

## **RESULTANDO**

1.- Mediante oficio n.° SJDN-528-2014 del 20 de mayo de 2014, el señor Luis Alonso Lizano Muñoz, Secretario General de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (en adelante Banco Popular), puso en conocimiento de esta Autoridad Electoral el acuerdo adoptado por ese órgano en la sesión ordinaria n.° 5167, celebrada el 13 de mayo de 2014, por intermedio del cual se decidió remitir a esta sede la denuncia planteada en contra del señor Hans Corrales Morales en razón de que, presuntamente, se postuló y fue electo para el cargo de regidor propietario del Concejo Municipal de Naranjo, provincia Alajuela, mientras se desempeñaba como miembro de la Junta de Crédito Local de esa institución bancaria en Grecia (folios 1 a 47).

2.- Por auto de las 11:00 horas del 17 de julio de 2014, este Tribunal remitió la denuncia a la Inspección Electoral a efecto de que efectuara una investigación preliminar (folio 48).



3.- Mediante memorial n.º IE-501-2015 del 22 de julio de 2015, la Inspección Electoral remitió el informe correspondiente a la investigación preliminar efectuada (folios 204 a 208).

4.- Por auto de las 9:05 horas del 24 de julio de 2015, este Tribunal remitió el expediente a la Inspección Electoral a fin de que iniciara un procedimiento administrativo ordinario contra el señor Corrales Morales (folio 209).

5.- Mediante auto de las 10:38 horas del 7 de agosto de 2015, se retornó el expediente n.º 188-S-2015 a la Magistrada Retana Chinchilla (folio 213).

6.- Por memorial n.º IE-718-2015 del 6 de noviembre de 2015, la Inspección Electoral remitió el informe correspondiente al procedimiento administrativo ordinario (folios 220 a 229).

7.- Mediante auto de las 14:55 horas del 10 de noviembre de 2015, el Despacho Instructor otorgó audiencia al señor Corrales Morales, por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que manifestara lo pertinente en relación con el informe de la Inspección Electoral (folio 230).

8.- Transcurrido el plazo concedido, el señor Corrales Morales no contestó la audiencia conferida.

9.- En el procedimiento se ha observado las prescripciones legales.

Redacta la Magistrada **Retana Chinchilla**; y,

### **CONSIDERANDO**

I.- **Sobre el objeto de la denuncia.** La Junta Directiva Nacional del Banco Popular interpuso denuncia contra el señor Hans Corrales Morales, regidor propietario del Concejo Municipal de Naranjo, provincia Alajuela, en razón de que

al momento de su postulación, designación y posterior ejercicio de ese cargo de elección popular se encontraba afecto al régimen de prohibición absoluta de la participación política en los términos de los artículos 146 del Código Electoral (ley n.º 8765 del 2 de setiembre de 2009) y 44 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (ley n.º 4351 del 11 de julio de 1969) (en adelante LOBP).

**II.- Hechos probados.** Como tales, y de relevancia para la resolución del presente asunto, se tienen los siguientes: **a)** que el señor Hans Corrales Morales, cédula de identidad n.º 1-0909-0069, se desempeñó como miembro propietario de la Junta de Crédito Local del Banco Popular en la sucursal de Grecia, provincia Alajuela, durante los períodos comprendidos entre las siguientes fechas: del 19 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2008; del 29 de enero de 2009 al 28 de febrero de 2011, del 20 de julio de 2011 al 28 de febrero de 2013; y, del 20 de agosto de 2013 al 28 de febrero de 2015 (folios 21 vuelto, 29, 36 vuelto, 43, 128, 133 y 227); **b)** que el 31 de julio de 2008, este Tribunal designó al señor Corrales Morales como regidor suplente del partido Acción Ciudadana en el Concejo Municipal de Naranjo, provincia Alajuela (ver resolución de este Tribunal n.º 2536-M-2008 de las 8:45 minutos del 31 de julio de 2008, visible a folios 232 a 235); **c)** que el señor Corrales Morales fue electo regidor propietario del Concejo Municipal de Naranjo, provincia Alajuela, para el período constitucional comprendido entre el 1º de mayo de 2010 al 30 de abril de 2016 (ver resolución de este Tribunal n.º 2094-E11-2010 de las 8:30 horas del 26 de marzo de 2010, visible a folios 7 a 17).

**III.- Hechos no probados.** Ninguno de relevancia para la resolución del presente asunto.

**IV.- Sobre el informe rendido por la Inspección Electoral.** En relación con los hechos denunciados por la Junta Directiva Nacional del Banco Popular ante este Órgano Electoral, la Inspección Electoral señaló que:

*“De la prueba documental y la declaración ofrecida que consta en el expediente, se desprende que el señor Corrales Morales, ejerció como miembro de la Junta de Crédito Local de Grecia [del Banco Popular] en cuatro períodos consecutivos, que iniciaron el 19 de marzo de 2007 y terminaron el 28 de febrero del (sic) 2015.*

*Durante esos períodos se presentaron tres lapsos de interrupción, del 1° de enero al 15 de marzo de 2007, del 1° al 28 de enero de 2009, del 1° al 19 de julio de 2011 y del 1° de marzo al 19 de agosto de 2013. Cabe señalar que actualmente el señor Corrales no ejerce como miembro de esa Junta de Crédito.*

*Sin embargo el investigado, ejerció paralelamente al puesto de miembro de la Junta de Crédito Local del Banco Popular en Grecia, el cargo de Regidor (sic) de la Municipalidad de Naranjo en dos ocasiones. Primero como suplente, del 30 de julio de 2008 al 30 de abril de 2010 y posteriormente resultó electo como regidor propietario para el período 2010-2016, cargo que aún ostenta.*

*(...)*

*De la exposición anterior se desprende que el señor Hans Corrales Morales, aceptó los puestos de Regidor (sic) en la Municipalidad de Naranjo, cuando ya era miembro activo de la Junta de Crédito Local del Banco Popular en Grecia. Incluso la señora María Gabriela Saborío de la Espriella, en el oficio PAC-CE-296-2014, -visible a folio 122-, manifestó que el procesado se afilió al Partido (sic) Acción Ciudadana el 30 de junio de 2008, siendo que para ese momento ya era miembro de dicha Junta de Crédito Local.*

*Conducta que resulta en una evidente manifestación de seguimiento y*

*adhesión al Partido (sic) Acción Ciudadana, 'en virtud de que todo tipo de actividad o participación política implica parcialidad política...puesto que es la forma más evidente de 'seguir' o 'adherirse' a determinada agrupación política...'*

*En ese sentido, la afiliación del señor Corrales Morales al Partido (sic) Acción Ciudadana el 30 de junio de 2008 -ver folio 122-; su designación como candidato a regidor propietario por el cantón de Naranjo, efectuada en la Asamblea General del PAC el 26 de setiembre del (sic) 2009 y su posterior postulación como candidato a regidor y su participación en el proceso de elecciones municipales durante esos períodos, resultan contrarios a lo establecido en el artículo 146 del Código Electoral y 44 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (LOBPDC).*

*Si bien, el señor Corrales Morales alega en su declaración, visible a partir del folio 217, que guardó la más estricta imparcialidad en la toma de decisiones como miembro de la JCL [Junta de Crédito Local] y que 'nunca he beneficiado a un partido político utilizando la influencia de mi cargo', lo cierto es que con su participación política activa al ejercer el puesto de Regidor (sic) en la Municipalidad de Naranjo, violentó la prohibición absoluta de participación política regulada por ley especial, toda vez que ejerció simultáneamente el puesto de regidor municipal con el de miembro de la Junta de Crédito Local del Banco Popular en el cantón de Grecia." (folios 226 a 228).*

**V.- Sobre el régimen jurídico de la beligerancia política y sus alcances en el caso concreto.** El artículo 95 inciso 3) de la Constitución Política dispone que la ley regulará el ejercicio del sufragio de acuerdo con la garantía efectiva de imparcialidad por parte de las autoridades gubernativas.

A nivel legal, esa prescripción constitucional se ha desarrollado -entre otros- en el numeral 146 del Código Electoral vigente, en la previsión de la beligerancia política. Este tipo de conducta ilícita se presenta cuando el funcionario público evidencia parcialidad política -mediante actos propios de su cargo claramente dirigidos a beneficiar a determinado partido político- o cuando ese servidor incurre en participación política prohibida.

En lo que aquí interesa, la jurisprudencia electoral ha precisado que la participación política prohibida se produce cuando el funcionario se dedique, en horas laborales, a trabajos o discusiones de carácter político-electoral o cuando participe en las actividades prohibidas descritas por el párrafo segundo del referido artículo 146 del Código Electoral (resoluciones n.º 353-98, 2841-E-2008 y 3317-E6-2011).

Pues bien, como fuera apuntado en la resolución n.º 3790-E6-2008 de las 13:10 horas del 24 de octubre de 2008, la beligerancia política representa la dimensión sancionatoria de una limitación a la libertad de participación política de los funcionarios públicos, impuesta con miras a salvaguardar la imparcialidad política en el ejercicio de la función pública e impedir, asimismo, la inequidad en la competencia político-partidaria. En ese sentido, el numeral 146 antes referido dispone:

***“ARTÍCULO 146.- Prohibición para empleados y funcionarios públicos. Prohíbese a los empleados públicos dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para beneficiar a un partido político. Los jefes inmediatos de dichos empleados serán los responsables de vigilar el cumplimiento***

*de esta disposición.*

*Quienes ejerzan la Presidencia o las Vicepresidencias de la República, los ministros(as) y viceministros(as), y los miembros activos o las miembros activas del servicio exterior, el contralor o la contralora y subcontralor o subcontralora generales de la República, el (la) defensor(a) y el (la) defensor(a) adjunto(a) de los habitantes, el (la) procurador(a) general y el (la) procurador(a) general adjunto(a), quienes ejerzan la presidencia ejecutiva, o sean miembros(as) de las juntas directivas, directores ejecutivos, gerentes y subgerentes de las instituciones autónomas y todo ente público estatal, los(as) oficiales mayores de los ministerios, los(as) miembros (as) de la autoridad de policía, los(as) agentes del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), los magistrados(as) y toda persona empleada del TSE, los magistrados y funcionarios(as) del Poder Judicial que administren justicia, y quienes tengan prohibición en virtud de otras leyes, no podrán participar en las actividades de los partidos políticos, asistir a clubes ni reuniones de carácter político, utilizar la autoridad o influencia de sus cargos en beneficio de los partidos políticos, colocar divisas en sus viviendas o vehículos, ni hacer ostentación partidista de cualquier otro género.*

*En materia electoral, las personas funcionarias incluidas en el párrafo segundo de este artículo, únicamente podrán ejercer el derecho a emitir su voto el día de las elecciones en la forma y las condiciones establecidas en este Código.*

*El TSE podrá ordenar la destitución e imponer inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de dos a cuatro años, a los funcionarios citados, cuando sus actos contravengan las prohibiciones contempladas en este artículo.”.*

Profundizando en la estructura del artículo transcrito se desprende, del párrafo primero, una prohibición relativa dirigida a todos los funcionarios públicos,

indistintamente del cargo que desempeñen, según la cual les está vedado “*dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para beneficiar a un partido político*”. Del diseño normativo se deriva, en igual sentido, que la disposición en comentario tiene, al menos, dos propósitos: en primera instancia, busca disuadir a los servidores del Estado para que, durante el desempeño de las labores que les fueron encomendadas, no se distraigan en actividades diversas a las que les corresponde llevar a cabo; en segundo lugar, procura que ninguna fuerza política se vea beneficiada, a partir de acciones provenientes de la propia Administración, cuyo efecto pueda originar un desequilibrio formalmente inducido, entre las agrupaciones, en el marco de un proceso electoral (resolución n.º 160-E6-2012 de las 11:30 horas del 05 de enero de 2012).

Por su parte, el segundo párrafo regula una prohibición absoluta, especial y más rigurosa, dirigida a determinados servidores públicos -en cargos específicos- para quienes el ejercicio de los derechos político-electorales se circunscribe a la emisión del voto el día de las elecciones.

Si bien el numeral 146 del Código Electoral establece, en cuanto a este segundo nivel de prohibición, una lista de los cargos sujetos a los alcances de tal limitación, lo cierto es que el legislador de 2009 no catalogó esa enumeración como un listado de carácter taxativo. En ese sentido, la norma citada dispone que estarán circunscritos a esa prohibición absoluta quienes “*tengan prohibición en virtud de otras leyes*”, lo que conlleva que esas personas no podrán: **a)** participar en las actividades de los partidos políticos; **b)** asistir a clubes ni reuniones de carácter

político; **c)** utilizar la autoridad o influencia de sus cargos en beneficio de cualquier agrupación política; **d)** colocar divisas en sus viviendas o vehículos; y, **e)** hacer ostentación partidista de cualquier otro género.

De interés para el caso en autos conocido resulta que el legislador previó un nivel de prohibición absoluta para quienes ocupen determinados cargos en la estructura institucional del Banco Popular. Así, la ley orgánica que funda esa institución bancaria (ley n.º 4351 del 11 de julio de 1969) dispone, en su artículo 44, un régimen de prohibición particular que obliga a los miembros de sus juntas Directiva Nacional y de Crédito Locales, así como al Gerente General, a los Subgerentes, al Auditor y a los Gerentes de sucursal velar por la más estricta neutralidad en lo que a política electoral respecta.

Esa disposición de la ley en comentario señala, literalmente, que:

*“ARTICULO 44.- Los miembros de la Junta Directiva Nacional, de las Juntas de Crédito Locales, el Gerente General, los Subgerentes, el Auditor y los Gerentes de Sucursal de este Banco, deberán guardar la más estricta imparcialidad en asuntos de política electoral.”.*

Al respecto, en un criterio que data del año 1996, esta Autoridad Electoral, ante una denuncia formulada contra un directivo de la indicada institución bancaria, interpretó la prohibición expresada en el citado artículo 44 y, en su resolución n.º 1295-1996 de las 9:05 horas del 29 de noviembre de 1996, precisó cuanto sigue:

*“De acuerdo con estas autorizadas definiciones, ‘estricta imparcialidad en asuntos de política electoral’, tal y como lo dispone el artículo 44 de la Ley Orgánica del citado Banco, no es otra cosa que abstenerse de seguir o adherirse a un determinado partido político, o sea, ser*



*‘apolítico’, mandato que, con su proceder, ha infringido claramente el (...), puesto que más que seguir al partido (...) o adherirse a él, formó parte activa de organismos internos de esa agrupación política siendo miembro de la Junta Directiva del Banco, con lo cual no sólo (sic) infringió el citado artículo 44, sino que también se ha hecho acreedor a las sanciones previstas por el artículo 102, inciso 5° de la Constitución Política y 22, inciso c) de aquella ley, en virtud de que todo tipo de actividad o participación política implica parcialidad política en los términos ya señalados, puesto que es la forma más evidente de ‘seguir’ o ‘adherirse’ a determinada agrupación política, aunque no toda ‘parcialidad política’ implique necesariamente ‘actividad política’, pues se puede ser parcial sin que necesariamente exista una participación pública y notoria de adhesión o seguimiento de un determinado partido político. Sin embargo, en este caso concreto, resulta más que evidente que la parcialidad en que incurrió el (...), demuestra sin género de duda ‘seguimiento’ y ‘adhesión’ al partido (...), pues no otra cosa puede demostrar quien no sólo (sic) es obviamente partidario, sino delegado a una de sus asambleas provinciales más importantes.”.*

A la luz de la norma y el precedente transcritos, resulta evidente a esta Magistratura que, durante los períodos en que ejerció como miembro propietario de la Junta Local de Crédito del Banco Popular en Grecia, al señor Corrales Morales le cobijó la prohibición absoluta prevista en el Código Electoral y la LOBP y, por ende, su participación política debió circunscribirse a la emisión de su voto el día de las elecciones.

**VI.- Sobre el fondo.** A través del oficio n.º SJDN-528-2014, el señor Luis Alonso Lizano Muñoz, Secretario General de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular, comunicó a este Tribunal el acuerdo adoptado en el seno de esa

instancia respecto de la situación del señor Hans Corrales Morales “*quien funge [al momento de la denuncia] como miembro propietario de la Junta de Crédito Local del Banco Popular y de Desarrollo Comunal en Grecia y Regidor (sic) propietario de la Municipalidad de Naranjo*” (folio 1), lo que, a criterio del órgano directivo, contravendría lo dispuesto por el artículo 44 de la ley orgánica de esa institución bancaria.

En ese sentido y tomando como base las probanzas recabadas así como la declaración rendida por el señor Corrales Morales ante el órgano director del procedimiento (folios 217 y 218), esta Autoridad Electoral tiene por demostrado que el denunciado, al postularse y resultar electo al cargo de regidor propietario de la Municipalidad de Naranjo, contrarió la absoluta neutralidad política que, en su calidad de miembro de la Junta de Crédito Local del Banco Popular en Grecia, estaba llamado a observar.

En efecto, la participación del investigado en el proceso electivo interno del partido Acción Ciudadana (en adelante PAC), como paso previo a su candidatura en el proceso electoral municipal de diciembre de 2010, así como su posterior intervención en tales comicios municipales, son muestras ineludibles de que, no obstante la restricción indicada, el señor Corrales Morales intervino activamente en procesos políticos y electorales durante su nombramiento en la referida junta de crédito local del Banco Popular.

A ese respecto, este Tribunal ha señalado que la participación de los funcionarios públicos sometidos a la prohibición absoluta del artículo 146 del Código Electoral en procesos electivos internos partidarios deviene incompatible

toda vez que constituye un involucramiento efectivo en la vida interna de la agrupación política cuyos alcances rebasan los límites definidos por el régimen restrictivo al cual están afectos. Así, en resolución n.º 1661-E6-2014 de las 11:20 horas del 20 de mayo de 2014, el Órgano Electoral precisó:

*“En efecto, el artículo 146 del Código Electoral solo autoriza el ejercicio del sufragio en los procesos antes indicados, no siendo uno de ellos las elecciones a lo interno de un partido político, pues tal y como lo ha señalado el Tribunal Supremo de Elecciones la intervención como electores o candidatos dentro de esta clase de actividades, sin importar la naturaleza del puesto en disputa, es una conducta que típicamente implica participación en la vida interna de una agrupación partidaria (resolución n.º 714-E8-2014 de las 12:28 horas del 25 de febrero de 2014) y, en consecuencia, está vedada la intervención en ellas a los funcionarios concernidos en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral. (el subrayado no es parte del original).”*

Partiendo de que el señor Corrales Morales fue designado como regidor propietario del PAC en los comicios municipales celebrados en diciembre de 2010, este Tribunal entiende que el denunciado aceptó esa postulación y que, para ello, debió tomar parte activa en el proceso de designación celebrado a lo interno de la citada agrupación política, todo lo anterior de manera paralela al desempeño de su cargo en la Junta de Crédito Local del Banco Popular en Grecia. Nótese que, inclusive, esa circunstancia -sea la referente al ejercicio del sufragio pasivo por parte del señor Corrales Morales-, nunca fue refutada por el denunciado a lo largo del trámite de las diligencias administrativas llevadas a cabo.

Aunado a lo anterior, la declaración brindada por la señora María Gabriela

Saborío de la Espriella, ex Secretaria General del PAC, resulta de pleno interés en el presente asunto por cuanto señala que el señor Corrales Morales se encontraba oficialmente afiliado a ese partido político desde el 30 de junio de 2008, “*aunque su militancia [en el PAC] data desde fechas anteriores.*” (folio 122).

Con respecto a este último punto, el Órgano Electoral, en inveterada jurisprudencia, ha señalado el impedimento que asiste a los funcionarios públicos afectos al régimen de prohibición absoluta -previsto en el artículo 146 del Código Electoral- a efecto de ostentar el estatus de militante partidario. En ese sentido, en resolución n.º 5410-E8-2014 de las 15:00 horas del 22 de diciembre de 2014, esta Autoridad Electoral advirtió que:

*“La imparcialidad política que acompaña el desempeño de los puestos públicos especificados en el segundo párrafo del artículo 146 del Código Electoral implica -como se indicó-, que tales funcionarios tienen impedimento de participar en las actividades político partidistas a que se refiere la disposición, lo que tiene origen en la garantía efectiva de imparcialidad a que están obligadas las autoridades gubernativas en los términos establecidos en la norma constitucional 95, inciso 3). La persona que se encontrare en esa condición –de servidor público incluido en el segundo párrafo del artículo 146– no podrá ostentar el estatus de correligionario, entendido como aquel que está inscrito en un partido político a efectos de ejercer activamente su membresía partidaria en tanto sujeto activo de aquel; y cualquier acto que contravenga las restricciones indicadas es constitutivo del ilícito de beligerancia política, que conlleva la destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de dos a cuatro años.”*

Con ello, el Tribunal ha entendido que la militancia activa en agrupaciones políticas de determinados funcionarios públicos -quienes estén sujetos al régimen de prohibición más riguroso- representa una señal demostrativa de su participación política que conlleva una transgresión a la neutralidad que la Constitución Política exige a las “*autoridades gubernativas*” (artículo 95 inciso 3) constitucional).

Al amparo de esas precisiones es que resulta válido concluir que el señor Corrales Morales incurrió en actuaciones contrarias a los artículos 146 del Código Electoral y 44 de la LOBP, con lo cual se hace procedente acoger la denuncia formulada por la Junta Directiva Nacional del Banco Popular.

Tal conclusión no es desvirtuada, de forma alguna, por los argumentos y pruebas de descargo ofrecidos por el señor Corrales Morales a lo largo de las diligencias tramitadas en su contra.

Así, en primer lugar, el denunciado señaló ante el órgano director del procedimiento que, al momento de ser nombrado en la Junta de Crédito Local del Banco Popular en Grecia, aportó los requisitos entonces exigidos por el Reglamento de Juntas de Crédito Local del Banco Popular. Entre ellos, aduce, las declaraciones juradas por él aportadas “*nunca involucraron el conocimiento del artículo 44 de la LOBP solo el Reglamento de Juntas de Crédito Local. No se indicó que yo tenía que conocer la Ley Orgánica del Banco Popular (...).*”.

En cuanto a ese particular, este Tribunal estima necesario hacer ver al señor Corrales Morales que la norma contenida en el artículo 129 de la Constitución Política atiende al imperativo constitucional -formulado en resguardo

de la seguridad jurídica- que impide a cualquier persona alegar el desconocimiento del contenido de una disposición legal con el propósito de eximirse de la aplicación y cumplimiento de esa norma.

Ese artículo del Texto Fundamental indica, literalmente, que:

*“Artículo 129.- Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de ese requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial.*

*Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice.*

*No tiene eficacia la renuncia de las leyes en general, ni la especial de las de interés público.*

*Los actos y convenios contra las leyes prohibitivas serán nulos, si las mismas leyes no disponen otra cosa.*

*La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución.”* (lo subrayado no es parte del original).

Siendo que de una lectura armónica de la LOBP no se desprende circunstancia eximente en los términos del citado artículo 129 constitucional respecto del cumplimiento de ese cuerpo legal (ley n.º 4351 del 11 de julio de 1969), lo cierto es que el denunciado debió atender, en todo momento, la prohibición contenida en el artículo 44 de tal ley orgánica y, en ese tanto, limitar al máximo su participación en asuntos de carácter político-electoral.

En segundo lugar, el señor Corrales Morales alega que este Tribunal debe establecer una diferencia en cuanto a los términos “parcialidad política” y

“participación política”, dado que, según señala, nunca utilizó su cargo en la Junta de Crédito Local del Banco Popular en Grecia en beneficio de un partido político (folio 218).

En cuanto a tal alegato, este Tribunal debe indicarle al señor Corrales Morales que, de hecho, esa cuestión ni siquiera es objeto de discusión en este proceso contencioso electoral, dado que ante esta Autoridad Electoral no se lo denunció por haber favorecido, con su cargo, a un partido político en concreto; por ende, no fue imputado por hechos de esta naturaleza y, evidentemente, no puede ser juzgado por actuaciones de ese tipo.

No obstante lo anterior, sí deviene importante precisar que el Órgano Electoral, en su jurisprudencia, ha abordado la diferenciación que existe entre la parcialidad y la participación política prohibida en el marco del ilícito de la beligerancia política. De tal forma, en resolución n.º 223-E6-2012 de las 15:10 horas 12 de enero de 2012 se indicó lo siguiente:

*“La parcialidad política se produce cuando el funcionario haya beneficiado a un partido político utilizando la autoridad o influencia de su cargo, mientras que la participación política prohibida (sic) se presenta cuando el funcionario se dedique, en horas laborales, a trabajos o discusiones de carácter político-electoral o cuando participe en las actividades prohibidas descritas por el párrafo segundo del artículo 146 ibidem (ver, entre otras, las resoluciones n.º 353-98 de las 10:00 horas del 31 de marzo de 1998, n.º 2841-E-2008 de las 11:05 horas del 25 de agosto de 2008 y n.º 3317-E6-2011 de las 14:00 horas del 29 de junio de 2011).”*

En los términos del precedente transcrito, la investigación ordenada en contra del señor Corrales Morales lo fue, expresamente, por su participación política indebida y no, como pretende hacerlo ver el denunciado, en razón de conductas propias de parcialidad política.

De esa suerte, resulta del todo improcedente acoger esta defensa del señor Corrales Morales.

**VII.- Sobre el nombramiento del señor Corrales Morales como regidor suplente de la Municipalidad de Naranjo durante el período 2006-2010.** En su informe del procedimiento instruido contra el señor Corrales Morales, la Inspección Electoral reseñó que, adicionalmente, el denunciado fue designado por esta Magistratura Electoral como regidor suplente de la Municipalidad de Naranjo, en julio de 2008 y por resolución n.º 2536-M-2008, para completar la lista de ediles suplentes del PAC en la indicada municipalidad durante el período constitucional comprendido entre el 1º de mayo de 2006 y el 30 de abril de 2010.

Ahora bien, siendo que ese motivo no fue denunciado por la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y que, en consecuencia, no fue debidamente imputado al señor Corrales Morales en el procedimiento administrativo tramitado por el órgano inspector (folios 214 a 216), su análisis carece de interés en esta sede.

**VIII.- Conclusión.** De acuerdo con lo expuesto, este Tribunal tiene por acreditado que el señor Hans Corrales Morales fue designado regidor propietario del PAC en el Concejo Municipal de Naranjo, aunque, a la luz del párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral y el numeral 44 de la LOBP, tenía prohibida



su intervención en cualquier actividad político-electoral, en virtud de que ostentaba el cargo de miembro de la Junta de Crédito Local del Banco Popular en Grecia. Desde esa perspectiva, al violar esa restricción y menoscabar su deber de imparcialidad incurrió en beligerancia política.

**IX.- Sobre la sanción por imponer.** El artículo 102.5) de la Constitución Política estipula que, al funcionario que se encuentre responsable de participación política prohibida se le destituirá y se le inhabilitará para ejercer cargos públicos por un período no menor de dos años. Por su parte, el numeral 146 del Código Electoral complementa tal disposición al establecer, en su párrafo final, que esa inhabilitación lo será por un período de dos a cuatro años. Conforme lo preceptuado en la jurisprudencia de este Tribunal, los hechos que se tienen por demostrados, las consideraciones de fondo que en esta resolución se expresan y las normas que rigen la materia, lo razonable y proporcional es sancionar al señor Hans Corrales Morales con inhabilitación absoluta para ejercer cargos públicos por un período de dos años; lapso que corresponde al mínimo previsto por la Constitución y la ley y que, a juicio del Tribunal, resulta acorde con la gravedad de la falta cometida.

Con el propósito de que se proceda a la inmediata ejecución de lo resuelto, es oportuno indicar que la inhabilitación impuesta al señor Corrales Morales lo es también para el ejercicio de cualquier cargo público que, en lo sucesivo y por un período de dos años, pretenda desempeñar en la administración pública, independientemente de su rango o naturaleza.

La fecha de rige de la sanción de inhabilitación al señor Corrales Morales

indicada lo es a partir de su publicación en La Gaceta. Al respecto, dado que la inhabilitación deben hacerla valer todas las instituciones públicas, es menester reconocer un término inicial del respectivo plazo que resulte común para todas ellas, el cual no puede ser otro que el arriba indicado. En este sentido, una vez firme la sentencia y publicada en La Gaceta se procederá, en expediente separado, a valorar la posible cancelación de la credencial que actualmente ostenta el encausado como regidor propietario del Concejo Municipal de Naranjo.

En virtud de que, desde el 1° de marzo de 2015, el señor Corrales Morales dejó de desempeñarse como miembro de la Junta de Crédito Local del Banco Popular en Grecia, se omite pronunciamiento sobre su despido en ese cargo (ver certificación expedida por la Junta Directiva Nacional del Banco Popular, visible a folio 133).

### **POR TANTO**

Se declara con lugar la denuncia por beligerancia política formulada contra el señor Hans Corrales Morales, cédula de identidad n.º 1-0909-0069. En virtud de que actualmente no se desempeña como miembro de la Junta de Crédito Local del Banco Popular y de Desarrollo Comunal en Grecia, se omite pronunciamiento sobre su despido. Se le impone la pena de inhabilitación absoluta para ejercer cargos públicos por un período de dos años a partir de la publicación de la presente resolución en La Gaceta. Una vez firme y publicada, se procederá, en expediente separado, a valorar la posible cancelación de la credencial que actualmente ostenta el señor Corrales Morales como regidor propietario de la Municipalidad del cantón Naranjo, provincia Alajuela. Contra la presente resolución

podrá interponerse recurso de reconsideración dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación. Notifíquese al señor Hans Corrales Morales. Firme el fallo, se notificará a la Municipalidad de Naranjo, a la señora Oficial Mayor Electoral del Registro Civil para lo establecido en el inciso e) del artículo 73 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, a la Inspección Electoral, a la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y se publicará en La Gaceta.-

***Luis Antonio Sobrado González***

***Eugenia María Zamora Chavarría***

***Max Alberto Esquivel Faerron***

***Juan Antonio Casafont Odor***

***Luz de los Ángeles Retana Chinchilla***

1 vez.—( IN2016023409 ).

## **REGLAMENTOS**

### **MUNICIPALIDADES**

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**

#### **PROYECTO DE REGLAMENTO**

#### **GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAN JOSÉ**

#### **CAPÍTULO I: Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1.-** Objeto. Este reglamento tiene por objeto establecer pautas claras y precisas para la autorización, control y fiscalización de las actividades que se desarrollen en los Mercados Municipales con el fin de evitar el exceso de acumulación gráfica en el reglamento, al utilizar la palabra adjudicatario, inquilino, usuario o similar terminología, se estará haciendo referencia tanto a hombres como mujeres, sin discriminación de género.

**ARTÍCULO 2-** Alcance. El presente reglamento será de aplicación general para los Mercados Municipales.

**ARTÍCULO 3.-** Mercados. Para los efectos de aplicación de la presente normativa se entenderá por mercado, al lugar construido o destinado por la Municipalidad de San José, para servir como centro de expendio o abastecimiento de artículos de primera necesidad, consumo popular o uso doméstico, servicios y cualesquiera otras actividades para lograr mayor diversificación de la oferta comercial.

**ARTÍCULO 4.-** Organización de los Mercados. Todo mercado se organizará internamente en zonas o sectores comerciales destinados a la venta de artículos similares. Quedan exceptuados de la anterior disposición los mercados que actualmente estén funcionando; sin embargo, la administración correspondiente velará para que en el futuro, se observe estrictamente esta limitación, siempre y cuando no cause perjuicios a los negocios establecidos.

**ARTÍCULO 5.-**Tipos de puestos. Los puestos que se exploten comercialmente en los mercados se dividen en permanentes y transitorios.

- A) Permanentes: los puestos ocupados por inquilinos que resultaren adjudicatarios de un local y cuenten con contrato escrito con la Municipalidad de San José.
- B) Transitorios: aquellos puestos conocidos como "derechos de piso", que se otorgan provisionalmente en lugares habilitados para el efecto y que constituyen derechos de uso, revocables unilateralmente o a juicio de la Sección de Administración de Mercados cuando se estime conveniente en los Términos del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

**ARTÍCULO 6.-** Ubicación de puestos transitorios. Serán permitidos en los Mercados Central y Mayoreo. En los mercados nuevos no se permitirán salvo en los casos en que la Municipalidad por razones de conveniencia y de mejoramiento en el servicio acordare su funcionamiento.

## **CAPÍTULO II: Atribuciones de la Municipalidad**

**ARTÍCULO 7.-** Obligaciones Municipales. Le corresponde a la Municipalidad como propietaria del inmueble:

- A) Señalar los horarios de funcionamiento de los mercados.
- B) Señalar las actividades y destinos que se deben dar a los locales.
- C) Establecer los sistemas de vigilancia que considere necesarios.
- D) Fijar las limitaciones de construcción y transformación de los locales.
- E) Autorizar o denegar, por razones técnicas o de conveniencia, las solicitudes de cambio de destino de los locales.
- F) Establecer los sistemas adecuados de cobro de los arrendamientos
- G) Proceder al desalojo de los inquilinos permanentes y piso habientes del mercado, cuando así resulte procedente.
- H) La Municipalidad a través de la Sección de Administración de Mercados deberá velar porque se dé el funcionamiento uniforme entre los diversos mercados de la misma naturaleza y objeto.
- I) Dar Mantenimiento a las instalaciones de los mercados.

## **CAPÍTULO III: Del Administrador**

**ARTÍCULO 8,-** El administrador. El administrador de cada mercado es el superior jerárquico de los demás empleados municipales del mercado correspondiente, y como tal es el responsable de coordinar, resolver y garantizar el buen funcionamiento del mercado. Además coordinar, las actuaciones de los demás funcionarios municipales destacados en el mercado o asignados por otras dependencias municipales; debiendo velar por el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales que a éstos correspondan de conformidad al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de San José, y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO 9.-** Funciones. Además de las contenidas en otras disposiciones de este reglamento, corresponde al Administrador del Mercado:

- A) Hacer guardar el orden e higiene en los mercados y velar por los intereses municipales.
- B) Hacer cumplir el presente reglamento, ante los inquilinos, Piso Habientes y público en general, con motivo del buen funcionamiento del mercado.

- C) Permanecer en el respectivo mercado durante las horas de oficio que establezca la Municipalidad en sus dependencias; o cuando se requiera de su presencia ante una emergencia o situación sobrevenida. Únicamente podrá ausentarse del Mercado cuando así se requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- D) Conocer y gestionar las quejas que formulen los inquilinos o usuarios en relación con el funcionamiento del Mercado.
- E) Denunciar ante las autoridades que correspondan de hechos delictivos que fueren cometidos en las instalaciones del mercado.
- F) Establecer canales de coordinación cuando resulte oportuno con el Ministerio de Salud o cualquier otra institución en lo que a su competencia se refiere.
- G) Hacer de conocimiento de su Jefatura inmediata las deficiencias que encuentre durante el ejercicio de sus funciones y sugerir las medidas que estime pertinente.
- H) Velar que no se dé el subarriendo parcial o total de los locales o de los derechos de piso.
- I) Coordinar con las dependencias municipales pertinentes cuando así resulte necesario para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- J) Colaborar con el personal de la seguridad del mercado a efectos de preservar el orden.
- K) Deberá impedirse el funcionamiento de rifas, colectas, ventas ambulantes o cualquier espectáculo que entorpezca la libre circulación del público o la afluencia a los locales; para ello podrá solicitar colaboración a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.
- L) Velar porque no se dé el ingreso y permanencia de personas en estado de embriaguez, desaseo, o cualquier otra condición análoga que causen molestias dentro del mercado, tanto al público como a los inquilinos.
- M) Planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar las actividades tendientes al buen funcionamiento y servicio del mercado.
- N) Revisará a partir del dieciséis de cada mes el estado de alquileres y servicios no cancelados, dándose cinco días hábiles para regularizar su deuda.
- O) Velar por la efectiva aplicación de las sanciones dispuestas en el presente reglamento.
- P) Emitir carné para el titular y los dependientes autorizados para operar el puesto.

#### **CAPÍTULO IV: De los Inquilinos y Piso habientes**

**ARTÍCULO 10.-** Inquilino. Será inquilino de un mercado municipal, aquel favorecido con la respectiva adjudicación, que haya firmado el contrato respectivo y cumpla con los requisitos dispuestos por este reglamento.

**ARTÍCULO 11.-** Requisitos para ser inquilino. Para ser inquilino de un local de un mercado municipal es necesario:

- A) Fotocopia de la cédula de identidad o documento de identificación.
- B) Los extranjeros deben cumplir con los requisitos que exija el Código de Comercio y la Ley de Migración y Extranjería para ejercer el comercio en el país.
- C) En caso de sociedades aportar Personería Jurídica vigente (original o copia certificada, con tres meses de expedida como máxima).
- D) Dos fotografías tamaño pasaporte (o digital).
- E) Presentar Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF) del Ministerio de Salud o Certificado Veterinario de Operación (CVO) de SENASA, según lo determine la actividad principal del comercio. Corresponderá a SENASA la emisión del CVO en aquellas actividades en las que medie manipulación animal según se describe en el artículo 56 de la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal (8495); en las demás actividades le corresponderá al Ministerio de Salud la emisión del PSF.
- F) Contrato de Póliza de Riesgos del Trabajo del INS y recibo al día, o exoneración a nombre del patentado.
- G) Para la realización de cualquier trámite municipal debe estar al día con el pago de los tributos municipales, incluidos arreglos de pago así como con las cuotas obrera patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social o Constancia de no patrono. Para la tramitación de la presente gestión, la Municipalidad podrá disponer el uso de un formulario.

**ARTÍCULO 12.** Adjudicación de puestos. Salvo disposición legal especial, los puestos o locales permanentes en los mercados, se adjudicarán siguiendo las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Para la estimación del precio del remate se tomará como base el monto de seis mensualidades de arrendamiento, siguiendo el principio que para efectos de cuantía establece el inciso 6 del artículo 169 de la Ley orgánica del Poder Judicial.

De todo acto adjudicatario se levantará un acta que será firmada por el administrador del Mercado, la jefatura de la Sección de Administración de Mercados y Alcalde o Alcaldesa y deberá contener todos los detalles necesarios para la identificación de los favorecidos.

La fijación de las tarifas que se cobren en los mercados por concepto de alquileres, serán fijadas por la Municipalidad, como precio mínimo de alquiler. Estos precios podrán ser modificados por las ofertas de los interesados, en la adjudicación de los locales.

**ARTÍCULO 13.-**Pérdida de la adjudicación. La persona favorecida en una adjudicación, que no reúna los requisitos anteriores o no se presente dentro del término de ocho días hábiles a formalizar el respectivo contrato, perderá la adjudicación respectiva. La Municipalidad podrá sacar a remate nuevamente el puesto que quede libre, perdiendo el interesado cualquier suma que haya adelantado por concepto de garantía de participación como cláusula penal.

**ARTÍCULO 14.-** Podrán también ser inquilinos los causahabientes a título universal o sucesorio notarial y los cesionarios del adjudicatario; pero las cesiones para su validez necesitan de la aprobación del Jefe de la Sección de Administración de Mercados y el Alcalde o Alcaldesa Municipal, sin cuya autorización esos contratos carecerán de valor y el principal podrá ser resuelto de pleno derecho por la Municipalidad. En el evento de subarriendo no autorizado o cuando se comprobare que el dependiente o encargado acreditado es en realidad el cesionario del puesto se tendrá por cancelado automáticamente el contrato y tanto el adjudicatario como el subarrendatario o cesionario, perderán todo derecho al puesto y deberán desocuparlo inmediatamente, para ser adjudicado de nuevo.

**ARTÍCULO 15.-** Piso Habiente. Persona que solicita autorización provisional de un espacio físico conocido como derecho de piso dentro de los mercados, para realizar ventas varias u ocasionales durante los denominados días de feria, son permisos temporales y revocables, unilateralmente por razones de oportunidad o conveniencia a juicio del administrador del Mercado conforme a lo dispuesto en este reglamento.

**ARTÍCULO 16.-**Requisitos para ser piso habiente. Para ser piso habiente del mercado es necesario:

- A) Formulario de trámite establecido por la Municipalidad debidamente firmado.
- B) Fotocopia de la cédula de identidad o documento de identificación.
- C) Los extranjeros deben cumplir con los requisitos que exija el Código de Comercio y la Ley de Migración y Extranjería para ejercer el comercio en el país.
- D) En caso de sociedades aportar Personería Jurídica vigente (original o copia certificada con tres meses de expedida como máximo).
- E) Dos fotografías tamaño pasaporte (o digital).
- F) Presentar Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF) del Ministerio de Salud o Certificado Veterinario de Operación (CVO) de SENASA, según lo determines la actividad principal del comercio. Corresponderá a SENASA a la emisión del CVO en aquellas actividades en las que medie manipulación animal según se describe en el artículo 56 de la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal (N°8495); en las demás actividades le corresponderá al Ministerio de Salud la emisión del PSF.



- G) Contrato de Póliza de Riesgos del Trabajo del INS y recibo al día, o exoneración a nombre del patentado.
- H) Cancelar diariamente el precio por concepto de derecho de piso ante la tesorería municipal.
- I) Para la realización de cualquier trámite municipal debe estar al día con el pago de los tributos municipales, incluidos arreglos de pago así como con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social o constancia de no patrono.

**ARTÍCULO 17.-Obligaciones:**

Todo inquilino o piso habiente de un mercado municipal estará obligado a:

- A) Guardar el orden e higiene en el puesto y en el mercado, así como no obstaculizar los corredores y demás áreas de circulación con mercaderías, estructuras o alterar el espacio para las ventas asignadas por la Municipalidad.
- B) Ser respetuoso en el trato con los clientes, demás inquilinos o piso habientes, empleados del mercado y funcionarios municipales.
- C) Atender personalmente su negocio de manera directa o indirecta a través de un encargado (a), acreditado formalmente ante la administración del Mercado. Se exceptúa los casos de cesiones previamente autorizadas.
- D) Exhibir en lugares visibles para el público, los precios de los artículos que comercialice.
- E) No usar pesas y medidas que resulten fraudulentas, o artículos alterado.
- F) Participar del proceso operativo y funcional del plan de emergencias y seguridad del mercado en el que se encuentre instalado.
- G) Cumplir con las medidas y directrices que dicte la administración para el mantenimiento y protección del sistema electromecánico.
- H) Estar al día en el pago de los tributos municipales.
- I) Pagar en tiempo el alquiler o derecho de piso, patente comercial, agua y luz.
- J) Entregar el puesto a la terminación del contrato en el estado en que lo reciba, salvo el deterioro natural proveniente del uso y goce legítimo, o con las mejoras que haya realizado en el puesto debidamente autorizado conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
- K) Vigilar sus puestos y dar aviso a la administración, cuando haya sido víctima de una situación delictiva, y cuando identifique la presencia de personas sospechosas y antisociales en los mercados.

**ARTÍCULO 18- Prohibiciones:**

Además de las prohibiciones que se establecen en el presente reglamento, se prohíbe a los inquilinos, piso habiente, encargados y dependientes lo siguiente:

- A) Participar en riñas dentro del mercado.
- B) Presentarse en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias prohibidas; así como consumir dentro del mercado bebidas con contenido alcohólico.
- C) No vender o expender artículo o mercadería diferentes a aquellas para las cuales le fue adjudicado el puesto.
- D) Causar escándalo, protagonizar o participar en actos contra la moral y buenas costumbres.
- E) Guardar o almacenar en sus locales sustancias explosivas o inflamables.
- F) Vender, poseer o mantener en el puesto productos, artículos o mercaderías que no sean de libre comercio o que sean de dudosa procedencia.
- G) Vender, consumir o conservar drogas enervantes en el puesto.
- H) Vender o expender bebidas con contenido alcohólicos.
- D) Instalar, en los puestos servicios eléctricos especiales, usar lámparas veladoras y otros objetos que sean de combustible, sin autorización de la administración.
- J) Dejar perder o votar víveres y otros artículos en las instalaciones del mercado.
- K) Usar pesas medidas no permitidas o fraudulentas.
- L) Tratar en forma irrespetuosa a los clientes, público, a los demás inquilinos o a los empleados del mercado.
- M) Usar presión o amenazas indebidas para que a otro inquilino no le sean comprados.
- N) Obstaculizar los corredores y demás áreas de circulación con mercaderías o alterar el espacio para las ventas debidamente asignado.
- O) La entrada y permanencia de mendigos, de personas sospechosas, o que por su estado de salud, desaseo o embriaguez, causen molestias dentro del público o los inquilinos.

- P) El funcionamiento de cantina, rifas, ventas ambulantes y en general, de todo espectáculo o hecho que entorpezca la libre circulación del público o la afluencia a los locales de inquilinos.

### **CAPÍTULO V: Del funcionamiento de los locales**

**ARTÍCULO 19.-** De la atención del puesto. Todo inquilino o piso habiente podrá contar con los dependientes que estime necesario para la buena marcha del mismo. Los dependientes deberán cumplir los requisitos establecidos en los incisos a) b) y d) del artículo 11.

**ARTÍCULO 20.-** Identificación del inquilino y piso habiente. Será de uso obligatorio para el titular y las dependientes autorizados para operar en el puesto el utilizar en un lugar visible el carné que le otorgará el administrador del Mercado. Para su otorgamiento éste podrá exigir que el aporte una fotografía tamaño pasaporte (o digital), copia de la cédula de identidad o documento de identificación, nombre completo y demás calidades personales.

**ARTÍCULO 21.-** Subarriendo. En casos como enfermedad comprobada, fuerza mayor u otra causa calificada de grave, el administrador del Mercado en coordinación con la Jefatura de la Sección de Administración de Mercados y el Alcalde o Alcaldesa Municipal podrá autorizar subarriendos, en cuyo caso deberá el arrendatario:

- A) Firmar un contrato adicional y pagar los gastos de la administración.
- B) El arrendatario pagará a partir de la fecha de contrato de subarriendo por concepto de alquiler mensual futuro el valor de 3 (tres) mensualidades, tomando como base la suma inicial de alquiler mensual fijada por la Municipalidad para el local objeto de esta contratación especial.

**ARTÍCULO 22.-** Permiso para ausentarse. El administrador del Mercado podrá otorgar a los inquilinos o piso habientes que así lo requieran, un permiso temporal para ausentarse por un plazo no mayor a tres meses, por razones de incapacidad temporal, fuerza mayor o caso fortuito; condiciones que el interesado deberá demostrar.

En caso de incapacidad permanente el administrador del Mercado podrá permitir la continuidad de operación del puesto con la persona que el interesado designe hasta la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento o derecho de piso.

**ARTÍCULO 23.-** Muerte.- En caso de muerte del adjudicatario, los herederos universales declarados por resolución judicial firme o sucesorio notarial, podrán continuar con el contrato de arrendamiento gestionando ante la administración el traspaso correspondiente de conformidad con la resolución judicial o el sucesorio notarial, cuyo contrato de arrendamiento lo será por el plazo restante del quinquenio que corresponda y así mismo también el nuevo arrendatario podrá de conformidad con la ley 7027 (Ley de Arrendamientos de locales municipales) solicitar la prórroga del contrato por el plazo establecido en la supra citada ley para los quinquenios siguientes igualmente ante el

fallecimiento del titular del arrendamiento al estarse realizando el proceso sucesorio judicial ordinario o sucesorio notarial, la atención del local recaerá en el albacea declarado, ya sea por el proceso sucesorio judicial o el sucesorio notarial hasta que se declare el heredero o herederos de este tipo de derecho.

**ARTÍCULO 24.-** Obligaciones de terceros autorizados. La persona designada para continuar con la operación del puesto ante la incapacidad o muerte del adjudicatario, se encuentra sujeta a las mismas obligaciones y prohibiciones del inquilino.

**ARTÍCULO 25.-** De las cesiones. La Sección de Administración de Mercados y el Alcalde o Alcaldesa Municipal aprobarán únicamente aquellas cesiones que llenen los siguientes requisitos:

- A) Que el Inquilino esté al día en el pago de alquileres, patentes, impuesto y servicios municipales;
- B) Que pague una suma igual a diez mensualidades de alquiler, en el caso de cesiones dentro del núcleo familiar cancelará tres mensualidades siempre y cuando se realice con personas físicas lo anterior como gastos fijos de administración;
- C) Que el cesionario llene los requisitos que se exigen en el artículo 11 de este Reglamento;
- D) Que la cesión no constituya el uso del servicio público para obtener ganancias excesivas que impliquen usura.

Cualquier violación a lo aquí expuesto llevará como sanción, la resolución de pleno derecho del contrato respectivo, con la pérdida de derechos del adjudicatario y del cesionario, se entenderá como violación cualquier simulación de calidad del cesionario y el incumplimiento de requisitos imputables a una de las partes solicitantes.

**ARTÍCULO 26.-** Revocación unilateral de la cesión. Las cesiones presentadas formalmente ante la administración no podrán ser dejadas sin efecto a petición de una de las partes contratantes.

**ARTÍCULO 27.-** Limitaciones a la transferencia del puesto. No se podrá ceder, vender, canjear, arrendar, subarrendar, transferir, traspasar, ni enajenar en forma alguna, los derechos de arrendamiento sin el criterio previo del administrador del mercado y la autorización de la Jefatura de la Sección de Administración de Mercados y autorización del Alcalde o Alcaldesa.

**ARTÍCULO 28.-** Traslado y cambio de actividad. La Jefatura de la Sección Administración de Mercados y el Alcalde o Alcaldesa, podrán autorizar cambio de destino del puesto para el expendio del artículo o mercaderías distintas a las autorizadas, para lo anterior el interesado deberá dirigir una solicitud a la administración del mercado escrita, indicando claramente el número de puesto o local, el mercado donde están ubicados; los

artículos que actualmente expende y los que está interesado en vender; el Administrador del Mercado deberá emitir un criterio o visto bueno valorando la conveniencia y oportunidad de aprobar el cambio de actividad, que responda a la naturaleza y necesidades del mercado.

**ARTÍCULO 29.-** Dimensiones de los locales. Ninguna persona física o jurídica podrá ser arrendataria de más de 110 metros cuadrados en el Mercado Central; o más de 66 metros cuadrados en el Mercado Calle 16. Por razones de ornato, funcionalidad y conveniencia en el mejoramiento de los mercados y del servicio al público, el administrador del Mercado podrá autorizar la unión o fusión de dos o más locales, en coordinación con la Jefatura de Administración de Mercados, siempre y cuando éstos no excedan las limitaciones expresadas en el párrafo anterior, ni violen otras disposiciones presente Reglamento.

**ARTÍCULO 30.-** Pago de derechos de piso. Se pagara a diario, sin embargo por conveniencia administrativa también se podrá cancelar de forma mensual previamente determinada y autorizada por la administración de cada Mercado, en coordinación con la Jefatura de Administración de Mercados, se hará mediante la cancelación del respectivo recibo ante la Sección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 31.** De los pagos de inquilinos. Los alquileres deberán ser pagados por mensualidades anticipadas en los primeros quince días del mes en la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 32.** Las recalificaciones y aumentos de alquileres se harán conforme a lo establecido en la Ley N°2428 del 14 de setiembre del 1959, Ley Sobre Arrendamientos de Locales Municipales, reformadas mediante Ley 6890 de fecha 14 de setiembre del año 1983, reformada mediante Ley 7027 de fecha 04 de abril del año 1986.

**ARTÍCULO 33.-** Patentes de licores. Dentro de los Mercados Municipales, no se concederán patentes municipales para el expendió de bebidas alcohólicas, sin perjuicio de derechos adquiridos.

**ARTÍCULO 34.-** De las mejoras. Queda terminantemente prohibido al inquilino realizar mejoras de cualquier clase al puesto objeto de contrato, así como modificar sus instalaciones sin el visto bueno de la jefatura de la Sección de Administración Mercados y la obtención y pago del permiso de construcción que establece el artículo 74 y 79 de la Ley de Construcciones.

Toda mejora que se realice será propiedad del respectivo mercado a la terminación del contrato, sin que la Municipalidad tenga que pagar su valor. Lo expuesto, salvo que los materiales empleados puedan separarse sin detrimento del local y previa autorización del administrador del Mercado, en tal caso, los materiales deberán ser retirados por el interesado al vencimiento del contrato.

**ARTÍCULO 35.-** Transformación y reparación. La construcción se llevará a cabo conforme a las normas y recomendaciones que dicte la oficina especializada de la Municipalidad en resguardo de las medidas de seguridad, la estética y el ornato del Mercado.

No se permitirá la edificación de segundas plantas con fines de explotación comercial, sin embargo, el administrador del Mercado podrá autorizar la construcción de bodegas sobre los locales, previo visto bueno del Departamento de Desarrollo de Obra Pública.

**ARTÍCULO 36.** Bodegas. En ningún caso dichas bodegas podrán tener una altura mayor de 2,50 (dos metros cincuenta centímetros) a partir del local, ni exceder al área del puesto arrendado.

Su uso estará limitado exclusivamente para el almacenamiento de mercancías y para labores de proceso de los productos que se expenden, quedando terminantemente prohibido darle otro uso o fin distinto al aquí especificado. Los permisos de locales para uso exclusivo de bodegas en los mercados, deben ser autorizados por la Sección de Permisos y Patentes, previo visto bueno del administrador del Mercado.

**ARTÍCULO 37.-** Permanencia. Fuera de los casos expresamente señalados por este Reglamento ningún visitante o persona ajena a las funciones propias del Mercado podrá permanecer dentro del mercado después o antes del horario fijado.

**ARTÍCULO 38.-** Daños o reparaciones. En caso de daños o reparaciones en los servicios públicos los inquilinos están en la obligación de facilitar la entrada al puesto a los operarios para las labores de reparación respectiva, en horario ordinario o extraordinario determinado por la administración.

**ARTÍCULO 39.-** Horario. Los mercados funcionarán ordinariamente según los horarios que fija el Alcalde o Alcaldesa Municipal y la Jefatura de la Sección de Administración de Mercados, oyendo previamente a los inquilinos y velando porque dichos horarios se ajusten a las necesidades de los usuarios con las siguientes excepciones:

- A) Solamente se permitirá al público ingresar al mercado entre la hora de apertura y la hora fijada para el cierre.
- B) En casos especiales el administrador del Mercado en coordinación con la jefatura de la Sección Administración de mercados podrá autorizar modificaciones al horario establecido, para el funcionamiento general del mercado.
- C) Los domingos los mercados operarán de manera ordinaria, según el horario formal establecido para cada mercado que contemple el funcionamiento de lunes a domingo y festividades señaladas por la ley o que señalen en ocasiones especiales, los mercados prestarán sus servicios hasta las doce meridiano.
- D) El administrador del Mercado, podrá extender licencias ocasionales razonadas mediante las cuales, pueden los inquilinos iniciar las actividades antes o después del horario fijado.
- E) Los gastos administrativos que se ocasionen del funcionamiento extraordinario del mercado, serán sufragados en forma proporcional por la totalidad de los inquilinos o

en su defecto por los inquilinos que hayan solicitado el funcionamiento extraordinario. (Acuerdo N°1, Artículo I, Sesión Ordinaria N°420, del 7 de octubre de 1980; publicado en La Gaceta N°200, del 29 de octubre de 1980).

**ARTÍCULO 40.-** Variación en los horarios.- Cuando la administración varíe los horarios del mercado, le será notificado al público en general, inquilinos y piso habientes mediante aviso en periódico de circulación nacional. No obstante lo anterior, en casos de fuerza mayor, caso fortuito o cuando a juicio de la Municipalidad, la medida sea aconsejable y necesaria, se podrá acordar la no prestación del servicio sin previa notificación a los interesados.

**ARTÍCULO 41.-** Ingreso de mercadería. Se permitirá la entrada de artículos o productos para surtir los puestos una hora antes de abrir y una hora después del cierre del mercado al público; en casos especiales según tipo de productos y necesidad de proveeduría el administrador del Mercado podrá autorizar el ingreso en horario diferenciado.

#### **CAPÍTULO VI: De las Sanciones**

**ARTÍCULO 42.-** Ingreso de vehículos. No se permitirá el ingreso a los mercados de ninguna clase de vehículos automotores, salvo casos de fuerza mayor y previa autorización del administrador del Mercado; excepto en el Mercado de Mayoreo, que por su naturaleza se permite el ingreso de vehículos.

**ARTÍCULO 43.-** Sanciones: La infracción a las disposiciones del presente reglamento dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones por parte del administrador del Mercado:

- A) Amonestación escrita.
- B) Cierre temporal del puesto por 3 o 5 días.
- C) Cierre indefinido.
- D) Sanciones contenidas en la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico (N°9047) y su reglamento, y en la Ley de Impuestos de Actividades Lucrativas del Cantón San José (N°5694) y su reglamento (Decreto Ejecutivo N°6755).
- E) Revocación del derecho de piso.
- F) Cancelación del Contrato de Arrendamiento.

**ARTÍCULO 44.-** Amonestación escrita: Ante el incumplimiento por primera vez de las obligaciones contenidas en el artículo 17 incisos del a) al g). o cuando se incurra en las prohibiciones dispuestas en el artículo 18 incisos del a), b) c) y d).

**ARTÍCULO 45.-**Cierre temporal.

- i. Por 3 días ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones contenidas en el artículo anterior.
- ii. Por 5 días ante la violación a las prohibiciones contenidas en el artículo 18 incisos del e), f) y g). Bajo el supuesto de los incisos f y g del artículo en referencia, además se dará aviso a las autoridades de policía.

**ARTÍCULO 46.-** Cierre indefinido: Ante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 17, incisos h) e i), lo anterior hasta que se produzca el pago efectivo del total de la deuda.

**ARTÍCULO 47.-** Incumplimiento a la Ley N°9047 y Ley N°5694: Bebidas con contenido alcohólicas: Cuando se incurra en la prohibición dispuesta en el artículo 18 inciso h), se dará aviso a las autoridades de policía para la imposición de las sanciones contenidas en la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico (N°9047) y su reglamento.

Patente comercial: Ante el incumplimiento a las disposiciones relacionadas en la patente comercial se aplicarán la sanciones contenidas en la Ley de Impuestos de Actividades Lucrativas del Cantón San José (N°5694) y su reglamento (Decreto Ejecutivo N°6755).

**ARTÍCULO 48.-** Revocación del derecho de piso: Serán revocables unilateralmente cuando se estime conveniente y oportuno por parte del administrador del Mercado y de la Jefatura de la Sección de Administración de Mercados, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

**ARTÍCULO 49.-**Cancelación del contrato de arrendamiento: La Municipalidad podrá cancelar el contrato sin lugar a indemnización por cualquiera de las siguientes causales:

- A) Por Incumplimiento de parte del inquilino de alguna o algunas de las obligaciones que le imponga el contrato o este Reglamento.
- B) Por abandono de la actividad por un lapso mayor a 30 días naturales sin haberlo informado y justificado ante la administración del Mercado.
- C) Por embargo judicial del derecho de arrendamiento, cuando su dueño no obtenga el levantamiento del embargo dentro de un plazo razonable fijado por el administrador del Mercado.
- D) Cuando el cierre indefinido de un puesto por las causales que contempla este reglamento, sobrepase el plazo de un mes calendario.



- E) Por demolición o reforma del mercado; no obstante los inquilinos que por las razones expuestas en este inciso se vean afectados, conservarán el derecho de prioridad para ocupar nuevamente los locales, cuando el mercado se rehabilite.
- F) Por cesión del puesto sin el lleno total de los requisitos establecidos en el presente Reglamento; o por darlo en uso a otra persona, o a cualquier título en todo o en parte, o por el hecho de permitir la administración o manejo del negocio en condiciones, o personas distintas a las autorizadas por este Reglamento.
- G) Por la reiteración de las sanciones dispuestas en los artículos 46 - 47- y 48 de este reglamento.
- H) Por remate de las mercaderías o artículos que expendan en el puesto que tenga como consecuencia el cierre del negocio por más de ocho días naturales.
- I) Por incapacidad económica del inquilino, la cual se presume cuando se adelante juicio de quiebra al inquilino, o se le abra concurso de acreedores, o se le compruebe incumplimiento notorio de sus obligaciones comerciales o mala fe en su negocio.
- J) Por venta de artículos alterados o que tengan un peso menor del que les corresponde de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o se haya impuesto al inquilino por estos motivos alguna sanción por las autoridades competentes.
- K) Por garantizar con el puesto obligaciones a favor de terceros o haber obtenido la adjudicación de cesión para un tercero y tener en consecuencia la condición de inquilino permanente.
- L) Por cierre o clausura del negocio o puesto sin autorización previa de la administración.
- M) Por establecer especulación o acaparamiento en el puesto o negocio o negarse a vender los artículos o mercaderías al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial o propiciar con ello al aumento de los precios.
- N) Cuando el inquilino expendan artículos o mercaderías en mal estado, que constituyan peligro para la salud pública.

**ARTÍCULO 50.-** Procedimiento de cancelación del contrato de arrendamiento.

Para la cancelación de un contrato de arrendamiento el administrador del Mercado, en coordinación con la Jefatura de la Sección Administración de Mercado, emitirá recomendación al Despacho del Alcalde o Alcaldesa a efectos de que conozca, resuelve y notifique su decisión respecto a la definitiva cancelación o no del contrato. Dicho acto tendrá recurso de revocatoria ante el Despacho del Alcalde o Alcaldesa y apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo según lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal.

Para aplicar el procedimiento de cancelación de un contrato de arrendamiento deberá seguirse el debido proceso y darse el respectivo traslado de cargos al inquilino, que al menos indique:

- A) Descripción de las razones de hecho y motivo que generan el acto que se notifica.
- B) La (s) norma (s) que infringe.
- C) Que cuenta con acceso irrestricto al expediente administrativo
- D) Fecha, firma, nombre y cargo del funcionario agente, dependencia que representa y datos de testigos presenciales si los hubiere con la respectiva firmas de los intervinientes en ese acto de notificación.
- E) Que cuenta con el plazo de cinco días hábiles para presentar los recursos contemplados en el Artículo 162 del Código Municipal, planteando por escrito su defensa y aportando en ese mismo acto toda la prueba que estime pertinente en garantía del debido proceso y de derecho de defensa.

### **CAPÍTULO VII: De las Derogatorias**

**ARTÍCULO 51.-** La entrada en vigencia del presente reglamento deroga y deja sin efecto el Reglamento General de Mercados anterior y rige a partir de su publicación en el diario oficial la Gaceta.

### **CAPÍTULO VIII: Disposiciones Transitorias**

**TRANSITORIO I.-** Los locales y los derechos de los inquilinos que actualmente funcionan en los mercados habilitados por la Municipalidad de San José, mantendrán las condiciones en que se realizó el contrato original. El administrador del Mercado, adecuarán el funcionamiento de cada mercado a lo dispuesto en este reglamento sin perjuicio de los derechos adquiridos.

**TRANSITORIO II** No se extenderán nuevas patentes municipales, para el funcionamiento de cantinas, bares y similares en donde se expendan bebidas alcohólicas en los mercados municipales. Las cantinas existentes podrán seguir funcionando pero en caso de disolución, resolución, rescisión u otra causa de terminación del contrato no se renovará ni dará nueva licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

**TRANSITORIO III** El administrador del Mercado podrá agrupar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia del presente reglamento aquellas actividades que estime pertinente y justifique técnicamente a efectos de garantizar el mejor funcionamiento del mercado.

*Publíquese en el diario oficial La Gaceta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 43 del Código Municipal vigente, este reglamento se somete a consulta pública no vinculante, por espacio de diez días hábiles. Durante el plazo de la consulta, podrán los interesados hacer sus observaciones por escrito ante el Concejo Municipal de San José, ubicado en el edificio Tomás López del Corral, San José, Paseo de los Estudiantes, de Acueductos y Alcantarillados, 200 metros Sur y 25 metros Este, transcurrido el cual, el Concejo Municipal se pronunciará sobre el fondo de este”.*

**ACUERDO APROBADO.** 22, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria 305, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 01 de marzo del 2016.

**RATIFICADO MEDIANTE APROBACIÓN DEL ACTA, EN SESIÓN ORDINARIA 306, DEL 08 DE MARZO DE 2016.**

San José, 15 de marzo de 2016.—Depto. de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—( IN2016023191 ).

## **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**

El suscrito José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal de Poás, hace constar que el Concejo Municipal del cantón de Poás, en su sesión ordinaria N° 309 celebrada el día 29 de Marzo del año en curso, en forma unánime y definitivamente aprobado, tomó el acuerdo N° 9468-03-2016, mediante el cual aprobó el Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Poás, el cual a continuación se detalla a continuación:

### **REGLAMENTO SOBRE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE POAS**

La Municipalidad de Poás con fundamento en lo establecido en los numerales 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso c) y 91 del Código Municipal, artículo 7° y 53 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre del 2001, las resoluciones y disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República Nos. R-CO-41-2005 del 23 de mayo del 2005, vigente a partir del periodo 2006, publicada en La Gaceta N° 104 del martes 31 de mayo del 2005; D-2-2005-CO-DFOE, publicada en La Gaceta N° 131 del 7 de julio del 2005, y R-CO-67-2006 de las 09:00 horas del 28 de agosto del 2006, publicada en La Gaceta N° 170 del 5 de setiembre del 2006, La Gaceta N°101del 28 de mayo del 2013 aprueba el siguiente “Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Poás, que son de acatamiento obligatorio para el trámite y aprobación de las modificaciones al presupuesto municipal

### **REGLAMENTO SOBRE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE POAS**

Artículo 1°—**Definiciones.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Autoridad superior administrativa: Alcalde.

Aprobación presupuestaria interna: Proceso por medio del cual el Concejo Municipal o el Alcalde según sea el caso, conoce y estudia el contenido del presupuesto formulado o de las variaciones que se le presenten, en función de los objetivos y metas institucionales, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que le son aplicables. Como resultado de este proceso, el Concejo Municipal o el Alcalde según sea el caso, emite mediante el acto administrativo establecido para tal efecto, su aprobación o improbación, parcial o total, al presupuesto inicial y sus variaciones. Esta aprobación

otorgará validez y eficacia jurídica, permitiendo su ejecución para el período respectivo, únicamente en aquellos casos en que no se requiera de la aprobación presupuestaria externa.

Aprobación presupuestaria externa: Proceso a cargo de la Contraloría General de la República, por medio del cual conoce, verifica y se pronuncia mediante acto razonado sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables al presupuesto inicial y sus variaciones, formuladas y aprobadas por los sujetos pasivos para el cumplimiento de sus objetivos y metas, otorgándole validez y eficacia jurídica y permitiendo su ejecución para el período respectivo.

Bloque de legalidad: Conjunto de normas jurídicas, escritas y no escritas, a cuya observancia se encuentra obligada la Administración Pública, el cual comprende tanto la ley como las normas de rango superior, igual o inferior a ésta, incluidos los principios generales y las reglas de la ciencia o de la técnica.

Clasificador de ingresos: Instrumento normativo que ordena y agrupa los recursos con que cuentan las entidades, en categorías homogéneas definidas en función de la naturaleza y características de las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de recursos.

Clasificador por objeto del gasto: Conjunto de cuentas de gastos, ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se esté adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando.

Jerarca: Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás.

Modificación presupuestaria: Es toda aquella variación que se realice en los egresos presupuestados y que tenga por objeto disminuir o aumentar los diferentes conceptos de estos o incorporar otros que no habían sido considerados, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

Modificación Presupuestaria de Aprobación Administrativa: Es aquella variación al presupuesto que introduce cambios únicamente entre el mismo programa presupuestario sin variar el total del programa. Por medio de este procedimiento no se podrán crear o eliminar proyectos en el programa tres y cuatro del presupuesto.

Modificación Presupuestaria de Aprobación del Concejo: Es aquella variación al presupuesto que introduce cambios entre programas presupuestarios sin variar el total del presupuesto aprobado por las instancias correspondientes. Las cuentas de sueldos fijos y de transferencias podrán ser modificadas únicamente con aprobación del Concejo.

Nivel de aprobación presupuestaria externa: Nivel de detalle de los ingresos y de los egresos del presupuesto inicial y sus variaciones, sobre el cual se ejerce la aprobación presupuestaria externa por parte de la Contraloría General, el cual es definido por ésta.

Nivel de aprobación presupuestaria interna: Nivel de detalle de los ingresos y los egresos del presupuesto inicial y sus variaciones sobre el cual se ejerce la aprobación presupuestaria interna por parte del jerarca u órgano con la competencia necesaria para ello.

Presupuesto: Instrumento que expresa en términos financieros el plan operativo anual institucional, mediante la estimación de los ingresos y egresos necesarios para cumplir con los objetivos y las metas de los programas establecidos.

Presupuesto extraordinario: Mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes, cuyas fuentes son el crédito público y cualquier otra extraordinaria según el artículo 177 de la Constitución Política, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos así como los recursos del superávit. Además, tiene el propósito de registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dichos ajustes tienen en el presupuesto de egresos, así como cuando se sustituyen por otras las fuentes de financiamiento previstas, sin que se varíe el monto total de presupuesto previamente aprobado.

Artículo 2°—**Ámbito de aplicación.** Este Reglamento será aplicable a la Municipalidad de Poás.

Artículo 3°—**Alcance.** Este reglamento será aplicable a la Municipalidad de Poás y a los órganos municipales que dependen de ésta en lo que corresponda.

**CAPÍTULO I**  
**Variaciones al presupuesto**  
**SECCIÓN I**  
**Aspectos generales**

Artículo 4°—**Objetivos:** El presente Reglamento tiene por objetivos lo siguiente:

1. Maximizar la gestión del Presupuesto Municipal con relación a los objetivos y metas establecidas por la Administración.
2. Crear un mecanismo ágil, para el manejo oportuno del presupuesto.
3. Respetar y observar lo establecido por la Contraloría General de la República, en lo que se refiere al manejo del Presupuesto Municipal, por medio del Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados.
4. Establecer el procedimiento interno de gestión y aprobación por parte de las autoridades competentes, de las modificaciones que aprobará el Concejo Municipal, que garanticen los principios básicos del manejo y control del Presupuesto Municipal.

Artículo 5°—**Concepto de variaciones presupuestarias.** Corresponden a los ajustes cuantitativos y cualitativos al presupuesto aprobado por las instancias internas y externas competentes, necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas, derivados de cambios en el ámbito interno y externo de índole económico, financiero, administrativo y legal, que pueden ocurrir durante el desarrollo del proceso presupuestario.

Artículo 6°—**Clasificadores de ingresos y egresos.** Las variaciones que se realicen al presupuesto deben estar formuladas atendiendo el nivel de detalle establecido en los clasificadores de ingresos y por objeto de gasto del Sector Público Municipal vigentes y de conformidad con la normativa emitida por la Contraloría General de la República al respecto.

Artículo 7°—**Límite de acción en el uso y disposición de los recursos públicos.** El presupuesto constituye el límite de acción de la Municipalidad de Poás en el uso y

disposición de sus recursos públicos y sólo podrá ser variado mediante los mecanismos que el ordenamiento jurídico prevé, entre ellos los que la Contraloría General dicte al respecto, dentro del campo específico de su competencia.

Artículo 8°—**Mecanismos de variación al presupuesto.** Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias constituyen los mecanismos legales y técnicos para realizar la inclusión de ingresos y gastos así como los aumentos, traslados o disminuciones de los montos de ingresos y egresos aprobados en el presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica.

Artículo 9°—**Vigencia legal de los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias.** Los Presupuestos Extraordinarios entrarán en vigencia una vez que sea aprobado por la Contraloría General de la República. Las Modificaciones Presupuestarias de Aprobación Administrativa tendrán efecto legal en el presupuesto a partir de la aprobación por parte del Alcalde y las Modificaciones Presupuestarias de Aprobación del Concejo a partir de la ratificación del acta en la cual fueron aprobados o a partir de su acuerdo en firme.

Artículo 10°—**Justificación de los ajustes al presupuesto y su relación con el plan anual operativo.** Las variaciones que se realicen al presupuesto, ya sea por presupuesto extraordinario o modificación, deberán estar debidamente justificadas, cuando corresponda, e incorporar como parte de la información que las sustenta, la relación de las variaciones presupuestarias con el cumplimiento de los objetivos y metas del plan anual operativo.

Artículo 11.—**Responsabilidades relacionadas con la aprobación presupuestaria interna.** El Alcalde o el Concejo Municipal según la variación sea administrativa o del Concejo, deberá de manera oportuna conocer, verificar y pronunciarse mediante acto razonado sobre el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias. Para estos efectos, el Concejo Municipal tendrá el apoyo del Alcalde y de la Administración activa de la Municipalidad para cumplir esta función. Cada solicitud de variación del presupuesto que se presente para aprobación en las diferentes instancias llevará una declaración jurada donde se haga constar que se cumplen con el bloque de legalidad. Esta declaración la firmará el encargado de la realización del presupuesto. Corresponderá al superior jerárquico del encargado de la elaboración del presupuesto, la verificación del cumplimiento de lo establecido en este reglamento y el cumplimiento del bloque de legalidad. El alcance y la profundidad de las pruebas que realice estarán relacionados con la calidad del control interno.

Artículo 12.—**La custodia de la información.** Los expedientes que se generen por cada presupuesto extraordinario, modificación presupuestaria de aprobación administrativa y modificación presupuestaria de aprobación del Concejo serán custodiados por el encargado de la elaboración del presupuesto.

Artículo 13.—**Informe de resultado de las solicitudes de variaciones al presupuesto.** Será entregada a cada una de las personas que ha solicitado una modificación o inclusión de recursos en cualquiera de las variaciones al presupuesto, una nota indicándole si fue aprobada o no su solicitud.

Artículo 14.—**Copia del Presupuesto para modificación de los sistemas.** El encargado de la elaboración del presupuesto entregará una copia de cada variación que se realice del presupuesto al máximo nivel de detalle, a las oficinas de Secretaría del Concejo Municipal, y Planificación para la modificación que deba realizarse a la información presupuestaria en el SIP, en el sistema de presupuesto municipal, contabilidad y para efectos informativos de cualquier persona que lo requiera.

## **SECCIÓN II**

### **Presupuestos extraordinarios**

Artículo 15.—**Aprobación de los presupuestos extraordinarios.** Los presupuestos extraordinarios deberán someterse, previo a su ejecución, a la aprobación del Concejo Municipal y a la aprobación externa de la Contraloría General de la República.

Artículo 16.—Disposiciones a considerar en el proceso de formulación y aprobación presupuestaria interna y remisión a la Contraloría General de los proyectos de presupuesto extraordinario. A continuación se establecen los mecanismos para la formulación y aprobación presupuestaria interna y remisión de los proyectos de presupuesto extraordinario:

#### **I.—Aspectos generales:**

- a) Estar formulado atendiendo el nivel de detalle establecido en los clasificadores de ingresos y por objeto de gasto del Sector Público Municipal vigentes y de conformidad con la normativa emitida por la Contraloría General de la República al respecto.
- b) El presupuesto extraordinario debe estar aprobado por el superior jerárquico del encargado de presupuesto y con el mismo nivel de detalle con que fue formulado.
- c) El Presupuesto y el Plan Operativo serán presentados por el Alcalde al Concejo Municipal para su discusión y aprobación.
- d) El Plazo para la entrega a la Contraloría General de la República será de 15 días a partir de la aprobación del Concejo Municipal.
- e) El documento presupuestario que se remita a la Contraloría General y se incorpore en el SIPP, para el trámite de aprobación presupuestaria externa, deberá incluir la siguiente información:
  - e.1. Carta de presentación del Alcalde indicando los ingresos por partida que se están incluyendo y la aplicación de los egresos por programa, número de sesión del concejo en la cual fue aprobado y la fecha.
  - e.2. Índice.
  - e.3 Cuadro Detalle General de Ingresos.
  - e.4 Cuadro Detalle General de Egresos.
  - e.5 Cuadro Sección de Egresos por Partida General y por Programa.
  - e.6 Cuadro de Sección de Egresos Detallados General y por Programa.
  - e.7 Cuadro Programa I por Partida.
  - e.8 Cuadro Programa II por Partida.
  - e.9 Cuadro Programa III por Partida.



- e.10 Cuadro Programa IV por Partida
  - e.11 Cuadro de Detalle de Origen y Aplicación de Fondos.
  - e.12 Cuadro Relación de Puestos (en caso de que se incluya un aumento)
  - e.13 Justificación de los egresos por programa.
  - e.14 Certificaciones INS, CCSS y otros.
  - e.15 Certificación Secretaría del Concejo de aprobación presupuesto de la Junta Vial Cantonal (cuando corresponda).
  - e.16 Certificaciones contables y estudios de ingresos y egresos (cuando corresponda).
  - e.17 Estudios de puestos, plazas por servicios especiales y similares.
  - e.18 Copia del Acta del Concejo Municipal donde fue aprobado el presupuesto.
  - e.19 Documento de Plan Anual Operativo. Debe acompañarse el documento presupuestario, como mínimo, de las justificaciones de los movimientos propuestos, de su incidencia en el cumplimiento de los objetivos y metas del plan anual operativo y de un detalle de origen y aplicación de los recursos. Código Municipal, Artículo 97. El presupuesto ordinario y los extraordinarios de las municipalidades, deberán ser aprobados por la Contraloría General de la República. El presupuesto ordinario deberá remitirse a más tardar el 30 de setiembre de cada año y los extraordinarios, dentro de los quince días siguientes a su aprobación. Ambos términos serán improrrogables. A todos los presupuestos que se envíen a la Contraloría se les adjuntará copia de las actas de las sesiones en que fueron aprobados. En ellas, deberá estar transcrito íntegramente el respectivo presupuesto, estarán firmadas por el secretario y refrendadas por el alcalde municipal; además, deberá incluirse el Plan operativo anual, el Plan de desarrollo municipal y la certificación del tesorero municipal referente al respaldo presupuestario correspondiente.
- f) La nota de presentación del documento debe estar firmada por el Alcalde, indicando el número de sesión, la fecha en que fue aprobada por el Concejo Municipal y adjuntar copia del acuerdo respectivo, así como toda otra información que establezca el ordenamiento jurídico vigente.
  - g) El número máximo de presupuestos extraordinarios que se podrán presentar a la Contraloría General será de tres, salvo casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por parte de la instancia competente de ese órgano contralor.
  - h) La presentación ante la Contraloría General de la República de los proyectos de presupuesto extraordinario podrá efectuarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el último día hábil del mes de setiembre y en este último mes solo podrá presentarse un documento, salvo casos excepcionales.
  - i) El Alcalde podrá en casos excepcionales y debidamente justificados solicitarle al Concejo la autorización para tramitar ante la Contraloría General de la República, la presentación de documentos adicionales o en fechas posteriores a los establecidos en los incisos (h) e (i).

## **II.—Aspectos específicos:**

1. **Relativos a los ingresos:**

En el caso de rentas nuevas o recalificación de ingresos, entendida esta última como la incorporación al presupuesto de un incremento en una o varias de las cuentas de ingresos presupuestadas, se debe enviar el fundamento legal cuando así proceda, las estimaciones, la metodología utilizada para determinar los montos propuestos, un análisis general de la situación de todos los ingresos y su comportamiento en relación con las estimaciones y ajustarse al bloque de legalidad aplicable según el ingreso de que se trate.

En la recalificación de ingresos por concepto de impuestos, tasas o tarifas, se debe adjuntar copia de la ley o resolución respectiva debidamente publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

Al considerar una recalificación de ingresos, las instituciones que hayan cerrado su período económico anterior con déficit, deben tener presente que esté cubierto o en su defecto haber remitido a la Contraloría General o a la instancia interna competente el plan de amortización del déficit, con la debida aprobación del jerarca.

2. **Relativos a los egresos:**

Los egresos deben ser clasificados de acuerdo con el Clasificador por objeto del gasto vigente, estar acorde con el bloque de legalidad y justificarse debidamente.

En caso de transferencias deberán estar conforme con lo dispuesto en la ley constitutiva de la institución, leyes conexas o la ley que autoriza dicho beneficio, según corresponda, así como indicar el nombre de la entidad que la recibirá, entre otros aspectos.

### SECCIÓN III

#### Modificaciones presupuestarias

Artículo 17.—**Sobre las modificaciones presupuestarias.** Las modificaciones presupuestarias no requieren ser sometidas al trámite previo de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, salvo las excepciones que ésta llegara a establecer mediante resolución motivada de la Gerencia de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Artículo 18.—**Tipos de modificaciones presupuestarias.** Se crean las siguientes modificaciones presupuestarias con el propósito de alcanzar los objetivos que persigue la Municipalidad de Poás.

- a) Modificación presupuestaria de aprobación administrativa.
- b) Modificación presupuestaria de aprobación del Concejo.

Artículo 19.—**Modificaciones Presupuestarias de Aprobación Administrativa.** La aprobación de las modificaciones presupuestarias cuando éstas se realicen entre un mismo programa corresponderá al Alcalde. El o la encargada de presupuesto le entregará para su estudio, el expediente completo de la Modificación Presupuestaria donde constará como mínimo:

- Declaración jurada por parte del encargado de la elaboración del presupuesto indicando que el documento presentado cumple con el bloque de legalidad.

- Documento de solicitud de modificación de presupuesto por parte de la oficina, unidad, departamento o funcionario (a) interesado (a).
- Documento impreso del sistema de presupuesto donde consten los saldos de las cuentas a debitar y acreditar.
- El documento final deberá presentar el máximo nivel de detalle, es decir hasta la subpartida.
- En el encabezado debe constar el nombre de la municipalidad, oficina que la tramita, indicación del tipo de modificación presupuestaria que se está presentando y el número. La numeración de estos documentos es consecutiva.
- Número de asiento para cada una de las modificaciones por programa que se realizará.
- Justificación del movimiento presupuestario que se realiza para cada uno de los asientos.
- Nombre de la cuenta que se debita y se acredita.
- Saldo de cada una de las cuentas.
- Monto que se rebaja (cuando corresponda).
- Monto que se aumenta (cuando corresponda).
- Nuevo saldo de cada una de las cuentas.
- Firmas del Encargado del Presupuesto, Contador, Director de Hacienda y el Alcalde.

En tal caso deberá mantenerse un archivo o expediente separado donde consten este tipo de acuerdos, accesible tanto a las instancias de control interno como a la Contraloría General de la República, para sus funciones de fiscalización posterior.

**Artículo 20- Número de Modificaciones Presupuestarias y Monto de Aprobación Administrativa.** El número máximo de modificaciones presupuestarias de aprobación administrativa será de 12 (doce). En casos excepcionales, debidamente justificados y con el aval del Concejo Municipal, el Alcalde podrá aprobar modificaciones adicionales. La justificación deberá constar en el expediente, el monto máximo para el total de las modificaciones no podrá ser mayor al 15% del total del presupuesto ordinario inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

**Artículo 21.—Modificaciones Presupuestarias de Aprobación del Concejo Municipal.** La aprobación de las modificaciones presupuestarias cuando éstas se realicen entre programas corresponderá al Concejo Municipal. El o la encargada de presupuesto le entregará al Alcalde para la aprobación por parte del Concejo Municipal, el expediente completo de la Modificación Presupuestaria donde constará como mínimo:

- Declaración jurada por parte del encargado o encargada de la elaboración del presupuesto indicando que el documento presentado cumple con el bloque de legalidad.
- Nota dirigida al Alcalde con la indicación del monto total a modificar en el presupuesto así como dos cuadros: uno donde se indique el monto que se rebaja de cada uno de los programas y otro indicando el monto que se aplica a cada uno de ellos.

- Índice de la información presentada en el documento “Modificación Presupuestaria de Aprobación del Concejo Municipal.
- Los documentos deberá presentar el máximo nivel de detalle, es decir hasta la subpartida.
- Cuadro Detalle General de Egresos (Por Rebajar).
- Cuadro Sección de Egresos por Partida General y por Programa (Por Rebajar).
- Cuadro Sección de Egresos Detallados General y por Programa (Por Rebajar).
- Cuadro Detalle General de Egresos (Por Aumentar).
- Cuadro Sección de Egresos por Partida General y por Programa (Por Aumentar).
- Cuadro Sección de Egresos Detallados General y por Programa (Por Aumentar).
- Cuadro de Origen y Aplicación de Fondos.
- Cuadros de los Programas I, II y III de las Subpartidas que se rebajan.
- Cuadros de los Programas I, II y III de las Subpartidas que se aumentan.
- Documentos de solicitud de modificación de presupuesto por parte de la oficina, unidad, departamento o funcionario (a) interesado (a). De obtenerse por escrito la aprobación de las diferentes oficinas, departamentos o funcionarios que tienen a su cargo los recursos a reasignar. En caso de que se niegue sin justificación a autorizar su uso, el alcalde decidirá si lo aprueba.
- Documento impreso del sistema de presupuesto donde consten los saldos de las cuentas a debitar y acreditar. En tal caso deberá mantenerse un archivo o expediente separado donde consten este tipo de acuerdos, accesible tanto a las instancias de control interno como a la Contraloría General de la República, para sus funciones de fiscalización posterior.

Artículo 22.—**Límite modificaciones presupuestarias de aprobación del Concejo.** El máximo de modificaciones presupuestarias de aprobación del Concejo que se podrán aprobar durante el año serán de 7. El periodo de aprobación será del 2 de enero al 30 de noviembre. En casos debidamente justificados y previa aprobación por parte del Concejo Municipal, se podrán presentar documentos adicionales.

Artículo 23.—**Registro de los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias en el SIPP.** El Alcalde deberá establecer las acciones pertinentes para el adecuado uso y actualización de los datos en el Sistema de información sobre presupuestos públicos (SIPP) establecido por la Contraloría General de la República, para lo cual toda variación al presupuesto inicial, deberá ser incluida en dicho sistema, según los lineamientos y procedimientos establecidos en la normativa que al efecto haya dictado o llegue a dictar el órgano contralor.

Artículo 24.—**Responsabilidad del jerarca y titulares subordinados en la aplicación del presente Reglamento.** Los jercas y titulares subordinados deberán establecer los mecanismos que aseguren el adecuado cumplimiento de lo establecido en este Reglamento. Lo anterior sin perjuicio del control que debe ejercer la unidad de Auditoría Interna y de las competencias de la Contraloría General de la República

Artículo 25.—**Régimen sancionatorio.** El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento y en el Reglamento sobre variaciones al Presupuesto de los entes y órganos

públicos, Municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (R-1-2006 CODFOE) publicado en La Gaceta N° 170 del 5 de setiembre de 2006, dará lugar a la aplicación de las responsabilidades que establecen la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley General de Control Interno, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito y las demás disposiciones concordantes.

Artículo 26.—**Obligatoriedad de lo establecido en este Reglamento.** Lo establecido en el presente Reglamento es de carácter vinculante para la Municipalidad de Poás.

**Transitorio 1.**—Por no existir actualmente una unidad de planificación el trámite al que se refiere el artículo 13 de este reglamento se debe de omitir para esa unidad hasta el momento de su creación.

El presente reglamento deroga cualquier disposición reglamentaria que se le oponga o anteceda. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, autorizando al Alcalde hacer el trámite de publicación.

San Pedro de Poás, 31 de marzo del 2016. – Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal de Poás. – 1 vez.

Ing. José Joaquín Brenes Vega  
Alcalde Municipal de Poás

1 vez.—( IN2016024372 ).

## **MUNICIPALIDAD DE OSA**

### **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL CECUDI DEL CANTÓN DE OSA**

#### **Considerando:**

1°—Que la Municipalidad de Osa es el Gobierno Local y como tal debe impulsar un desarrollo local integral, que asegure el acceso a los beneficios del mismo en igualdad de condiciones a toda la población.

2°—Que es un deber del Estado velar por el bienestar físico, psicosocial y educativo de los niños y las niñas, y garantizarles la atención de sus necesidades primarias de salud y nutrición, ya que el desarrollo y capital humano del país depende en gran medida de la calidad de la crianza y atención que reciban los niños y las niñas en sus primeros años de vida.

3°—Que las políticas, planes y programas para la primera infancia deben estar fundamentados en estrategias integrales, multisectoriales y participativas, basadas en el enfoque de derechos y no solamente en consideraciones de tipo socioeconómico o laboral, de acuerdo con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia.

4°—Que el Estado ha impulsado en los últimos años el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres y madres combinen las obligaciones para la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.

5°—Que toda estrategia que en este sentido se impulse, debe estar orientada a disminuir o evitar los posibles riesgos que los niños y niñas podrían sufrir producto del ajuste en las familias a las nuevas condiciones referidas en los considerandos anteriores, con lo cual la desatención en el cuidado podría conllevar a problemas dirigidos a aumentar la violencia, agresión intrafamiliar, desnutrición, drogadicción, prostitución, entre otros fenómenos que incrementan y profundizan las desigualdades sociales.

6°—Que de acuerdo con el Artículo 2.- del Código de la Niñez y la Adolescencia, se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos.

7°—Que las estadísticas nacionales han venido mostrando cómo cada vez mayor la cantidad de niños y niñas que son agredidos y que se encuentran en situación de riesgo, ante lo cual la estrategia a desarrollar, según el artículo 5 del Código Municipal, debe obligatoriamente involucrar a diversos actores sociales en su atención, mediante proyectos acordes a las necesidades específicas en cada Cantón.

8°—Que la Municipalidad de Osa ha incluido en su Plan de Desarrollo, líneas de acción orientadas al cuidado y atención de la niñez del Cantón, las cuales se enmarcan en la propuesta de Redes de Cuido que la Presidenta de la República, señora Laura Chinchilla Miranda, incluyó en su Plan de Gobierno, materializada en el plano normativo en el Decreto Ejecutivo N° 36020-MP, por el que se declaró de Interés Público la conformación y desarrollo de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

9°—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 inciso c) y d) y 43 del Código Municipal, y 103 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos y organizar mediante éstos, la prestación de los servicios públicos.

## CAPÍTULO I

### **El Objeto**

Artículo 1°—Por medio del presente Reglamento, se regula la operación y funcionamiento del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) del Cantón de Osa, el cual es concebido con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las personas menores de edad.

## CAPÍTULO II

### **Generalidades**

Artículo 2°—Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

**Alcalde:** Representante legal de la Municipalidad de Osa, y máximo jerarca a nivel administrativo.

**CECUDI:** Centro de Cuido y Desarrollo Infantil del cantón de Osa.

**Beneficiarios:** Niños y niñas comprendidos entre los 0 a 6 años de edad, así como sus padres o encargados que hagan uso de los servicios que brinda el CECUDI.

**Comité del CECUDI:** Es el grupo de funcionarios(as), regidores(as) y colaboradores(as), designados por el Alcalde, para fiscalizar el funcionamiento del CECUDI y servir de enlace entre el Operador y la Municipalidad.

**Concejo Municipal:** Cuerpo deliberativo de la Municipalidad, compuesto por cinco regidores propietarios, síndicos y síndicas, todos de elección popular, junto con el Alcalde conforman el Gobierno Local del cantón de Osa.

**Coordinación Técnica del Centro:** Persona contratada por el Operador para fungir funciones de Director (a) del CECUDI.

**IMAS:** Instituto Mixto de Ayuda Social, emisor del subsidio económico para el pago de mensualidad de la atención de los niños y niñas en el CECUDI que se encuentren en condición de pobreza y pobreza extrema.

**Municipalidad:** Para efectos de este reglamento se entenderá como la Municipalidad de Osa específicamente.

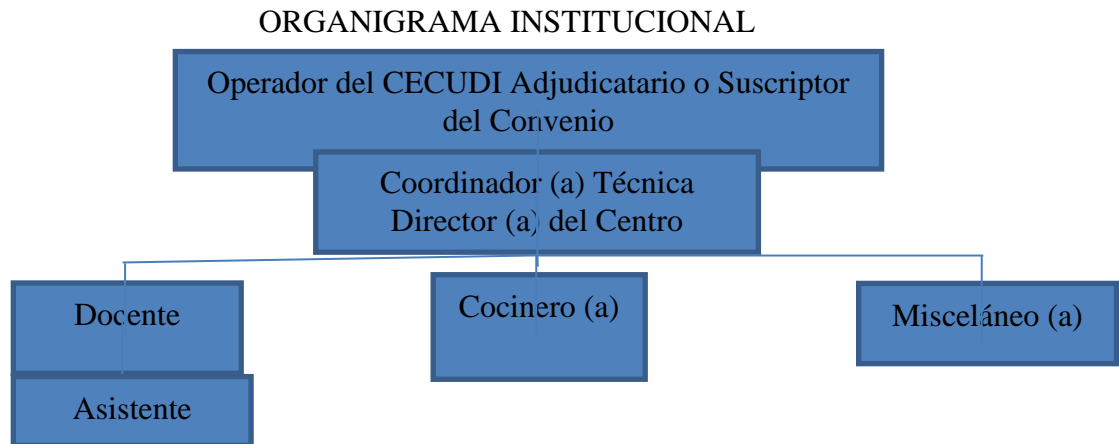
**Operador del Centro:** Persona física o jurídica escogida mediante alguno de los procesos autorizados por la Contraloría General de la República, y con el que la Municipalidad suscribe un contrato otorgándole la administración de un CECUDI.

**Personal:** Personas contratadas por el Operador que deben cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento y que se ocupan de las labores técnicas y de servicios necesarios para la correcta operación del Centro.

**Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido:** Instancia técnica responsable de promover la articulación entre los diferentes actores públicos y privados y las diferentes actividades que se desarrollan en el país en materia de cuido y desarrollo infantil, así como de expandir la cobertura de los servicios. Esta Secretaría estará adscrita al Instituto Mixto de Ayuda Social.

**Tercero:** Persona debidamente autorizada conforme al presente reglamento, por el padre, madre o encargado del menor, para efectos de ingresarlo o retirarlo del Centro.

**Lactante:** De conformidad con el Reglamento de Lactancia Materna, se considerará lactante el niño o niña hasta los doce meses cumplidos.



### CAPÍTULO III

#### OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CECUDI

Artículo 3°—Población beneficiada: Serán admitidos niños y niñas entre los 0 y los 6 años cumplidos, en la cantidad que se determine técnicamente de conformidad con las Normas de Habilitación de los Centros de Atención Integral y, así sea establecido por el Consejo de Atención Integral, quien emitirá la respectiva habilitación del Centro.

El Centro Infantil será de naturaleza mixta, lo que significa que atenderá población que por su cuenta paga por la prestación de servicios de cuidado y familias subsidiadas por la Red Nacional de Cuido a través del Instituto Mixto de Ayuda Social, no obstante cuando por situaciones sociales exista una demanda muy alta de población infantil en condiciones de pobreza y pobreza extrema el Centro Infantil podrá estar conformado en la totalidad de niños y niñas beneficiarios por parte del IMAS.

Además, se atenderá de manera prioritaria a la población infantil que provenga de comunidades y zonas aledañas a la ubicación geográfica al CECUDI y que se encuentren en una situación de pobreza y pobreza extrema.

Las y los beneficiarios no contributivos del servicio serán seleccionados de acuerdo a los criterios técnicos que emplea el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

Artículo 4°—Autorización de padres, madres o tutores legales: Para tener por debidamente admitido a un niño o niña en un CECUDI, habiéndose cumplido el proceso anterior de selección, se requerirá que el padre, madre o responsable, presente en la Municipalidad un documento escrito en el que manifieste conformidad con el presente reglamento que deberán presentar en la Alcaldía Municipal. Igualmente, deberán presentar certificación de nacimiento del niño o niña en la que se acredite la condición de madre, padre o tutor (a), o en resolución que acredite su representación conforme a la legislación que regula esta materia.

Artículo 5°—Régimen de recepción y entrega del niño o niña: Durante el proceso de matrícula y firma del contrato inicial para ser beneficiario del Servicio, el representante legal deberá dejar un registro de las personas autorizadas para el retiro del menor, este deberá incluir nombre, parentesco y la copia de la identificación de la persona a la que se autorice el retirar al niño. Es importante mencionar que estos no pueden ser menores de edad. Será obligatorio para terceras personas, presentar la identificación al momento de retirar a la persona menor de edad



del CECUDI para llevárselo para su casa, con el propósito de ser cotejado con las personas que han sido autorizadas, en el contrato inicial para el retiro del niño, de ser necesario, la Administración puede corroborar vía telefónica. En el caso que una tercera persona adulta no inscrita en el registro de autorizados lleve al Centro o retire al niño o niña, este deberá hacerlo mediante una autorización escrita del padre, madre o responsable, aportando copia del documento de identificación. La Administración puede corroborar vía telefónica o por cualquier otro medio dicha información.

Artículo 6°—Servicios mínimos para la población beneficiada: Los servicios mínimos consistirán en cuidado, alimentación (incluyendo la oferta de dietas blandas y dietas especiales para niños y niñas convalecientes, alérgicos o con necesidades nutritivas específicas), cuatro comidas al día (desayuno, merienda en la mañana, almuerzo y merienda en la tarde), estimulación oportuna y educación inicial (oferta de un proyecto educativo integral que contemple las necesidades formativas de la población beneficiada, así como las de sus familias, dependiendo de cada situación particular).

Artículo 7°—La municipalidad anualmente presupuestará una partida específica con el propósito de brindar el servicio de transporte de los niños y las niñas beneficiarios, dicho servicio de transporte será brindado a todo el Cantón de Osa.

Asimismo, la Municipalidad efectuará trimestralmente una evaluación de la calidad de los servicios brindados por el operador contratado para la administración del CECUDI, siendo que la Municipalidad podrá disponer de los medios necesarios para la medición del servicio brindado.

Artículo 8°—Servicio de nutrición y alimentación: La dieta alimenticia de los niños y las niñas será elaborada por una persona profesional en nutrición, quien en forma mensual revisará la dieta asignada y la modificará de acuerdo a las necesidades de la población beneficiada, garantizando en todo momento una alimentación balanceada y adecuada a las necesidades de los niños y niñas.

A los padres, madres o encargados se les entregará una copia del menú al comienzo de cada mes, con el objeto de que se informen y comuniquen al Centro de Cuido los cuadros de alergia o intolerancia que pueda presentar su hijo e hija en caso de que consuma algún un producto al que sea alérgico o le genere una reacción negativa.

Artículo 9°—Horario del CECUDI: El horario de atención para la población beneficiada será de al menos 10 horas diarias. De las 7 am hasta las 5:00 pm, durante los días hábiles de la semana. Cada Centro podrá modificar dicho horario, siempre y cuando la efectividad del servicio no se vea afectado.

Artículo 10.—Personal: El Centro estará integrado por una persona Coordinadora Técnica que deberá contar como mínimo con el título de Bachiller en Preescolar o carrera afín. Además, con una persona profesional docente, con el grado mínimo de bachillerato en Preescolar o carrera afín y una persona asistente con al menos noveno año de escolaridad, por cada grupo de 25 niños o niñas. De igual forma, contará con una persona encargada de la cocina que cuente con curso de manipulación de alimentos.

Artículo 11.—Expediente de los beneficiarios: En el momento de su ingreso, se abrirá un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, tarjetas de vacunación, dirección y teléfono para avisos en casos de una emergencia, así como cualquier otra situación que así lo amerite. Esta documentación deberá ser custodiada por el personal del CECUDI. El expediente puede ser físico o digital y deberá contener la información que requiera la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Su actualización también se ajustará a lo solicitado por ese ente.

Artículo 12.—Horario de lactancia: Cuando los niños y niñas se encuentren en período de lactancia, las madres tendrán acceso en el horario que sea preciso, previa comunicación a la Coordinación Técnica del Centro. Para la debida alimentación de las y los lactantes, la Coordinación Técnica del CECUDI habilitará el espacio físico con los requerimientos pertinentes.

Artículo 13.—Actividades extramuros: Dentro de la programación pedagógica, el CECUDI podrá organizar actividades dentro y fuera del mismo, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los niños y las niñas. Los padres, madres o representantes legales, autorizarán por escrito, la participación de su hijo o hija en dichas actividades y participarán en la medida de sus posibilidades de ellas.

#### CAPÍTULO IV

##### **Del total o parcial cobro de servicios**

Artículo 14.—En casos calificados, y previo estudio técnico que así lo justifique IMAS, subsidiará el pago del costo de la atención, reflejado en el informe técnico social respectivo. Si las condiciones económicas de la familia lo permiten, ésta última asumirá un porcentaje de este costo adicional como apoyo al pago de la Municipalidad.

Artículo 15.—Para efectos de determinar el precio público en los términos del artículo anterior y en función del índice de precios del consumidor, se establecen tres categorías, las cuales estarán en función de los ingresos de los representantes legales de los menores. Dichas categorías son las siguientes:

- a) Rango 1: Personas con un ingreso menor a doscientos cincuenta mil colones mensuales;
- b) Rango 2: Personas con un ingreso que oscile entre los doscientos cincuenta y un mil colones mensuales y los quinientos mil colones mensuales;
- c) Rango 3: Personas con un ingreso que supere los quinientos un mil colones mensuales.

Los rangos anteriores se actualizarán automáticamente cada año en función del índice de precios al consumidor.

Artículo 16.—Para la fijación de los precios se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Recabar la información financiera relevante relacionada con los costos en que se incurre con la prestación del servicio.
- b) Determinación de los costos anuales a recuperar.
- c) Cálculo de personas usuarias ponderadas: Esta cifra se obtiene de multiplicar el número de personas usuarias por rango, por el factor de ponderación, el cual se regirá de la siguiente manera:
  - a) Factor de ponderación para el Rango 1 = 1
  - b) Factor de ponderación para el Rango 2 = 1,5
  - c) Factor de ponderación para el Rango 3 = 2
- d) Cálculo de la Tasa Mensual: Se obtiene de dividir el costo anual a recuperar entre el total de las personas usuarias ponderadas, y el resultado se divide entre doce. Este monto corresponderá a la tasa básica del servicio.

Dicho estudio le corresponderá realizarlo el proceso Financiero de la Municipalidad de Osa.

Artículo 17.—Dependiendo del rango en que sean ubicados los interesados conforme a este reglamento, se determinará el monto que le corresponda pagar, lo cual resultará de la aplicación del factor de ponderación a la Tarifa base dispuesta en cada período anual obtenido de acuerdo al procedimiento anterior, aplicable de la siguiente manera:

- a) Rango 1: Tarifa Base X 1 (factor de ponderación) = Monto a pagar
- b) Rango 2: Tarifa Base X 1,5 (factor de ponderación) = Monto a pagar
- c) Rango 3: Tarifa Base X 2 (factor de ponderación) = Monto a pagar

Los montos a pagar se actualizarán automáticamente cada año en función del índice de precios al consumidor.

Artículo 18.—El precio determinado por el Concejo Municipal entrará en vigencia un mes después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 74 del Código Municipal.

Artículo 19.—Del plazo para pagar: Para poder disfrutar del servicio, la mensualidad deberá ser cancelada por la familia dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. Después de 10 días hábiles de atraso se suspenderá el servicio. Para poder disfrutar nuevamente del mismo, se deberá cancelar la deuda que existiera, la cual estará integrada por el principal y los intereses que se calculará al momento del efectivo pago. El servicio será suspendido en forma definitiva, cuando el estado de morosidad se reitere, salvo causa debidamente justificada por el interesado, que valorará la Municipalidad oportunamente.

Artículo 20.—El pago deberá realizarse en las cajas municipales o en los bancos con los que está tiene convenio. El representante deberá presentar el comprobante de pago con el sello respectivo a la Administración del Centro en cualquier momento en que esta se lo requiera.

## CAPÍTULO V

### **Derechos y responsabilidades de las personas menores de edad**

Artículo 21.—Derechos. Son derechos de la población beneficiada:

- a) Recibir una atención y servicios integrales, coherentes con el objeto de los CECUDI, que tome en cuenta sus necesidades, intereses y los avances de la pedagogía.
- b) Recibir comprensión y guía oportuna de parte del personal docente, administrativo, y profesional y otros servicios especiales que preste el Centro, previo criterio del o la docente o profesional a cargo.
- c) Ser valorados, respetados y acogidos como personas, por parte de sus compañeros y del equipo técnico del Centro de Cuido.
- d) Recibir trato respetuoso a sus iniciativas, expresando libre y creativamente sus ideas en especial aquellas que promuevan su bienestar social, espiritual y emocional, así como su salud física y mental.
- e) Recibir el apoyo institucional requerido cuando se enfrente a situaciones personales, sociales o familiares que puedan afectar su integridad física y psicológica.
- f) Ser respetado en su integridad y dignidad personales, en su libertad de conciencia y en sus convicciones religiosas y morales.
- g) Ser informado de las disposiciones que le conciernen como beneficiado directo del Centro.

- h) Participar en actividades recreativas que programe el Centro Infantil.
- i) Contar con material lúdico y didáctico para reforzar su aprendizaje.
- j) Ser educados en un espíritu de comprensión, democracia, tolerancia, amistad, responsabilidad y libertad.

Artículo 22.—Responsabilidades de la Población Beneficiaria:

- a) Observar y mantener en todas partes la mayor decencia y compostura, procurando mantener el decoro y prestigio de su persona.
- b) Cuidar la infraestructura, mobiliario, materiales educativos y didácticos, así como el equipamiento del edificio en general.
- c) Tener autocontrol y comportamiento autónomo, individual y responsable, así como el compromiso asumido por el respeto a las normas básicas de convivencia, todo ello condicionado a la edad de cada miembro de la población beneficiaria.
- d) La población infantil deberá asistir a su respectivo nivel según su edad y madurez, para recibir la estimulación pertinente.
- e) Respetar los derechos de sus compañeros, incluyendo la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura.
- f) Respetar y obedecer al profesional a cargo de su cuidado y al cuerpo docente y administrativo del Centro.
- g) Conservar el ambiente y colaborar con el aseo del Centro de Cuido.
- h) Participar activamente en las labores asignadas por el o la docente a cargo del niño o niña.
- i) Deberán asistir al Centro de Cuido y a todos los actos o ceremonias internas o externas vestidos con ropa limpia y cómoda .
- j) Es indispensable que los útiles o artículos personales como: bultos, loncheras, termos, cajitas, abrigos, cepillos de dientes, capas o sombrillas, tengan el nombre del niño o niña.
- k) Los niños y las niñas deberán portar todos los días un cuaderno de comunicaciones entre el Centro Infantil y la familia.
- l) Cumplir y respetar puntualmente, con el apoyo de su familia, el horario establecido por el Centro para su jornada diaria, tanto de entrada como de salida.
- m) Los niños y niñas deberán tener una correcta presentación e higiene personal.

Artículo 23.— De las ausencias del niño o niña: En caso de ausencias, la familia debe justificarlas durante los tres días hábiles posteriores al evento. Si sus ausencias son prolongadas deberán ser justificadas por la familia apenas sea posible, con constancia médica que indique la enfermedad del niño o niña y, de igual manera, en caso de alguna situación especial de la familia, que amerite su ausencia. Si sus ausencias son prolongadas y sin justificación, esta situación facultará a la Municipalidad a cancelar la matrícula, previa notificación a su familia y al FODESAF.

Artículo 24.—Consideraciones con respecto a las Necesidades Educativas Especiales de la población infantil: El Centro abre sus puertas a niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales, de acuerdo con sus principios filosóficos y sus posibilidades académicas y materiales.

Al respecto, el Centro se compromete a:

- a) Establecer una ética y estrecha relación con los padres, madres u encargados de los y las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales.
- b) Ofrecer apoyo y colaboración de profesionales especialistas en el área de psicología, lenguaje o en el área que se requiera.
- c) Velar porque los padres, madres u encargados de esta población, se comprometan a colaborar de una manera sistemática en este proceso.
- d) Revisar y a utilizar el diagnóstico que los padres, madres u encargados aporten, al realizar la observación y adecuación curricular que los niños y niñas requieran de acuerdo con sus características y necesidades.
- e) Decidir en coordinación con los involucrados, y mediante un documento escrito los servicios y estrategias que de acuerdo a sus necesidades va a recibir.
- f) Realizar una indagación por medio de entrevistas a padres, madres de familia, profesionales externos que han valorado al niño o niña así como la revisión de documentos del o de las personas menores de edad (valoraciones, expedientes, otros) para determinar antes de iniciar el proceso de cuidado y desarrollo infantil, el servicio educativo que mejor se ajuste a sus necesidades educativas especiales.

Al respecto los padres de familia se comprometen a:

- a) Facultar al personal docente a realizar una valoración durante el primer trimestre de trabajo con los niños y las niñas, donde se determinará la necesidad de un acompañante de forma permanente que asista con él al Centro.
- b) Apoyar a los docentes y asistir por parte de los padres de familia a las reuniones a las que sean convocados.

Artículo 25.—Del programa de Atención. El programa de atención que se desarrolla en el Centro debe estar basado en el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Artículo 26.—De la evaluación de los niños y niñas. La evaluación es un proceso de observación por medio de crónicas diarias o semanales, listas de cotejo de las actividades realizadas, que culminará en un reporte semestral, registrándose en términos cualitativos de acuerdo al nivel alcanzado por el niño o niña en las diferentes áreas de desarrollo. La evaluación debe estar basada en el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. En el expediente personal de cada niño o niña debe constar el resultado anual de dicha evaluación.

## CAPÍTULO VI

### **Derechos y deberes de los padres y madres de familia, o representantes legales de la población beneficiada**

Artículo 27.—Obligaciones y responsabilidades de los padres de familia:

- a) Velar por la asistencia regular y puntual de los niños y las niñas
- b) Durante el horario en que permanezca el niño o la niña en el Centro de Cuido, los padres y madres de familia NO pueden ingresar al Centro, sin autorización.
- c) Si desea conversar con alguien del personal docente o la Coordinación Técnica, deberá programar una cita, de acuerdo a los horarios establecidos para la atención.
- d) Para retirar al niño o niña antes de la hora de salida, la persona autorizada para estos efectos deberá llenar una boleta en la Dirección y entregar copia al guarda de seguridad a la hora de salir o haber solicitado la salida previamente en el cuaderno de comunicaciones al hogar.
- e) No se entregará ningún niño o niña a ninguna persona que no esté autorizada en la boleta que para tal fin debe ser llenada, o con autorización vía telefónica en caso urgente y excepcional.
- f) No deben estacionarse vehículos en la zona de salida del Centro.
- g) Durante el primer mes, los padres, madres o encargados legales de los niños y las niñas de primer ingreso, deben coordinar una entrevista con la maestra de su hijo o hija, con el fin de completar su expediente y de que la maestra conozca más sobre los niños y niñas que va a atender.
- h) Los padres y madres de familia deben participar en las reuniones programadas, para mantenerse informados de las actividades y proyectos que se van realizando en el Centro.
- i) Cooperar con el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas y otras que programe el Centro.
- j) Autorizar por escrito la asistencia del niño o niña a las actividades extramuros programadas por el Centro.
- k) Comunicar el cambio de su residencia, correo electrónico o número telefónico, cada vez que eso ocurra.
- l) Informar con tiempo y por escrito al Centro, de todas aquellas situaciones especiales (familiares, psicológicas, enfermedades y otras), que puedan afectar el desarrollo normal del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- m) Presentarse en el Centro con vestimenta adecuada.
- n) Recoger a su hijo o hija dentro del horario establecido por el Centro.
- o) En caso de enfermedad infectocontagiosa, los padres de familia deberán abstenerse de llevar el niño o niña al centro, comunicar la ausencia su hijo o hija y responsabilizarse de su debido tratamiento médico.
- p) Las personas responsables del cuidado no podrán suministrar medicamentos a los niños y niñas, salvo en casos que por prescripción médica así se requiera y, es obligación de la familia informarlo previamente al Centro, presentar certificación médica y una carta de autorización indicando la condición de salud del niño o la niña y la prescripción médica requerida.

Si el niño o niña, durante su estancia en el Centro, manifestara síntomas de enfermedad o dolor, la persona responsable en el Centro lo comunicará de inmediato a la familia para que se le brinde la atención médica necesaria.

Artículo 28.—Derechos del padre, madre o encargado legal:

- a) Comunicarse con el personal docente y la Administración, ante cualquier duda o inquietud que tenga respecto del cuidado y aprendizaje de la persona menor de edad, respetando los horarios establecidos para tales efectos por el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil.
- b) Estar informados sobre el desarrollo integral y comportamiento de sus hijos e hijas, en forma cotidiana o cuando así lo requiera.
- c) En caso de tener quejas u observaciones particulares sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje o el buen trato de la niñez, acudir en primera instancia a la persona profesional a cargo del niño o niña y en caso de no encontrar solución, hacerlo de conocimiento de la Coordinación Técnica del Centro.

## CAPÍTULO VII

### **Del personal técnico y de servicio**

Artículo 29.—El personal deberá llevar a cabo las tareas y funciones concernientes a su cargo con responsabilidad, de acuerdo al principio del interés superior del niño de acuerdo y observando las directrices de la Coordinación Técnica del Centro.

Artículo 30.—Deberes de la Coordinación Técnica del Centro: Son deberes de la persona a cargo de la Coordinación Técnica del Centro, los siguientes:

- a) Administrar el Centro garantizando la sostenibilidad y mejora del servicio.
- b) Formular, organizar, dirigir y controlar el plan de desarrollo integral infantil.
- c) Desarrollar los componentes de organización básicos que permitan garantizar un suficiente control interno del Centro, con el fin de proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los objetivos del Centro.
- d) Formular los planes anuales operativos del servicio y su respectiva presupuestación.
- e) Promover y gestionar alianzas estratégicas con entidades y/o empresas y organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, para fines de mejoramiento educativo y sostenibilidad del proyecto, en coordinación con la Municipalidad.
- f) Cumplir con las disposiciones pedagógicas, administrativas y de funcionamiento que emanen de los Ministerios de Educación Pública, Ministerio de Salud y la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
- g) Modelar una forma de comportamiento y administración, basada principalmente en el cumplimiento de los derechos de la niñez; y los valores de honradez, equidad, transparencia, trabajo en equipo y espíritu de servicio.
- h) Conformar y mantener actualizado el archivo de los expedientes de los niños y niñas matriculados en el Centro Infantil.
- i) Atender, previa cita, a los padres y madres de los niños y niñas, así como otras personas que visitan el Centro Infantil.
- j) Planear y llevar a cabo actividades de asesoría y capacitación con las familias y la comunidad.

- k) Evaluar periódicamente, en conjunto con el personal docente y asistentes; entre otros posibles actores, el proceso de aprendizaje y desarrollo de los niños y niñas.
- l) Disponer de un expediente personal de todos y cada uno de los colaboradores del Centro incluyendo a los profesionales que darán asesoría y atención. Dichos expedientes deben contener al menos: Estudios aprobados y capacitación a realizar según sus necesidades, jornada laboral contratada, cargo y funciones, experiencia laboral en centros infantiles (recomendable), examen físico completo, evaluación psicológica.
- m) Ejecutar otras tareas propias del cargo, según los requerimientos del Centro.

Artículo 31.—Deberes del personal docente y asistentes: Son deberes del personal docente y asistentes los siguientes:

- a) Planear, preparar y ejecutar las funciones y actividades que les corresponda de acuerdo a su puesto, en forma cuidadosa, oportuna, actualizada y atractiva para la población infantil y sus familias, en cumplimiento de los objetivos del CECUDI.
- b) Realizar el planeamiento y organización de las actividades del año lectivo durante el mes de enero. Será obligatoria la inclusión de la celebración de las fechas relativas al rescate de derechos humanos en general y los derechos de la niñez y adolescencia en particular.
- c) Comunicar oportunamente las ausencias de los niños y niñas al Coordinador Técnico del CECUDI, para conjugar medidas de atención en caso de que se requieran.
- d) Mantener controles acerca de las actividades, aprovechamiento y progreso de los niños y niñas en forma individual.
- e) Preparar los materiales didácticos necesarios para facilitar sus funciones y la comprensión y disfrute de la niñez.
- f) Participar en la organización y desarrollo de actividades cívicas, sociales y de desarrollo comunal en las que pueda intervenir el Centro.
- g) Atender y resolver consultas relacionadas con su trabajo que le presentan las autoridades competentes, colegas, niños y niñas o sus familias.
- h) Asistir a reuniones con las autoridades competentes y compañeros, con el fin de coordinar actividades, mejorar metodologías y procedimientos de trabajo.
- i) Colaborar en actividades tendientes a la conservación del Centro y el buen aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos, equipos de trabajo y en general los activos del mismo.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia armónica y disciplinarias establecidas en el Centro y en este reglamento.
- k) Acompañar a los niños y niñas, al final de la jornada, al encuentro con sus familias.
- l) Verificar que en las instalaciones al cierre de la jornada diaria que no queden personas dentro del edificio.
- m) Implementar las adecuaciones para el desarrollo integral de las personas menores de edad con necesidades educativas especiales.
- n) Ejecutar otras tareas propias del cargo, según los requerimientos del Centro.

Artículo 32.—Deberes del personal de servicios generales de apoyo. El personal de servicios generales de apoyo estará a las órdenes y disposición de la Coordinación del Centro y deberá ejecutar las actividades propias de la naturaleza del cargo.



Artículo 33.—Derechos del personal. En lo aplicable tendrán los derechos y beneficios establecidos en el Código de Trabajo. Además:

- a) Contar con servicio médico y encontrarse asegurado por el régimen contributivo de la Caja Costarricense del Seguro Social y la póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros.
- b) Tener un periodo de tiempo para cumplir con el régimen alimentario, el cual será regulado de la siguiente manera: quince minutos en la mañana para el desayuno, cuarenta y cinco de almuerzo y quince minutos por la tarde para merienda.
- c) Ajustarse a su horario de trabajo, previamente señalado por la Administración del Centro.

Artículo 34.—Perfiles profesionales del personal del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil:

- Coordinador (a) Técnico (a): Naturaleza del trabajo

Naturaleza del Cargo: Dirección, coordinación, control, planeamiento, supervisión y evaluación de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en el Centro así como atender un grupo de al menos 25 niños como docente como recargo a sus funciones.

Tareas:

- 1) Planea, dirige, coordina y supervisa las actividades curriculares y administrativas.
- 2) Asesora y orienta al personal acerca del empleo y aplicación de métodos, técnicas y procedimientos pedagógicos y utilización del material didáctico.
- 3) Promueve, dirige y participa en actividades cívicas y sociales del CECUDI.
- 4) Vela por el mantenimiento y conservación de la infraestructura y por el buen aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos y equipos de trabajo.
- 5) Coordina y evalúa los resultados de los programas bajo su responsabilidad y recomienda cambios o ajustes necesarios para los objetivos del Centro.
- 6) Asigna, supervisa y controla las labores del personal encargado de ejecutar las diferentes actividades que se realizan en la institución.
- 7) Brinda atención y apoyo a los diferentes grupos del Centro.
- 8) Asiste a reuniones, seminarios, juntas y otras actividades similares y representa al centro ante organismos públicos y privados.
- 9) Atiende y resuelve consultas verbales y escritas que le presentan las autoridades competentes, colegas, subalternos y padres de familia.
- 10) Asiste a reuniones con las autoridades competentes o colegas, con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- 11) Redacta y revisa informes, circulares, cartas y otros documentos similares que surgen como consecuencia de las actividades que realiza.
- 12) Vela porque se cumplan las normas de convivencia armónica y disciplinarias establecidas en el Centro bajo su responsabilidad.

- 13) Supervisa y controla el correcto manejo de valores, archivos, registros, tarjeteros, expedientes, informes, comunicaciones y otros documentos.
  - 14) Vela por la correcta aplicación de normas, disposiciones, leyes y reglamentos que rigen las diferentes actividades que desarrolla.
  - 15) Impulsa el acercamiento de los padres y madres de familia y comunidad al Centro, con el fin de brindar asesoría y capacitación en beneficio de la población infantil.
  - 16) Promueve la proyección del CECUDI hacia la comunidad y de ésta al Centro.
  - 17) Realiza las labores administrativas que se derivan de su función.
  - 18) Ejecuta otras tareas propias del cargo.
  - 19) Ejecutar, de acuerdo con el programa trazado, actividades técnicas de estimulación oportuna, en las áreas socio afectivas y cognoscitivas, psicomotriz, lenguaje, educación para la salud, educación nutricional, seguridad, expresión creadora y corporal y otras, en beneficio de los niños y niñas que se hallan a su cargo.
  - 20) Custodia los expedientes de los beneficiarios de conformidad con los términos indicados en el artículo 9 del presente reglamento.
  - 21) Verificar que no queden personas dentro del edificio al cierre de la jornada diaria.
  - 22) Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad del CECUDI (alarmas, seguridad en puertas y ventanas, otras alarmas) y, ponerlos en funcionamiento si es del caso.
  - 23) Verificar que se cierren debidamente las instalaciones del CECUDI al final de la jornada diaria
  - 24) Cualquier otra tarea atinente con el cargo.
- Docente en preescolar o carrera afín: naturaleza del trabajo:  
Planeamiento, preparación y evaluación del plan de desarrollo integral de los niños y las niñas de acuerdo con el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Funciones:

- 1) Planea, prepara y lleva a cabo las acciones correspondientes al plan de atención integral de los niños y las niñas.
- 2) Desarrolla el proceso de aprendizaje de acuerdo a la edad de los niños y las niñas.
- 3) Velar por el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo establecido.
- 4) Lleva y mantiene actualizados los registros de asistencia de los niños y niñas.
- 5) Comunica oportunamente a la Coordinadora Técnica las ausencias de los niños y niñas.
- 6) Mantiene un registro de las actividades, aprovechamiento y progreso de los niños y niñas a su cargo.
- 7) Prepara los materiales didácticos necesarios para ilustrar las diferentes actividades que realiza. Confeccionar y dar mantenimiento al material didáctico utilizado en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los niños y niñas.
- 8) Participa en la organización y desarrollo de las actividades cívicas, sociales y de desarrollo comunal en las que interviene el centro infantil.
- 9) Atiende y resuelve consultas relacionadas con su trabajo.

- 10) Asiste a reuniones con autoridades competentes y colegas con el fin de coordinar actividades, mejorar metodologías y procedimientos de trabajo
- 11) Analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- 12) Colabora en actividades tendientes a la conservación del centro infantil y el buen aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos y equipos de trabajo.
- 13) Vela por el cumplimiento de las normas de convivencia armónica y disciplinarias establecidas en el centro.
- 14) Colaborar en la implementación de medidas de seguridad del Centro ya sea en lo que respecta a las instalaciones físicas como en lo que respecta a los niños y niñas.
- 15) Ejecuta otras tareas propias del cargo.

Asistente de cuido: naturaleza del trabajo:

Apoyar las actividades del plan de desarrollo integral de los niños y las niñas de acuerdo con el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como colaborar con el personal técnico profesional en la atención de los niños en actividades relacionadas con educación y práctica de hábitos deseables, a fin de contribuir al mejoramiento del normal desarrollo y desenvolvimiento de los niños y niñas.

Funciones:

- 1) Instruye y vela por el cumplimiento de las normas de higiene, buen comportamiento, presentación personal y otros al grupo de niños y niñas bajo su cargo.
- 2) Instruye y asea a los niños y niñas que lo requieran.
- 3) Vela por la seguridad personal y descanso de las personas menores de edad.
- 4) Organiza y distribuye el material didáctico a la población infantil en general.
- 5) Asiste en la ejecución de actividades pedagógicas en las áreas de aprendizaje.
- 6) Distribuye utensilios y alimentos en horas de comida.
- 7) Enseña hábitos alimentarios, higiénicos, presentación personal y modales en la mesa.
- 8) Programa y participa en las actividades recreativas y de estimulación a los niños.
- 9) Participa en la evaluación integral de los niños y niñas.
- 10) Participa en la ambientación de las instalaciones.
- 11) Lleva el control del material didáctico y mobiliario del centro.
- 12) Asiste y participa en reuniones a la que le convocan las autoridades competentes.
- 13) Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
- 14) Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- 15) Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
- 16) Colaborar en la implementación de medidas de seguridad del Centro ya sea en lo que respecta a las instalaciones físicas como en lo que respecta a los niños y niñas.
- 17) Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

- **Misceláneo (a): naturaleza del trabajo:**

Mantener las instalaciones del Centro con limpieza y orden y ejecutar labores manuales y de apoyo a las actividades que se realizan en el CECUDI, así como colaborar en la preparación del menú de los niños de acuerdo a las normas establecidas

Funciones:

- 1) Mantener todas las áreas del centro con limpieza y orden.
- 2) Llevar un inventario de todos los insumos utilizados.
- 3) Solicitar con antelación la compra de los insumos necesarios.
- 4) Velar por las existencias de los implementos de limpieza.
- 5) Supervisar el adecuado uso de los implementos de limpieza.
- 6) Regar y cuidar los jardines.
- 7) Informar de cualquier daño o desperfecto de las instalaciones.
- 8) Colaborar en cualquier actividad que se realice en el Centro.
- 9) Colaborar con los niños y las niñas que requieran de su cuidado.
- 10) Recorrer las instalaciones al cierre de la jornada diaria y verificar que no queden personas dentro del edificio.
- 11) Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad del CECUDI (alarmas, seguridad en puertas y ventanas, otras alarmas) y, ponerlos en funcionamiento.
- 12) Cerrar las instalaciones del CECUDI al final de la jornada diaria.
- 13) Colaborar en la implementación de medidas de seguridad del Centro ya sea en lo que respecta a las instalaciones físicas como en lo que respecta a los niños y niñas.
- 14) Disposición para ayudar en lo que se le solicite.
- 15) Asistir a la persona encargada de la cocina en la preparación de los alimentos de manera higiénica y acatando las medidas sanitarias existentes al respecto.
- 16) Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada

- **Cocinero (a): naturaleza del trabajo:**

Brindar a los niños, niñas y personal una alimentación sana, adecuada a la edad y necesidades de los niños y niñas.

Funciones:

- 1) Preparar alimentos ricos, nutritivos, con buena presentación y elaborados de forma higiénica, de conformidad con la dieta dada por el profesional en nutrición.
- 2) Elaborar alimentos de acuerdo al ciclo de menús establecido en el centro y acorde a la edad y necesidades de los niños y niñas.
- 3) Mantener la cocina con limpieza y orden.
- 4) Llevar un inventario de todos los alimentos necesarios.
- 5) Solicitar con antelación la compra de todos los alimentos necesarios.
- 6) Utilizar de forma adecuada los implementos y artefactos de cocina.
- 7) Informar de cualquier daño del equipo de cocina.
- 8) Colaborar en cualquier actividad que se realice en el centro.
- 9) Colaborar con los niños que requieran de su cuidado eventualmente.
- 10) Disposición para ayudar en lo que se le solicite.
- 11) Asistir a la encargada de limpieza si fuera necesario.
- 12) Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

Artículo 35.—La Municipalidad podrá asumir la operación del CECUDI de forma directa o mediante un contrato con terceros. De contratarse con terceros la operación del CECUDI, el contratista deberá cumplir con las obligaciones y deberes indicados en el presente reglamento, así como también cumplir con la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento de Contratación Administrativa, requerimientos de la municipalidad, contratos y demás leyes conexas.

## CAPÍTULO VIII

### **Del Régimen Disciplinario De Los Colaboradores**

#### DISPOSICIONES:

Artículo 36.—La asistencia y la puntualidad son aspectos considerados importantes y de deben acatar de acuerdo a lo convenido en el centro.

Artículo 37.—En casos de ausencia, es obligación del trabajador, hacer la comunicación vía telefónica de su condición y presentar dentro de los tres días siguientes a su reincorporación laboral, la justificación en la Coordinación del Centro.

Artículo 38.—El trabajador que no asista al Centro por tres días o más durante un mismo mes, sin justificación en los términos del artículo anterior, será objeto de la sanción prevista que al respecto señala el Código de Trabajo y el Reglamento vigente.

Artículo 39.—Queda totalmente prohibido:

- a) Hacer propaganda político-electoral o contrario a las instituciones democráticas del país, o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad religiosa.
- b) Trabajar en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga.
- c) Usar los materiales y herramientas suministrados por el centro, para objeto distinto al que fue destinado.
- d) Portar armas blancas o de fuego, de cualquier clase, durante las horas laborales, excepto cuando se tratare de instrumentos punzantes, cortantes o punzocortantes que formaren parte de las herramientas o útiles propios del trabajo.

Artículo 40.—De las sanciones: Las sanciones se aplicarán a través de acciones preventivas y correctivas, las cuales seguirán el siguiente orden:

- a) Llamada de atención verbal de la persona que cometió la falta.
- b) Amonestación escrita, en caso de reincidencia.
- c) Suspensión temporal hasta por un máximo de un mes, cuando la conducta se haya repetido por más de dos veces.
- d) Separación o expulsión del Centro cuando la conducta del funcionario sea contraria a derecho, la moral y las buenas costumbres.

Artículo 41.—Vigencia: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario *La Gaceta*.

Ciudad Cortés, Osa, 18 de marzo del 2016.—Lic. Jorge Alberto Cole de León, Alcalde Municipal de Osa.—1 vez.—( IN2016023354 ).

## REMATES

### BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

El Área de Pignoración (Monte Popular) del Banco Popular, avisa que a las once horas del día 28 de Mayo, se rematarán al mejor postor las garantías de las operaciones de crédito que tengan dos o más cuotas de atraso, o que su fecha de cancelación esté vencida, según lo establece el Reglamento de Crédito de Pignoración. El remate se efectuará en San José, calle primera, avenidas nueve y once, o de Radiográfica Costarricense 250 metros al norte, oficina del Centro de Crédito sobre Alhajas Amón. Remate No. 520.

<b>AGENCIA 04 ALHAJAS</b>					
OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
004-060-815004-6	LOTE DE ALHAJAS	348,010.70	004-060-815845-0	LOTE DE ALHAJAS	533,766.55
004-060-816077-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 475,893.70	004-060-816335-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 792,082.35
004-060-817125-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 188,067.45	004-060-819983-0	CADENA	AT 152,229.90
004-060-820177-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 164,163.25	004-060-820401-3	LOTE ALHAJAS	AT 901,729.55
004-060-821756-9	LOTE DE 10K	AT 129,354.65	004-060-821900-1	LOTE DE ALHAJAS 10K	AT 52,073.70
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			10	3,737,371.80	
004-060-821358-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,104,296.60			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE:			1	1,104,296.60	
<b>AGENCIA 06 ALHAJAS</b>					
OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
006-060-810280-0	LOTE DE ALHAJAS	1,216,611.70	006-060-811950-5	LOTE DE ALHAJAS	495,959.10
006-060-814331-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 145,005.55	006-060-890275-1	LOTE DE ALHAJAS	CP 384,625.70
006-060-891405-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 123,098.35	006-060-892753-8	LOTE DE ALHAJAS	CP 239,564.70
006-060-892942-3	UN ANILLO	CP 466,940.15	006-060-893071-2	UNA ANILLO	CP 32,352.75
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			8	3,104,158.00	
006-060-892813-7	LOTE DE ALHAJAS	CP 111,132.00			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE:			1	111,132.00	
<b>AGENCIA 07 ALHAJAS</b>					
OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
007-060-809747-1	LOTE DE ALHAJAS	650,609.35	007-060-814055-3	CADENA DIJE 14	1,082,558.50
007-060-817494-0	LOTE DE ALHAJAS	550,960.35	007-060-820525-8	CADENA 10	AT 171,263.45
007-060-822376-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 144,026.85	007-060-823361-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 245,138.10
007-060-823747-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 3,220,124.40	007-060-823764-1	CADENA 10	AT 528,741.65
007-060-824170-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 544,317.85	007-060-824791-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 366,411.45
007-060-824885-7	LOTE DE ALHAJAS	GG 163,128.70	007-060-825175-0	3ANILLOS 14K 80BR	AT 291,141.35
007-060-825977-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 575,060.50	007-060-826138-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 515,463.20
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			14	9,048,945.70	

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

**AGENCIA 08**

**ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
008-060-810803-3	LOTE DE ALHAJAS	460,730.55	008-060-813139-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 588,291.55
008-060-819304-4	LOTE DE ALHAJA	AT 185,700.45	008-060-820244-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 401,540.45
008-060-820585-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 671,708.75	008-060-821025-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 274,243.20
008-060-821667-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 977,604.50			

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 7 3,559,819.45

**AGENCIA 10**

**ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
010-060-812868-0	LOTE ALHAJAS	1,217,480.10	010-060-813704-2	LOTE ALHAJAS	3,672,605.65
010-060-820651-8	LOTE ALHAJAS	AT 544,622.95	010-060-822229-5	LOTE ALHAJAS	AT 758,130.45
010-060-888821-7	LOTE ALHAJAS	AT 63,461.40	010-060-889875-3	LOTE ALHAJA	AT 76,896.10
010-060-890039-8	LOTE ALHAJAS	AT 150,272.10			

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 7 6,483,468.75

**AGENCIA 14**

**ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
014-060-802686-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 291,706.60			

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 1 291,706.60

**AGENCIA 15**

**ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
015-060-801351-0	LOTE ALHAJAS	AT 275,058.80			

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 1 275,058.80

015-060-798356-0 LOTE ALHAJAS AT 617,191.50

TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 1 617,191.50

**AGENCIA 22**

**ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
022-060-787109-9	LOTE ALHAJAS	2,357,511.60	022-060-792810-0	UNA PULSERA	AT 123,992.10
022-060-792814-7	lote alhajas	AT 266,395.15	022-060-830801-6	LOTE ALHAJAS	AT 92,699.60
022-060-832603-3	LOTE ALHAJAS	AT 97,861.30	022-060-832743-8	LOTE ALHAJAS	11 199,986.65

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 6 3,138,446.40

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

**AGENCIA 25  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
025-060-815750-5	ANILLOS C/ BRILLANTES	640,629.85	025-060-817413-0	LOTE ALHAJAS	2,835,380.95
025-060-817933-6	LOTE ALHAJAS	1,826,902.45	025-060-819326-5	LOTE ALHAJAS	1,301,412.25
025-060-819718-0	LOTE ALHAJAS	666,163.40	025-060-820565-9	LOTE ALHAJAS	200,590.35
025-060-822612-2	LOTE ALHAJAS	639,471.35	025-060-823441-4	ANILLOS	AT 282,693.70
025-060-823544-0	LOTE ALHAJAS	AT 218,350.85	025-060-823555-9	LOTE ALHAJAS	AT 542,411.85
025-060-825117-6	LOTE ALHAJAS	AT 314,438.35	025-060-825255-3	LOTE ALHAJAS	AT 132,685.30
025-060-825362-3	LOTE ALHAJAS	AT 172,419.60	025-060-859295-0	ANILLO	AT 142,811.10
025-060-861825-8	LOTE ALHAJAS	AT 146,136.50			

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 15 10,062,497.85

025-060-825219-7 LOTE ALHAJAS AT 2,633,642.85

TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 1 2,633,642.85

**AGENCIA 29  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
029-060-764658-0	LOTE DE ALHAJAS BOLSA 255766	628,544.25			

TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 1 628,544.25

**AGENCIA 61  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
061-060-759255-5	LOTE DE ALJAS ORO 10 14 18K PE	300,811.95			

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 1 300,811.95

**AGENCIA 77  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
077-060-153213-9	LOTE ALHAJAS	2,730,015.85	077-060-158525-2	LOTE DE ALHAJAS	4,505,745.60
077-060-158985-0	LOTE DE ALHAJAS	1,362,811.80	077-060-159318-8	LOTE DE ALHAJAS	2,543,942.00
077-060-159321-0	LOTE DE ALHAJAS	399,222.45	077-060-159811-8	LOTE ALHAJAS	1,232,316.65
077-060-159971-0	LOTE DE ALHAJAS	1,085,538.50	077-060-160082-5	LOTE ALHAJAS	2,218,949.65
077-060-160089-6	LOTE DE ALHAJAS	485,269.05	077-060-161248-4	LOTE DE ALHAJAS	1,386,576.75
077-060-161442-0	LOTE ALHAJAS	1,307,149.60	077-060-161933-2	LOTE DE ALHAJAS	1,216,580.70
077-060-162384-1	LOTE ALHAJAS	608,425.80	077-060-162549-6	LOTE DE ALHAJAS	270,107.40
077-060-162551-4	LOTE DE ALHAJAS	466,067.60	077-060-162552-8	LOTE DE ALHAJAS	540,214.70
077-060-162760-7	CADE. C RELOJ	724,551.20	077-060-163054-7	LOTE DE ALHAJAS	282,027.70
077-060-163070-8	LOTE ALHAJAS	223,704.95	077-060-163248-6	LT DE ALHAJAS	368,684.20
077-060-163605-0	LOTE ALHAJAS	440,912.55	077-060-163607-7	LOTE ALHAJAS 51.9GRS	480,804.60
077-060-163704-6	LOTE ALHAJAS 103.9GRS	862,391.15	077-060-163928-3	LOTE ALHAJAS	169,821.85
077-060-163939-0	LOTE ALHAJAS	1,763,579.20	077-060-164243-5	LOTE ALHAJAS	2,036,125.50
077-060-164248-7	LOTE ALHAJAS	287,284.75	077-060-164403-6	LT DE ALHAJAS	306,638.35
077-060-164527-1	CADENA	286,055.85	077-060-164596-0	LOTE ALHAJAS	AT 394,149.55
077-060-164600-9	LOTE ALHAJAS 64.0GRS	AT 504,412.60	077-060-164655-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 242,912.85
077-060-164666-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 295,521.70	077-060-164745-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,832,619.90



ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

077-060-164888-2	LOTE ALHAJAS	AT	1,764,652.20	077-060-164892-8	LOTE ALHAJAS	AT	574,544.30
077-060-164942-4	MONEDAS	AT	3,586,175.55	077-060-165095-7	LOTE ALHAJAS 62.4GRS	AT	780,319.40
077-060-165142-9	LOTE ALHAJAS	AT	761,491.60	077-060-165209-9	LOTE ALHAJAS	AT	817,921.60
077-060-165240-3	CADENA	AT	324,535.55	077-060-165305-4	LOTE ALHAJAS	AT	215,890.45
077-060-165323-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	588,089.85	077-060-165329-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	1,062,630.05
077-060-165345-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	377,389.55	077-060-165452-7	LOTE ALHAJAS 38.0GRS	AT	250,827.20
077-060-165496-8	lote alhaja 32.lgrs	AT	345,814.20	077-060-165610-2	LOTE ALHAJAS	AT	473,424.80
077-060-165612-0	LOTE ALHAJAS	AT	974,948.15	077-060-165862-9	MONEDAS	AT	398,395.50
077-060-165866-7	LOTE ALHAJAS 16.4GRS	AT	115,374.55	077-060-166009-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	73,590.55
077-060-166020-3	ANILLOS	AT	223,650.05	077-060-166041-4	LOTE ALHAJAS	AT	1,903,279.85
077-060-166068-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	871,258.35	077-060-166116-8	LOTE ALHAJAS	AT	2,585,378.45
077-060-166180-5	LOTE ALHAJAS	AT	579,629.80	077-060-166237-9	LOTE ALHAJAS	AT	135,350.00
077-060-166245-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	728,485.55	077-060-166377-5	LOTE ALHAJAS	AT	598,696.80
077-060-166397-0	LOTE ALHAJAS	AT	1,691,246.75	077-060-166424-7	LOTE ALHAJAS	AT	258,104.50
077-060-166480-0	LOTE ALHAJAS	AT	115,228.70	077-060-166530-7	LT DE ALHAJAS	AT	5,034,906.50
077-060-166533-0	LOTE ALHAJAS	AT	237,198.00	077-060-166648-8	LOTE ALHAJAS	AT	1,232,419.70
077-060-166651-0	CADENA C DIJE	AT	110,220.45	077-060-166668-3	LOTE ALHAJAS	AT	266,615.75
077-060-166737-0	ANILLO BRILLANTE	AT	69,067.25	077-060-166751-1	LT DE ALHAJAS	AT	960,406.80
077-060-166769-9	LOTE ALHAJAS	AT	2,636,810.00	077-060-166774-1	LOTE ALHAJAS 152.20GRS	AT	1,749,712.75
077-060-166778-0	LOTE ALHAJAS	AT	204,878.50	077-060-166782-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	140,124.05
077-060-166871-0	LT DE ALHAJAS	AT	975,315.90	077-060-166912-6	LOTE ALHAJAS 90.7GRS	AT	1,101,967.30
077-060-166948-3	LOTE ALHAJAS	AT	1,554,762.45	077-060-167006-4	LOTE ALHAJAS	AT	858,440.05
077-060-167016-7	LOTE ALHAJAS	AT	242,012.90	077-060-167020-4	LOTE ALHAJAS PT/95G	AT	1,046,774.60
077-060-167036-2	LOTE ALHAJAS	AT	477,646.15	077-060-167040-1	LOTE ALHAJAS	AT	154,203.25
077-060-167137-8	LOTE ALHAJAS 52.5GRS	AT	406,157.20	077-060-167185-8	LOTE DE ALHAJAS	AT	296,707.90
077-060-167203-5	LOTE ALHAJAS	AT	346,970.55	077-060-167211-9	LOTE ALHAJAS	AT	121,624.00
077-060-167227-7	LOTE ALHAJAS 77.4GRS	AT	776,079.05	077-060-167262-8	LT DE ALHAJAS	AT	528,891.10
077-060-167303-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	192,011.30	077-060-167327-9	LOTE ALHAJAS	AT	623,939.70
077-060-167344-3	CADENA	AT	112,574.05	077-060-167400-6	LOTE ALJHAJAS 38.5GRS	AT	284,202.00
077-060-167407-5	LT DE ALHAJAS	AT	161,259.55	077-060-167409-4	LOTE ALHAJA 15.0GRS	AT	154,766.05
077-060-167415-0	LOTE ALHAJAS 28.5	AT	213,053.30	077-060-167469-2	LOTE ALHAJAS	AT	1,500,350.25
077-060-167546-8	LOTE ALHAJAS	AT	185,810.35	077-060-167559-3	ANILLO	AT	139,898.60
077-060-167640-4	LOTE ALHAJAS 59.2GTS	AT	512,255.60	077-060-167646-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	100,073.05
077-060-167655-9	LOTE ALHAJAS	AT	234,615.70	077-060-167692-7	LOTE ALHAJAS 367.1GRS	AT	4,553,658.20
077-060-167720-9	LOTE ALHAJAS	AT	805,263.45	077-060-167727-8	ANILLOS ROSARIO	AT	132,759.80
077-060-167761-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	2,292,483.65	077-060-167789-7	LOTE ALHAJAS 76.8GRS	AT	809,206.50
077-060-167798-6	ANILLOS, DIJE	AT	168,851.40	077-060-167807-4	LT DE ALHAJAS	AT	692,186.70
077-060-167819-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	241,764.65	077-060-167851-4	OUKLSERAS CADENA	AT	574,054.55
077-060-167865-5	LOTE ALHAJAS	AT	923,886.50	077-060-167891-7	LOTE ALHJAS 31.3GRS	AT	225,038.00
077-060-167897-2	LOTE ALHAJAS 56.9GRS	AT	381,094.05	077-060-167915-1	LT DE ALHAJAS	AT	136,437.85
077-060-167947-9	LOTE ALHAJAS 16.0GRS	AT	115,132.30	077-060-167966-0	LOTE ALHAJAS 491.5GRS	AT	6,566,253.10
077-060-167996-0	LT DE ALHAJAS	AT	130,564.80	077-060-168070-2	LOTE ANILLOS	AT	67,628.70
077-060-168160-0	LOTE ALHAJAS	AT	411,094.65	077-060-168247-5	LT DE ALHAJAS	AT	595,319.80
077-060-168299-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	506,920.10	077-060-168302-2	LOTE ALHAJAS	AT	316,300.05
077-060-168340-8	LOTE ALHAJAS 27.3GRS	AT	198,487.15	077-060-168341-1	LT DE ALHAJAS	AT	535,296.85
077-060-168415-1	LOTE ALHAJAS	AT	92,566.30	077-060-168421-6	CADENA, PULSERAS	AT	302,149.55
077-060-168434-1	LT DE ALHAJAS	AT	445,390.85	077-060-168445-1	LOTE ALHAJAS	AT	567,868.00
077-060-168446-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	280,611.05	077-060-168462-2	1CADENA 1ANILLO	AT	217,252.65
077-060-168468-0	LOTE ALHAJAS 54.0GR	AT	372,545.40	077-060-168535-0	LOTE ALHAJAS	AT	82,975.30
077-060-168544-0	LOTE ALHAJAS	AT	457,302.25	077-060-168551-0	LOTE ALHAJAS	AT	133,568.55
077-060-168575-5	LOTE ALHAJAS	AT	275,580.55	077-060-168631-4	LT DE ALHAJAS	AT	589,899.85
077-060-168637-0	PENSIONADA	AT	568,145.40	077-060-168656-3	LOTE ALHAJAS	AT	708,380.55
077-060-168677-4	LOTE ALHAJAS	AT	4,686,513.50	077-060-168688-2	ANILLOS	AT	84,670.90
077-060-168689-6	LOTE ALHAJAS	AT	286,886.90	077-060-168706-0	LOTE ALHAJAS	AT	361,197.35
077-060-168709-2	LOTE ALHAJAS	AT	1,877,258.95	077-060-168713-0	LOTE DE ALHAJA	AT	1,537,995.30
077-060-168714-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	1,413,598.60	077-060-168715-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	1,475,797.00
077-060-168728-4	LOTE ALHAJAS	AT	522,173.25	077-060-168772-4	LOTE ALHAJAS	AT	340,909.65

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

077-060-168807-5	LT DE ALHAJAS	AT	211,569.80	077-060-168871-2	ANILLOS	AT	281,877.50
077-060-168892-1	LOTE ALHAJAS	AT	144,583.50	077-060-168908-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	428,153.90
077-060-168918-5	LOTE ALHAJAS	AT	670,192.85	077-060-168926-9	LT DE ALHAJAS	AT	170,968.35
077-060-168953-6	LOTE ALHAJAS	AT	157,200.80	077-060-168955-5	LOTE ALHAJAS	AT	110,972.00
077-060-169017-2	CADENA C/DIJE	AT	71,072.40	077-060-169067-8	LOTE ALHAJAS	AT	111,330.40
077-060-169098-3	LOTE ALHAJAS 15.3GRS	AT	107,670.35	077-060-169184-4	LOTE DE ALHAJAS	AT	133,045.10
077-060-169186-3	LOTE ALHAJAS	AT	800,279.80	077-060-169197-0	RELOJ	AT	163,106.00
077-060-169201-8	LOTE ALHAJAS 10.6GRS	AT	106,925.35	077-060-169219-5	LOTE ALHAJAS	AT	112,216.00
077-060-169246-2	LOTE ALHAJAS	AT	219,572.25	077-060-169285-1	CADENA	AT	43,991.55
077-060-169306-1	LOTE ALHAJAS	AT	267,640.60	077-060-169336-0	LT DE ALHAJAS	AT	583,218.40
077-060-169345-0	CORDON PULSERA	AT	377,220.10	077-060-169357-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	298,291.15
077-060-169359-0	LOTE ALHAJAS	AT	68,443.20	077-060-169365-6	CADENAS	AT	137,047.35
077-060-169427-2	LOTE ALHAJAS	AT	1,036,765.65	077-060-169433-9	LOTE ALHAJAS	AT	745,695.15
077-060-169435-8	LOTE ALHAJAS 15.0GRS	AT	133,683.70	077-060-169439-4	LOTE DE ALHAJAS	AT	112,813.20
077-060-169444-7	LOTE ALHAJAS 11.2GRS	AT	72,134.05	077-060-169460-6	LT DE ALHAJAS	AT	469,869.85
077-060-169497-5	LOTE ALHAJAS 49.9GRS	AT	348,358.55	077-060-169501-5	LOTE ALHAJAS 39.8GRS	AT	456,074.80
077-060-169515-6	LT DE ALHAJAS	AT	139,874.00	077-060-169533-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	69,986.70
077-060-169535-1	LOTE ALHAJAS	AT	81,737.35	077-060-169543-7	LOTE ALHAJAS	AT	193,078.65
077-060-169547-3	PULSO	AT	58,821.70	077-060-169553-0	LT DE ALHAJAS	AT	651,961.90
077-060-169556-2	LOTE ALHAJAS PT/132.4G	AT	1,129,690.85	077-060-169573-7	LOTE ALHAJAS 88.1G	AT	833,004.40
077-060-169575-6	LOTE ALHAJAS 91.2GRS	AT	817,676.85	077-060-169590-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	804,658.20
077-060-169598-4	LOTE ALHAJAS	AT	71,193.25	077-060-169600-3	LOTE ALHAJAS 11.3GRS	AT	93,857.15
077-060-169607-2	LOTE ALHAJAS	AT	1,110,824.70	077-060-169610-6	LT DE ALHAJAS	AT	105,509.85
077-060-169654-5	LOTE ALHJAS 73.5GRS	AT	536,162.65	077-060-169662-9	LOTE ALHAJAS 27.5GR	AT	220,593.15
077-060-169674-2	4ANILLOS 1PAR ARETES	AT	487,124.85	077-060-169676-1	1ANILLO	AT	89,701.70
077-060-169692-9	LOTE ALHAJA 11.5GR	AT	145,653.20	077-060-169697-0	LOTE ALHAJAS	AT	299,840.30
077-060-169712-5	LOTE ALHAJAS	AT	508,274.75	077-060-169717-7	LOTE ALHAJAS	AT	141,348.20
077-060-169782-8	LOTE ALHAJAS 199.8G	AT	1,465,875.50	077-060-169829-0	CADENA	AT	483,870.10
077-060-169847-9	PULSERA	AT	69,502.90	077-060-169849-8	CADENAS	AT	490,148.95
077-060-169861-9	LOTE ALAHAJAS	AT	251,482.45	077-060-169871-3	LOTE ALHAJAS	AT	1,008,352.60
077-060-169876-5	ANILLOS, ARETES	AT	411,264.10	077-060-169881-6	LOTE ALHAJAS 35.2GRS	AT	231,907.30
077-060-169884-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	1,153,824.35	077-060-169953-7	LT DE ALHAJAS	AT	463,808.45
077-060-169955-6	LOETD E ALHAJAS	AT	217,671.05	077-060-169971-5	2ANILLOS	AT	68,295.10
077-060-169984-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	177,119.60	077-060-169988-9	LOTE ALHAJAS	AT	135,352.80
077-060-169999-5	ANILLO	AT	110,992.25	077-060-170007-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	146,011.50
077-060-170012-0	LOTE ALHAJAS	AT	97,936.35	077-060-170023-8	LOTE ALHAJAS 49.6GRS	AT	382,335.65
077-060-170068-2	1CADENA	AT	374,260.35	077-060-170097-7	LOTE ALHAJAS 72.3GRS	AT	754,905.65
077-060-170110-4	2ANILLOS	AT	113,189.95	077-060-170143-7	LT DE ALHAJAS	AT	1,507,447.00
077-060-170146-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	1,004,185.15	077-060-170163-2	LOTE ALAHAJAS 76.9GRA	AT	824,765.10
077-060-170182-4	ANILLOS	AT	190,278.90	077-060-170183-0	LOTE ALHAJAS 32.6GRS	AT	215,345.60
077-060-170186-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	319,030.55	077-060-170193-2	LOTE ALHAJAS 22.8GRS	AT	164,694.35
077-060-170218-0	PULSO	AT	247,607.40	077-060-170239-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	299,996.50
077-060-170244-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	5,603,106.30	077-060-170248-0	LOTE ALHAJAS 24.7GRS	AT	152,232.50
077-060-170274-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	319,550.05	077-060-170280-9	ANILLO	AT	90,839.80
077-060-170319-6	LOTE ARETES	AT	42,275.85	077-060-170322-8	LOTE ALHAJAS	AT	646,791.05
077-060-170326-6	LOTE ALHAJAS	AT	171,343.00	077-060-170329-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	463,333.50
077-060-170334-0	LOTE ALHAJAS	AT	3,008,060.25	077-060-170362-0	LT DE ALHAJAS	AT	786,865.50
077-060-170368-8	LOTE ALHAJAS 93.9GRS	AT	740,775.85	077-060-170384-7	ANILLO	AT	96,691.50
077-060-170397-2	LOTE ALHAJAS	AT	395,330.35				

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 245 165,684,309.50

077-060-166182-2	LOTE ALHAJAS	AT	410,211.45	077-060-167291-4	LOTE DE ALHAJAS	AT	1,084,389.35
077-060-168576-9	LOTE ALHAJAS	AT	172,286.55	077-060-168747-6	ANILLOO, 2CADENAS	AT	185,562.20
077-060-169172-2	ANILLO BRILLANTES	AT	243,885.35				

TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 5 2,096,334.90

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

**AGENCIA 79  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
079-060-892789-5	LOTE ALHAJAS	AT 590,496.55	079-060-892836-7	LOTE ALHAJAS	AT 301,821.05
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			2	892,317.60	

**AGENCIA 85  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
085-060-856945-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 540,139.95	085-060-857045-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 881,374.35
085-060-857544-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 554,004.65	085-060-857607-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 306,166.60
085-060-857696-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 545,772.40	085-060-858218-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,065,939.95
085-060-858636-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 501,380.55			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			7	4,394,778.45	

**AGENCIA 90  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
090-060-859364-1	LOTE ALHAJAS	AT 74,994.65	090-060-859396-0	ALHAJAS	AT 234,535.95
090-060-859640-7	LOTE ALHAJAS	AT 312,319.05	090-060-859650-0	LOTE ALHAJAS	AT 232,929.95
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			4	854,779.60	

**Firmado electrónicamente por: Aodrúbal Cordero Obando.**

1 vez.—( IN2016028707 ).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 (Cifras en colones)

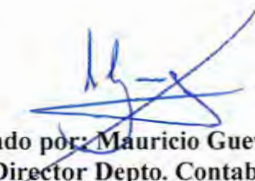
	<u>Notas</u>	<u>31/12/2015</u>
<b>ACTIVOS</b>		<b><u>4.626.121.555.949,77</u></b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	<u>No. 1</u>	<u>2.017.688.956.288,10</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		2.017.688.956.288,10
INVERSIONES EN VALORES	<u>No. 2</u>	<u>2.173.230.202.131,04</u>
VALORES EMITIDOS POR NO RESID MON EXTRANJERA		2.173.230.202.131,04
PRESTAMOS POR COBRAR	<u>No. 3</u>	<u>3.907.673.156,50</u>
CREDITOS OTORGADOS		3.907.673.156,50
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	<u>No. 4</u>	<u>5.117.989.915,80</u>
APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>No. 5</u>	<u>384.133.118.016,62</u>
APORTES A INSTITUCIONES FINAN. INT.MONETARIAS		124.861.794.074,04
APORTES A INSTITUC. FINAN.INT. NO MONETARIAS		259.271.323.942,58
PROPIEDAD, MOBILIARIO Y EQUIPO	<u>No. 6</u>	<u>35.398.635.905,21</u>
PROPIEDADES Y EQUIPOS		35.398.635.905,21
ACTIVOS INTANGIBLES	<u>No. 7</u>	<u>3.607.805.972,68</u>
SOFTWARE Y LICENCIAS		3.607.805.972,68
OTROS ACTIVOS	<u>No. 8</u>	<u>3.037.174.563,82</u>
OTROS ACTIVOS		3.037.174.563,82
<b>PASIVOS</b>		<b><u>6.674.422.309.909,29</u></b>
BILLETES Y MONEDAS EN CIRCULACION	<u>No. 9</u>	<u>1.050.685.820.180,00</u>
EMISION MONETARIA		1.050.685.820.180,00
DEPOSITOS	<u>No. 10</u>	<u>2.493.209.776.152,05</u>
DEPOSITOS MONETARIOS		1.130.484.922.744,20
OTROS DEPOSITOS MONETARIOS		1.362.724.853.407,85
PRESTAMOS POR PAGAR	<u>No. 11</u>	<u>10.023.661.889,96</u>
EMPRÉSTITOS Y DEPÓSITOS		10.023.661.889,96
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	<u>No. 12</u>	<u>55.564.458.926,18</u>

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	No. 13	227.706.823.517,15
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT. MONETARIOS		224.118.385.694,49
OBLIGACIONES CON ORG.INT.FINAN NO MONETARIOS		3.588.437.822,66
EMISIONES DE DEUDA	No. 14	<u>2.812.437.814.886,91</u>
EMISIONES DE DEUDA		2.812.437.814.886,91
OTROS PASIVOS	No. 15	<u>24.793.954.357,04</u>
OTROS PASIVOS		24.793.954.357,04
<b>PATRIMONIO</b>	No. 16	<b><u>(2.048.300.753.959,52)</u></b>
CAPITAL		<u>5.000.000,00</u>
CAPITAL		5.000.000,00
RESERVA LEGAL		<u>10.000.000,00</u>
RESERVA LEGAL		10.000.000,00
CAPITALIZACION GUBERNAMENTAL		<u>290.927.458.015,86</u>
CAPITALIZACION Y AMORT DE OPER.CUASIFISCALES		290.927.458.015,86
RESULTADOS ACUMULADOS		<u>(2.339.178.026.637,65)</u>
DONACIONES		0,00
SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS		0,00
ESTABILIZACION MONETARIA		(2.599.295.935.020,74)
OPERACION		59.573.209.747,31
RESERVA POR FLUCTUACIONES DE TIPO DE CAMBIO		172.582.364.149,02
AJUSTE DE ADOPCION DE NIIF POR PRIMERA VEZ		27.962.334.486,76
DONACIONES DE BILLETES, MONEDAS Y OTROS OBJETOS DE		0,00
GANANCIAS Y PERDIDAS ACTUARIALES		<u>(65.185.337,73)</u>
REMEDIACION POR GANANCIAS Y PERDIDAS ACTUARIALES		(65.185.337,73)
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>		<b><u>4.626.121.555.949,77</u></b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		<b><u>32.283.745.093.697,69</u></b>

 Documento suscrito mediante firma digital.

Aprobado por : Eduardo Prado Zúñiga  
Gerente

  
Autorizado por: Mauricio Guevara Guzmán  
Director Depto. Contabilidad

Refrendado por: Ronald Fernández Gamboa  
Auditor Interno a.i.

  
BC  
OR  
BANCO  
CENTRAL DE  
COSTA RICA

Las notas adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros

El Estado de Situación Financiera del Banco Central de Costa Rica a Diciembre 2015 se preparó por primera vez con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El efecto de la transición a NIIF y las cifras comparativas del año 2014 se presentan en las notas a los Estados Financieros.

**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015  
(Cifras en colones)**

31/12/2015

**NOTA: 1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

**EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO**

TENENCIAS EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	98.771.464.920,37	
BILLETES Y MONEDAS EXTRANJERAS	218.960.468,52	
DEPOSITOS EN BANCOS DEL EXTERIOR EN MONEDA EXTRANJERA	25.085.946.379,21	
DEPOSITOS A PLAZO EN BANCOS DEL EXTERIOR EN MONEDA EXTRANJERA	1.893.612.584.520,00	
<b>TOTAL</b>		<u><b>2.017.688.956.288,10</b></u>

**NOTA: 2 INVERSIONES EN VALORES**

**VALORES EMITIDOS POR NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA**

VALORES EMITIDOS POR NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	2.173.361.696.633,32	
Mas BONOS VALOR TRANSADO	1.428.943.907.604,01	
INVERSION EN TITULOS MERCADO DE DINERO	750.674.610.021,50	
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	691.650.057,18	
Menos VALOR DE MERCADO	6.948.471.049,37	
INVERSION EN TITULOS MERCADO DE DINERO	<u>(131.494.502,28)</u>	<u>2.173.230.202.131,04</u>

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

COMPROMISOS - NEGOCIACION INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
Mas INVERSIONES POR RECIBIR	74.460.045.541,38	
INVERSIONES POR COBRAR	95.023.717.583,10	
Menos INVERSIONES POR PAGAR	(74.460.045.541,38)	
INVERSIONES POR ENTREGAR	<u>(95.023.717.583,10)</u>	<u>0,00</u>
<b>TOTAL</b>		<hr/> <b>2.173.230.202.131,04</b> <hr/>

**NOTA: 3 PRESTAMOS POR COBRAR**

<b>CREDITOS OTORGADOS</b>		
PRESTAMOS OTORGADOS A RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL		3.900.000.000,00
PRESTAMOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO CON RECURSOS EXTERNOS EN MONEDA NACIONAL VENCIDOS		131.395.918,19
Mas SUMAS POR COBRAR A ENTIDADES SUPERVISADAS	18.767.075,34	
CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES SUPERVISADAS	<u>536.129.420,00</u>	<u>554.896.495,34</u>
Menos ESTIMACION PARA VALUACION DE ACTIVOS	<u>(678.619.257,03)</u>	<u>(678.619.257,03)</u>
<b>TOTAL</b>		<hr/> <b>3.907.673.156,50</b> <hr/>

**NOTA: 4 INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR**

<b>INTERESES Y COMISIONES EN MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA</b>		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS PRODUCTOS POR RECIBIR DE NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA		5.101.560.587,15
INTERES., COMIS. Y OTR PROD P/RECIB DE RESIDENT MONEDA NACIONAL EQ EN MONEDA EXTRANJERA O UNIDAD DE CTA - VIGENTES		1.948,84
INTERESES COMISIONES Y OTROS PRODUCTOS POR RECIBIR DE RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL VIGENTES		16.427.379,81
<b>TOTAL</b>		<hr/> <b>5.117.989.915,80</b> <hr/>

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

**NOTA: 5 APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES**

**APORTES A INSTITUCIONES FINAN. INTERNACIONALES MONETARIAS**

APORTES DE CAPITAL DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	122.335.356.074,04
--	--------------------

APORTES AL FONDO CENTROAMERICANO DE ESTABILIZACION MONETARIA	2.526.438.000,00
--	------------------

**APORTES A INSTITUCIONES FINAN. INTERNACIONALES NO MONETARIAS**

ACCIONES DE CAPITAL DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO	1.047.913.588,47
---	------------------

ACCIONES DE CAPITAL DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL	511.738.080,00
--	----------------

APORTES DE CAPITAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO	27.179.833,22
--	---------------

ACCIONES DE CAPITAL DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	26.215.665.629,21
--	-------------------

ACCIONES DE CAPITAL DEL BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACION	403.387.523,68
--	----------------

APORTES DE CAPITAL DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION	29.564.700.000,00
---	-------------------

APORTES DE CAPITAL A ORGANISMOS INTERNACIONALES	201.500.739.288,00
---	--------------------

<b>TOTAL</b>	<b>384.133.118.016,62</b>
--------------	---------------------------

**NOTA: 6 PROPIEDAD, MOBILIARIO Y EQUIPO**

**PROPIEDADES Y EQUIPOS**

BIENES MUEBLES	12.508.594.697,38	
Menos DEPRECIACION ACUMULADA	(8.190.524.957,40)	4.318.069.739,98

MUSEO		2.413.909.495,87
-------	--	------------------

BIENES INMUEBLES		
COSTO HISTORICO DE BIENES INMUEBLES	35.104.324.824,19	

Menos DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	(6.437.668.154,83)	28.666.656.669,36
--	--------------------	-------------------

<b>TOTAL</b>		<b>35.398.635.905,21</b>
--------------	--	--------------------------



ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

**NOTA: 7 ACTIVOS INTANGIBLES**

**SOFTWARE Y LICENCIAS**

BIENES INTANGIBLES	2.688.171.865,25	
Menos AMORTIZACION ACUMULADA	<u>(1.720.412.066,73)</u>	<u>967.759.798,52</u>
APLICACIONES AUTOMATICAS EN DESARROLLO		2.640.046.174,16
<b>TOTAL</b>		<b><u>3.607.805.972,68</u></b>

**NOTA: 8 OTROS ACTIVOS**

**OTROS ACTIVOS**

ORO NO REFINADO		946.310,47
ORO AMONEDADO		12.352.373,55
DEPOSITO EN EL EXTERIOR, SISTEMA INTERCONEXION DE PAGOS REGIONAL		53.773.845,98
VARIOS DEUDORES NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA		880.087,37
ADELANTOS EN MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA CONTABILIZADOS EN MONEDA NACIONAL		9.775.864,98
DEPOSITOS EN GARANTIA EN MONEDA NACIONAL		975.000,00
VARIOS DEUDORES EN MONEDA NACIONAL Menos SUMAS POR COBRAR A ENTIDADES FINANCIERAS	2.824.750.868,88 (18.767.075,34)	
CUENTAS POR COBRAR ENTIDADES SUPERVISADAS	<u>(536.129.420,00)</u>	<u>2.269.854.373,54</u>
ACTIVOS DIVERSOS Menos DEPREC. ACUMULADA ACTIVOS DISP PARA LA VENTA	359.806.587,84 <u>(17.024.222,88)</u>	<u>342.782.364,96</u>
BIENES FIDEICOMETIDOS Menos RECUPERACION DE CARTERA DEL FIDEICOMISO	1.724.471.844,39 <u>(1.378.637.501,42)</u>	<u>345.834.342,97</u>
<b>TOTAL</b>		<b><u>3.037.174.563,82</u></b>

**NOTA: 9 BILLETES Y MONEDAS EN CIRCULACION**

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

**EMISION MONETARIA**  
EMISION MONETARIA. 1.050.685.820.180,00

**TOTAL** 1.050.685.820.180,00

**NOTA: 10 DEPOSITOS**

**DEPOSITOS MONETARIOS**  
DEPOSITOS MONETARIOS. 1.130.484.922.744,20

**OTROS DEPOSITOS MONETARIOS**  
DEPOSITOS MONETARIOS DE OTRAS ENTIDADES EN  
MONEDA NACIONAL 175.179.726.874,39  
Menos RECUPERACION DE CARTERA DEL FIDEICOMISO (1.378.637.501,42) 173.801.089.372,97

DEPOSITOS MONETARIOS DEL PUBLICO EN MONEDA  
NACIONAL 3.617.488.729,31

DEPOSITOS REMUNERADOS 50.760.000,00

DEPOSITOS A LA VISTA DE RESIDENTES EN MONEDA  
EXTRANJERA 1.063.602.230.349,78

DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL EN MONEDA  
EXTRANJERA 36.398.017.454,18

DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL EN MONEDA  
NACIONAL 85.255.267.501,61

**TOTAL** 2.493.209.776.152,05

**NOTA: 11 PRESTAMOS POR PAGAR**

**EMPRÉSTITOS Y DEPÓSITOS**  
EMPRESTITOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO EN  
MONEDA EXTRANJERA 10.023.661.889,96

**TOTAL** 10.023.661.889,96

**NOTA: 12 INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR**

**INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR EN MONEDA  
EXTRANJERA Y MONEDA NACIONAL**  
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS POR PAGAR  
A NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA 70.183.868,11

INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS POR PAGAR  
A RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA 1.258.709.493,03

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS POR PAGAR A RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	54.235.565.565,04
<b>TOTAL</b>	<b>55.564.458.926,18</b>

**NOTA: 13 PASIVOS CON ORGANISMOS  
INTERNACIONALES**

<b>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES MONETARIOS</b>	
DEPOSITOS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL EN MONEDA NACIONAL CON EQUIV EN MONEDA EXTRANJERA	107.850.315.635,95
ASIGNACION NETA DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	
Mas ASIGNACION NETA DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	116.695.500.094,44
Menos REVAL POR APLICAR A NO RESID EN MONEDA NACIONAL	(427.430.035,90)
	<u>116.268.070.058,54</u>
<b>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES FINANCIEROS NO MONETARIOS</b>	
DEPOSITOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO EN MONEDA NACIONAL	16.231.238,23
DEP. DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO MONEDA NACIONAL CON EQUIV EN MONEDA EXTRANJERA	1.987.827.150,44
DEPOSITOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EN MONEDA NACIONAL	112.216.454,27
APORTAC. DE CAPITAL POR PAGAR A INSTITUCIONES FINANC. NO MONETARIAS EN MONEDA EXTRANJERA	1.464.327.872,63
APORTACIONES DE CAPITAL POR PAGAR A INSTITUCIONES FINANC. MONETARIAS EN MONEDA NACIONAL	7.835.107,09
<b>TOTAL</b>	<b>227.706.823.517,15</b>

**NOTA: 14 EMISIONES DE DEUDA**

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

**EMISIONES DE DEUDA**

DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A MUY CORTO PLAZO		327.126.998.469,95
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A CORTO PLAZO	151.431.686.600,73	
Menos DESCUENTO EMISION CORTO PLAZO	<u>(2.685.389.919,10)</u>	<u>148.746.296.681,63</u>
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A MEDIANO PLAZO	212.863.039.980,16	
Mas PREMIO POR RENDIMIENTO MEDIANO PLAZO	3.686.837.508,76	
Menos DESCUENTO POR RENDIMIENTO MEDIANO PLAZO	<u>(0,10)</u>	<u>216.549.877.488,82</u>
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A LARGO PLAZO	1.924.620.612.886,00	
Mas PREMIO POR RENDIMIENTO LARGO PLAZO	26.550.886.381,81	
Menos DESCUENTO POR RENDIMIENTO LARGO PLAZO	<u>(13.368.723.505,85)</u>	<u>1.937.802.775.761,96</u>
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA A LARGO PLAZO	178.296.764.470,00	
Mas PREMIO POR RENDIMIENTO LARGO PLAZO	6.527.431.572,07	
Menos DESC.POR EMISION Y/O REND DE TIT EN MON EXTRANJERA	<u>(2.612.329.557,52)</u>	<u>182.211.866.484,55</u>
 <b>TOTAL</b>		 <b><u>2.812.437.814.886,91</u></b>

**NOTA: 15 OTROS PASIVOS**

**OTROS PASIVOS**

OTRAS OBLIGACIONES CON NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA		280.035.306,41
OBLIGACIONES POR RECAUDACION DE TIMBRES, IMPUESTOS Y OTRAS POR DISTRIBUIR.		60.158.928,36
DEPOSITOS EN GARANTIA EN MONEDA NACIONAL		37.808.180,51
DEPOSITOS EN GARANTIA EN MONEDA EXTRANJERA		29.995.226,53
PROVISIONES VARIAS		8.816.643.805,50
PASIVOS DIFERIDOS		4.427.179.603,63
OTRAS OBLIGACIONES CON RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL		9.377.444.040,89
VARIOS ACREEDORES EN MONEDA NACIONAL		1.762.270.181,06

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

CREDITOS A CLASIFICAR EN MONEDA NACIONAL	2.419.084,15
<b>TOTAL</b>	<b>24.793.954.357,04</b>
<b><u>NOTA: 16 PATRIMONIO</u></b>	
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL	5.000.000,00
<b>RESULTADOS ACUMULADOS</b>	
ESTABILIZACION MONETARIA	(2.599.295.935.020,74)
OPERACION	59.573.209.747,31
RESERVA POR FLUCTUACIONES DE TIPO DE CAMBIO	172.582.364.149,02
AJUSTE DE ADOPCION DE NIIF POR PRIMERA VEZ	27.962.334.486,76
<b>CAPITALIZACION GUBERNAMENTAL</b>	
CAPITALIZACION Y AMORT DE OPER.CUASIFISCALES	290.927.458.015,86
<b>RESERVA LEGAL</b>	
RESERVA LEGAL	10.000.000,00
<b>GANANCIAS Y PERDIDAS ACTUARIALES</b>	
REMEDIACION POR GANANCIAS Y PERDIDAS ACTUARIALES	(65.185.337,73)
<b>TOTAL</b>	<b>(2.048.300.753.959,52)</b>



BC BANCO  
CENTRAL DE  
CR COSTA RICA

Información complementaria a los Estados Financieros: de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica del BCCR, los gastos por estabilización monetaria para el primer y segundo semestre del 2015, alcanzaron la suma de ¢ 105.400.310.666,42 y ¢ 112.937.930.729,89, respectivamente, fueron aprobados por la Auditoría Interna con los notas AI-199-2015 del 17 de julio del 2015 y AI-013-2016 del 15 de enero del 2016. El detalle se puede consultar en la dirección: [http://www.bccr.fi.cr/sobre\\_bccr/Estados\\_financieros.html](http://www.bccr.fi.cr/sobre_bccr/Estados_financieros.html)



1 vez.—(IN2016023080).

**JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

**Junta de Protección Social procede a publicar listado de cancelaciones, adjudicaciones, reajustes, renunciaciones y sustituciones de cuotas de lotería que se han presentado del 1° de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015. Lo anterior para dar cumplimiento a lo que establece el artículo N.º 9 de la Ley de Loterías N.º 7395.**

**CANCELACIONES DE CUOTA ARTÍCULO 3**

NOMBRE	CÉDULA	N	P	I	T	DOMICILIO	LUGAR DE EXPENDIO
MARÍN CHACÓN CARLOS LUIS	900240753	100	100	5	-	LIMÓN	LIMÓN
ARIAS PIZARRO CARLOS	600730896	-	100	5	100	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
QUIROS MADRIGAL WILLIAM	501630731	100	100	-	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
RODRÍGUEZ VARGAS ANA ISABEL	105030865	100	100	-	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
RODRÍGUEZ TREJOS ROLANDO DANY	106810400	100	100	-	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
RAMÍREZ SILES YAMILETT	155807286912	100	100	5	100	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
CASTRO QUESADA DULCE MARÍA	900350537	100	100	5	-	ALAJUELA	ALAJUELA
GONZÁLEZ VILLALOBOS RAFAEL ÁNGEL	202210243	100	100	5	-	ALAJUELA	ALAJUELA
SOTO BENAVIDES HÉCTOR GUILLERMO	104490140	100	100	-	-	CARTAGO	CARTAGO
VILLEGAS ESCOBAR MARTA	800700798	-	100	-	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
ARRIETA BOLAÑOS MARVIN	203490735	200	200	5	-	LIMÓN	LIMÓN
SERRANO MURILLO ROSA MARÍA	104490016	100	100	-	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
GÓMEZ SÁNCHEZ DOMINGO	202370840	75	75	-	-	ALAJUELA	ALAJUELA
MONTOYA MORENO MARÍA DEL ROCÍO	105930109	100	100	5	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
MONTOYA BARRIENTOS KIMBERLY	109780385	100	100	5	50	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
ACEVEDO BONILLA JUSTINA	500440633	-	100	-	-	PUNTARENAS	PUNTARENAS
CRUZ CARRANZA DAISY	202200481	100	-	-	-	ALAJUELA	ALAJUELA
CASTILLO LÓPEZ CARLOS HUMBERTO	202900503	-	100	-	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
SOLANO CEDEÑO GERARDO	303100063	-	50	-	-	CARTAGO	CARTAGO
OBANDO QUIROS MARÍA CRISTINA	300840072	50	-	5	-	CARTAGO	CARTAGO
ROJAS CASTRO JULIO CÉSAR	501890401	50	50	5	-	GUANACASTE	GUANACASTE
GÓMEZ PALACIOS SERGIO JAVIER*	107830664	100	50	5	-	PUNTARENAS	PUNTARENAS
(*QUEDANDO SU CUOTA P-50)							
CHINCHILLA COTO VILMA JEANNETTE	104530787	50	-	5	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
MATA ARGUEDAS MANUEL ANTONIO	105230040	50	50	-	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

MOLINA CEDEÑO ODILIE MARGOTH	114500134	-	100	5	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
ROA MORA FRANDER	109150477	50	50	2	-	ALAJUELA	ALAJUELA
CANCELACIONES DE CUOTA ARTÍCULO 10							
NOMBRE	CÉDULA	N	P	I	T	DOMICILIO	LUGAR DE EXPENDIO
ABARCA JIMÉNEZ LIGIA MARÍA	301970258	100	100	5	-	CARTAGO	TURRIALBA
ACEVEDO BONILLA ISMAEL	800730203	100	100	2	-	GUANACASTE	FILADELFIA
AGÜERO MONTES AURELIO	104760979	-	-	2	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
AGUILAR AGUILAR CARLOS JOAQUÍN	302790075	100	100	2	-	SAN JOSÉ	GOICOECHEA
AGUILAR CEDEÑO LUIS SANTIAGO	302050520	100	100	-	-	CARTAGO	CARTAGO
AGUILAR GUZMÁN ALEXIS	601120430	-	-	2	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
ALFARO ARROYO ANTONIO	206080459	50	50	2	-	ALAJUELA	ALAJUELA
ALVARADO AGUILAR LUIS ALBERTO	700770418	-	-	2	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
ALVARADO CASTRO DAYANA PAMELA	111290668	100	100	-	-	SAN JOSÉ	MORAVIA
ALVARADO SÁNCHEZ LUIS DIEGO	114110600	-	-	2	-	GUANACASTE	SANTA CRUZ
ALVARADO VILLALOBOS JESÚS JUAN	202980997	100	100	5	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
ARAYA MORALES RAFAEL VIDAL	203730216	100	100	2	-	ALAJUELA	ALAJUELA
ARRIETA BOLAÑOS MARVIN	203490735	100	100	0	-	LIMÓN	POCOCÍ, SIQUIRRES
ARROYO JIMÉNEZ EVELYN	108680401	50	50	1	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
ARROYO SALAS VÍCTOR JULIO	203800650	100	100	2	-	ALAJUELA	ALAJUELA
ÁVILA ARCE JUAN CARLOS	203880694	50	50	2	-	ALAJUELA	ALAJUELA
AVILES RODRÍGUEZ YORLENI	107960371	50	-	-	-	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
BARBOZA VASQUEZ JAVIER FRANCISCO	204110428	-	-	2	-	ALAJUELA	ALAJUELA
BARQUERO LÓPEZ JORGE LUIS	202480531	50	50	2	-	ALAJUELA	EL ROBLE
CALVO ELIZONDO PATRICIA	303250190	100	100	5	-	CARTAGO	CARTAGO
CAMPOS GÓMEZ RONALD EDUARDO	107730398	-	50	-	-	HEREDIA	CAMPOS EN VILLA ESPERANZA
CAMPOS HERNÁNDEZ MARCEL	112130535	50	50	2	-	HEREDIA	HEREDIA
CASTILLO ARCE GERMAN	401160878	100	100	2	-	HEREDIA	HEREDIA
CASTILLO CHAVES ROLANDO ANTONIO	701460754	50	50	-	-	LIMÓN	LIMÓN



ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

CASTILLO ESQUIVEL VIRGINIA	203950795	50	50	5	-	ALAJUELA	SAN CARLOS
CASTILLO SOTO NOÉ GERARDO	601570995	100	100	-	-	ALAJUELA	GUÁCIMA
CEBALLOS SALAZAR ELADIO	110480493	50	50	1	-	ALAJUELA	ALAJUELA
CERDAS PIEDRA JORGE LUIS	304170501	100	100	5	-	CARTAGO	CARTAGO
CÉSPEDES ROJAS AURELIA	501440575	100	100	-	-	HEREDIA	SAN FRANCISCO
CÉSPEDES SALAZAR JOSÉ ANTONIO	601071412	-	-	2	-	HEREDIA	HEREDIA
CHACÓN GARCÍA JOSÉ ANTONIO	900680564	50	50	2	-	ALAJUELA	ALAJUELA
CHACÓN VARGAS MARÍA EUGENIA	104760927	50	-	5	-	CARTAGO	CARTAGO
CHAVES SÁNCHEZ JOHNNY	105050087	50	50	1	-	SAN JOSÉ	MORAVIA
CHINCHILLA OBANDO ANGIE	112950912	-	-	2	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
CONDORÍ ALFARO ELIZAHETH	115510178	100	100	2	-	HEREDIA	HEREDIA
CONDORÍ ALFARO REBECA AMPARO	114280206	100	100	-	-	HEREDIA	HEREDIA
CORDERO OVARES MANUEL EMILIO	402190877	-	50	-	-	HEREDIA	HEREDIA
CORTES BLANCO SANTOS ARMANDO	602600260	-	-	2	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
CORTES GARCÍA MARÍA DE LOS ÁNGELES	602160749	-	-	2	-	HEREDIA	SAN JOAQUÍN
CUBILLO PÉREZ MICHAEL ANTONIO	110040165	100	100	5	-	ALAJUELA	ALAJUELA
ESPINOZA CRUZ PAULINA	204550477	100	100	2	-	ALAJUELA	ALAJUELA
ESQUIVEL CHAVES CARLOS EDUARDO	109730778	-	-	2	-	SAN JOSÉ	URUCA
GÓMEZ CASTILLO IVANNIA MARÍA	106920413	-	-	2	-	SAN JOSÉ	SAN SEBASTIÁN
GÓMEZ SALAS MAINOR	204000528	100	100	2	-	ALAJUELA	ALAJUELA
GONZÁLEZ BRENES TRAYCE GEORGINA	115690418	-	-	2	-	SAN JOSÉ	GOICOECHEA
GONZÁLEZ BROWN PABLO	110030300	-	-	2	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
GONZÁLEZ GUERRERO RONALD	109270485	-	-	2	-	HEREDIA	HEREDIA
GRODIN STEPHEN KENNETH	184000038122	50	50	1	-	ALAJUELA	GUADALUPE
GUEVARA LINARES CÉSAR	122200249916	50	50	-	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
GUILLÉN SALAZAR JOSÉ MARÍA	105410537	-	-	2	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
HERNÁNDEZ MESÉN ROXANA	109430176	100	100	2	-	ALAJUELA	LA GUÁCIMA
JARA GÓMEZ SONIA	204300424	100	100	2	-	ALAJUELA	SAN CARLOS, SANTA ROSA POCOSOL
JIMÉNEZ VALERÍN ÁLVARO	110430767	50	50	2	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
LÓPEZ ARROYO AMANDA	402260234	-	-	2	-	HEREDIA	SAN JOAQUÍN

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

LÓPEZ BADILLA GERARDO	106690024	100	50	1	-	ALAJUELA	SAN MATEO
MARCHENA MENDIOLA MARÍA DYLANA	111450202	-	-	2	-	SAN JOSÉ	ALAJUELITA
MARÍN VARGAS EIDA	108180680	100	100	-	-	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
MATA ARGUEDAS MANUEL ANTONIO	105230040	50	50	-	-	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
MATA GÓMEZ ALEJANDRO	303400715	50	50	5	-	CARTAGO	OREAMUNO
MEJÍA REDONDO JOSÉ MIGUEL	301891171	50	50	5	-	CARTAGO	PARAÍSO
MENA PERNUDI JOSÉ MARÍA	113110305	100	100	-	5	CARTAGO	EL GUARCO
MESÉN JIMÉNEZ ROBERTO	601040256	100	100	-	-	PUNTARENAS	MIRAMAR
MIRANDA SOLANO ANA LUCÍA	111000315	100	100	5	-	CARTAGO	TURRIALBA
MOLINA MADRIZ ANA ISABEL	302640262	50	50	5	-	CARTAGO	TURRIALBA
MOLINA SALAS CARLOS ALBERTO	700610333	100	100	5	-	CARTAGO	TURRIALBA
MONGE UREÑA ÁLVARO	103620058	-	100	2	-	ALAJUELA	PALMARES
MONTERO BADILLA MAX	108000698	100	100	2	-	HEREDIA	HEREDIA
MORA DURÁN YENNER ALBERTO	110320628	100	100	10	-	SAN JOSÉ	ALAJUELITA
MORA GARCÍA JAIROL	109380394	-	100	1	-	SAN JOSÉ	BARRIO LA CRUZ
MORA NÚÑEZ GRACE	602480541	100	100	-	-	PUNTARENAS	ESPARZA
MURILLO MATA LUIS ALBERTO	104820044	100	100	-	-	SAN JOSÉ	GUADALUPE
MURILLO RIVERA GEISEL YULIETH	207400770	100	100	1	-	ALAJUELA	POÁS
NÚÑEZ ARAYA JOSÉ MANUEL	111540027	100	100	2	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
PÉREZ GONZÁLEZ ELEYDA	501790284	100	100	2	100	ALAJUELA	ALAJUELA
PÉREZ PORRAS ANTONIO	103780142	50	50	-	-	HEREDIA	SAN PABLO
PORRAS MESÉN ISIDORA	501350299	-	50	2	-	CARTAGO	CARTAGO
PRADO CALVO VÍCTOR HUGO	303430329	50	50	5	-	CARTAGO	TURRIALBA
QUESADA SOLANO ELIÉCER	601790521	100	100	5	-	SAN JOSÉ	CONCEPCIÓN ABAJO
RAMÍREZ CHACÓN GERMAN ENRIQUE	302390975	50	50	-	-	SAN JOSÉ	ALAJUELITA
RAMÍREZ CRUZ CLAUDIO	105980366	100	100	1	-	LIMÓN	LIMÓN
ROJAS BRENES ROXANA	105830683	50	50	2	-	SAN JOSÉ	GUADALUPE
ROJAS DÍAZ MAGALY	108820294	100	100	2	-	SAN JOSÉ	PAVAS
ROMÁN VILLALOBOS JUAN GERARDO	401290898	100	100	3	-	LIMÓN	LIMÓN
SALAS MORALES RIGO ALBERTO	602720134	100	100	10	-	ALAJUELA	SAN RAMÓN

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

SALAZAR ARCE MARÍA ELENA	107770907	50	50	1	-	HEREDIA	HEREDIA
SALAZAR ROJAS DANIELA	115770599	-	-	2	-	HEREDIA	HEREDIA
SALAZAR SALAZAR IDALIETH	204850623	100	100	2	-	ALAJUELA	ALAJUELA
SANCHO SALAS NICÉFORO	201920742	100	100	2	-	ALAJUELA	ALAJUELA
SANDOVAL QUESADA JORGE LUIS	401250265	50	50	2	-	ALAJUELA	ALAJUELA
SEGURA RODRÍGUEZ MARJORIE	401430899	50	50	2	-	HEREDIA	HEREDIA
SOLANO QUESADA LUIS	900510461	100	100	-	-	LIMÓN	SIQUIRRES
SOTELA CALDERÓN MARÍA DEL CARMEN	106050890	-	-	2	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
STELLER PANIAGUA JOSÉ ALBERTO	110980532	-	100	-	-	SAN JOSÉ	DESAMPARADOS
TREJOS SALAS CIPRIANO	203700094	100	100	2	-	PUNTARENAS	PUNTARENAS
UREÑA FALLAS CRISTIAN ANTONIO	110380278	50	50	-	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
VARELA ARIAS ISIDRO	202980081	100	100	2	-	PUNTARENAS	MONTEVERDE
VARELA ROJAS FRANKLIN	106630457	100	100	-	-	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
VARGAS ARGUELLO RICARDO ALBERTO	202930223	100	100	2	-	ALAJUELA	ALAJUELA
VARGAS NÚÑEZ DANIEL DAVID	113620324	100	100	1	-	SAN JOSÉ	SAN FRANCISCO DOS RIOS
VARGAS SOLANO JUSTO RAFAEL	102591043	100	100	1	25	SAN JOSÉ	PURISCAL, LOS ÁNGELES Y TABARCIA DE MORA
VARGAS ULATE WALTER ENRIQUE	401590729	100	100	2	-	ALAJUELA	ALAJUELA
VILCHEZ BADILLA ALEJANDRO	401890659	-	-	2	-	HEREDIA	HEREDIA
VILLALOBOS HIDALGO JOHANS HUMBERTO	206410673	100	100	2	-	HEREDIA	HEREDIA
VILLALOBOS MONDRAGÓN ANA MARGARITA	108320726	-	-	2	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
ARAYA CÉSPEDES BERNABÉ	601920767	50	0	5	0	PUNTARENAS	GOLFITO, RIO CLARO
ARIAS GORGONA ELIÉCER	601750242	100	100	2	0	PUNTARENAS	PUNTARENAS
BARRANTES UREÑA FRANCISCO	601160516	100	100	0	0	PUNTARENAS	COTO BRUS
BERMÚDEZ RÍOS GUSTAVO ALBERTO	111240229	50	50	0	0	CARTAGO	TRES RIOS
CHACÓN DELGADO ALFONSO	105090781	50	50	2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
JIMÉNEZ CASTRO JORGE	203720403	0	50	5	0	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
JIMÉNEZ VALERÍN ÁLVARO	110430767	50	50	2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
LARA MEDRANO NERY	501940703	50	50	2	0	GUANACASTE	LIBERIA
LÓPEZ CAMBRONERO CARLOS ALBERTO	108890178	100	100	5	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

MARÍN PÁEZ ÁNGEL	701260120	0	50	2	0	LIMÓN	TALAMANCA
MORA DURÁN YENNER ALBERTO	110320628	100	100	10	0	ALAJUELA	SAN CARLOS
MORENO RODRÍGUEZ JOSEPH	503250646	100	100	0	0	GUANACASTE	LIBERIA
RAMÍREZ NAVARRO JORGE LUIS	302620764	100	100	5	0	CARTAGO	CARTAGO
SÁNCHEZ SALAZAR GILBERT JOSÉ	112270479	50	50	0	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
VALVERDE ARIAS MARÍA ISABEL	107320460	0	50	0	0	PUNTARENAS	PARRITA
ARIAS ARROYO WILBERTH	206290595	100	100	5	0	ALAJUELA	SAN CARLOS
BATISTA PICADO MAIKOL	603140945	50	50		0	PUNTARENAS	PUNTARENAS
CARRILLO PALMA ALBAN MAURICIO	602980062	50	50		0	HEREDIA	SARAPIQUÍ
GUILLÉN SALAZAR JOSÉ MARÍA	105410537			2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
GUTIÉRREZ COREA EDGAR JOSUÉ	112580038	50	50	2	0	HEREDIA	HEREDIA
INCES CERDAS KEVIN JOSÉ	114750032	100	100	1	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
JIMÉNEZ ABARCA VÍCTOR	301660719			5	0	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
JIMÉNEZ GONZÁLEZ MARÍA FRANCIA	115850239			2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
MIRANDA DÍAZ JOAQUÍN	700530003			2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
MORA GARCÍA JAIROL	109380394		100	1	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
MORA MENA JORGE ANTONIO	109220074			5	0	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
ROMERO AGUILAR WILLIAM	302770971	50	50	5	0	CARTAGO	CARTAGO
ROSALES MESÉN MARIO	601600122			2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
VARGAS CASTILLO WILLIAM	401120874	50	50	2	0	HEREDIA	HEREDIA
CASCANTE ALVARADO GERARDO	700500274	0	0	2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
CASTILLO SOLÍS WILLIAM JOSÉ	900480450	50	50	1	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
CHAVES PÉREZ CARLOS	105480634	0	0	2	0	CARTAGO	TRES RIOS
CORRALES MEJÍAS MARVIN	105970939	50	50	2	0	HEREDIA	HEREDIA
COTO MENESES JEANNETH PATRICIA	900920325	100	100	5	0	CARTAGO	CARTAGO
CRUZ QUESADA JUAN BAUTISTA	106440669	50	0	0	0	PUNTARENAS	COTO BRUS
GARCÍA CHAVES DIANA GABRIELA	110080608	0	0	5	0	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
GONZÁLEZ CASTILLO ALFONSO	800490964	50	50	0	0	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ CÉSAR IRVING	602710267	100	100	5	0	PUNTARENAS	GOLFITO
LOAIZA MORA EVARISTO FRANKLIN	900030627	50	0	0	0	PUNTARENAS	COTO BRUS

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

MAROTO ULATE HAZEL	502550142	0	0	2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
PÉREZ PORRAS ANTONIO	103780142	50	50	0	0	HEREDIA	HEREDIA
PIÑA HERNÁNDEZ ELIEL FELIPE	502000662	0	0	2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
SÁNCHEZ ARTAVIA MARIO ENRIQUE	304580493	100	100	5	0	CARTAGO	CARTAGO
SERRANO CHACÓN MAUREN VIVIANA	113070701	50	50	5	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
TELLEZ DURÁN LUCÍA	113560488	100	100	1	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
VARGAS MORA CINDY	112150422	50	50	0	0	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
ALVARADO VARGAS MARÍA GUADALUPE	800720244	50	0	1	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
ARROYO CORTES FRANCISCO JOSÉ	603890254	50	50	2	0	ALAJUELA	ALAJUELA
BADILLA RAMÍREZ ANA SOFÍA	116150809	100	100	2	0	CARTAGO	CARTAGO
BALTODANO GURDIÁN JUAN ABEL	600650563	0	0	2	0	GUANACASTE	PUNTARENAS
CAMPOS GONZÁLEZ TERESA	700530173	50	50	2	0	HEREDIA	HEREDIA
CAMPOS MOLINA HAILYN	602480911	0	0	5	0	PUNTARENAS	PUNTARENAS
CASTRO BARRANTES OSVALDO	103380651	100	100	5	0	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
CERDAS RUIZ VILMA	601070489	50	50	1	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
CERRACÍN AMENGOR FELIPE	601870332	0	0	5	0	PUNTARENAS	GOLFITO
CORDERO OVARES MANUEL EMILIO	402190877	0	50	0	0	HEREDIA	HEREDIA
CORRALES UREÑA FROILAN	104820788	50	50	0	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
DURÁN RODRÍGUEZ JORGE ANDREY	115570873	0	50	5	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
HERNÁNDEZ CASTILLO MARIO	105760919	50	50	1	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
LARA RUIZ JUAN JOSÉ	601180049	0	0	2	0	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
LOBO BENAVIDES EDGAR FERNANDO	203670737	100	100	2	0	ALAJUELA	ALAJUELA
LÓPEZ SEGURA GERARDO ANTONIO	205020624	100	100	2	0	ALAJUELA	ALAJUELA
MADRIGAL GARCÍA LUIS DANIEL	110570161	100	100	0	0	LIMÓN	POCCOCÍ
MADRIGAL VALVERDE DIDIER	108110500	50	50	5	0	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
MIRANDA RODRÍGUEZ MAYRA LILLIANA	502240436	50	50	0	0	GUANACASTE	GUANACASTE
NÚÑEZ ARAYA JOSÉ MANUEL	111540027	100	100	2	0	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
QUESADA CÉSPEDES LUIS GERARDO	105110881	50	50	0	0	CARTAGO	CARTAGO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DONALD ALBERTO	602400864	50	0	0	0	PUNTARENAS	CORREDORES
ROJAS BRENES ROXANA	105830683	50	50	2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

ROJAS HERRERA ANIBAL	10740318	0	0	5	0	PUNTARENAS	COTO BRUS
ROJAS SANDÍ RICARDO	601690612	100	100	4	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
SALAZAR SALAZAR IDALIETH	204850623	100	100	2	0	ALAJUELA	ALAJUELA
SANDOVAL VARGAS AARÓN JOSÉ	603260027	100	100	2	0	ALAJUELA	ALAJUELA
SEGURA SERRANO CLAUDIO	110130464	50	50	2	0	HEREDIA	HEREDIA
SILES CENTENO GILBERT ANTONIO	107180815	0	0	2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
STELLER PANIAGUA JOSÉ ALBERTO	110980532	0	100	0	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
TAPIA TREJOS ANA ISABEL	602390654	0	0	5	0	PUNTARENAS	PUNTARENAS
UREÑA FALLAS CRISTIAN ANTONIO	110380278	50	50	0	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
VARGAS GUERRERO IVONNY	602310872	50	0	0	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
VARGAS MATA JORGE MARIO	106510249	50	0	0	0	PUNTARENAS	PUNTARENAS
VEGA CORDERO GUISELLE	104610489	0	0	2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
VINDAS GODINES LUIS GUILLERMO	901020800	0	50	5	0	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
ZAMORA MORA EDUARDO ANTONIO	501660505	50	50	1	0	LIMÓN	POCCOCI
BARRANTES MORALES CINDY GABRIELA	110870103	0	0	2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
BLANDÓN JAUBERT ENIO GABRIEL	115240786	100	100	5	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
CASTRO CASASOLA LISSETTE	104650758	50	50	0	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
CONCEPCIÓN MONTERO ALEXANDER	109090537	0	0	5	0	PUNTARENAS	PUNTARENAS
CORRALES ROJAS CARLOS JOSÉ	113300594	0	100	0	0	PUNTARENAS	OSA
GONZÁLEZ BROWN PABLO	110030300	0	0	2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
GONZÁLEZ NÚÑEZ GEORGE	602630775	50	50	1	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
GUTIÉRREZ SALAS KAREN VANESSA	503570919	50	50	0	0	PUNTARENAS	PUNTARENAS
HERNÁNDEZ CÁRDENAS EDUARDO	106990576	50	50	0	0	ALAJUELA	ALAJUELA
JIMÉNEZ QUIROS LILIANA	106570630	50	50	4	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
JUAREZ GUTIÉRREZ RICARDO	601800567	100	100	5	0	PUNTARENAS	CIUDAD NEILY
LÓPEZ CHACÓN PRISCILLA	603600543	100	100	0	0	PUNTARENAS	AGUIRRE
LORENZO QUESADA AMBAR KATALINA	402320728	100	100	2	0	HEREDIA	HEREDIA
MÉNDEZ FLORES GLADYS ISABEL	155818580005	100	100	2	0	ALAJUELA	ALAJUELA
MORALES MORALES MANUEL	501220440	50	50	1	0	GUANACASTE	LA CRUZ
MORERA QUESADA FREDDY JESÚS	205600131	50	50	2	0	ALAJUELA	ALAJUELA

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

NÚÑEZ MURILLO MARVIN	501650542	100	100	0	0	PUNTARENAS	QUEPOS
QUESADA MORA SANDRA PATRICIA	204760027	50	50	2	0	HEREDIA	HEREDIA
RAMÍREZ CHACÓN GERMAN ENRIQUE	302390975	50	50	0	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
RAMÍREZ SANCHO MIREYA	401000255	50	50	2	0	HEREDIA	HEREDIA
UNFRIED HODGSON KAROL	111120536	0	0	2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
VINDAS ARTAVIA JOSEPH NOÉ	604060805	100	100	5	0	GUANACASTE	LAS JUNTAS
CONDORÍ ALFARO REBECA AMPARO	114280206	100	100	0	0	HEREDIA	HEREDIA
GONZÁLEZ MOLINA RODOLFO ANTONIO	104370810	100	100	0	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
JIMÉNEZ CAMBRONERO ALEJANDRO A.	114220857	0	0	2	0	ALAJUELA	ALAJUELA
MARÍN VARGAS EIDA	108180680	100	100	0	0	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
MENA PERNUDI JOSÉ MARÍA	113110305	100	100	5	0	CARTAGO	CARTAGO
MORA CHINCHILLA RODOLFO	900890210	50	0	5	0	SAN JOSÉ	PÉREZ ZELEDÓN
MORALES ÁLVAREZ JORGE ENRIQUE	602670153	50	50	1	0	GUANACASTE	GUANACASTE
QUINTANA MONTES MIGUEL FERNANDO	105610691	100	100	0	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
RIVERA ARIAS JÉSSICA	602970079	50	50	5	0	PUNTARENAS	CORREDOR
ROJAS FLORES JUAN CARLOS	108760732	50	50	2	0	HEREDIA	HEREDIA
SEQUEIRA AZOFEIFA ERICK ANDRÉS	114250947	0	0	2	0	PUNTARENAS	PUNTARENAS
SEQUEIRA CASTRO MINOR	107830747	50	50	1	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
SOTO ZUMBADO CARLOS LUIS	400850405	50	100	1	0	LIMÓN	LIMÓN
ULATE CARRANZA JOSÉ ALBERTO	106610597	50	50	2	0	HEREDIA	HEREDIA
VEGA RAMÍREZ MAURICIO	110530356	0	0	5	0	PUNTARENAS	PUNTARENAS

ADJUDICACIONES DE CUOTA ARTÍCULO 3

NOMBRE	CÉDULA	N	P	I	T	DOMICILIO	LUGAR DE EXPENDIO
MONTOYA MORENO SHIRLEY DE LOS ANG.	114370444	100	100	5	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
ELIZONDO OBANDO ANA VICTORIA	302650165	50	-	5	-	CARTAGO	CARTAGO

CANCELACIÓN SOCIOS DE COPELOT

NOMBRE	CÉDULA	N	P	I	T	DOMICILIO	LUGAR DE EXPENDIO
LÓPEZ MORA MARCO ANTONIO	401390628	25	100	5	-	HEREDIA	HEREDIA
BARBOZA VÁSQUEZ HUGO FRANCISCO	501491401	-	-	5	-	ALAJUELA	ALAJUELA
RODRÍGUEZ OROZCO MERCEDES LUZ	900620544	-	-	5	100	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

CASTRO RUIZ JORGE ARTURO	106520086	-	-	5	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
ARIAS RUIZ DANIEL	122200460606	-	-	5	100	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
HUERTAS ARAYA ADRIÁN	203390137	-	-	5	50	ALAJUELA	ALAJUELA
CÉSPEDES SALAZAR JOSÉ ANTONIO	601071412	-	-	2	-	HEREDIA	HEREDIA
VEGA CORDERO GUISELLE	104610489	-	-	2	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
ALFARO BONILLA JORGE	202881397	-	-	5	50	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
FONSECA CAMPOS KARLA GIOVANNA	111690516	-	-	5	100	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ

CANCELACIÓN SOCIOS DE COCOVELOT

NOMBRE	CÉDULA	N	P	I	T	DOMICILIO	LUGAR DE EXPENDIO
GRANADOS ARIAS FABIOLA	106190808	-	-	5	50	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
RODRÍGUEZ LARA JAZMÍN MAGALY	105680305	-	-	5	50	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
VÍQUEZ FONSECA ROSA MARÍA	302170248	-	-	5	50	CARTAGO	CARTAGO
CASTILLO CASTILLO DINORAH	900280910	-	-	-	100	HEREDIA	HEREDIA
JIMÉNEZ VÁSQUEZ JOSÉ LUIS	203580899	-	-	5	100	ALAJUELA	ALAJUELA

CANCELACIÓN SOCIOS DE COOPECIVEL

NOMBRE	CÉDULA	N	P	I	T	DOMICILIO	LUGAR DE EXPENDIO
GONZÁLEZ BROWN PABLO	110030300	-	-	2	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
MORA UMAÑA WILBER	602150719	-	-	5	-	ALAJUELA	ALAJUELA

CANCELACIÓN DE SOCIOS DE COOPEPACIVELOT

NOMBRE	CÉDULA	N	P	I	T	DOMICILIO	LUGAR DE EXPENDIO
QUIROS BOGANTES HERMINIO	203180582	100	100	5	100	ALAJUELA	ALAJUELA
QUIROS ZUÑIGA MAGALY	701030437	-	-	5	100	HEREDIA	HEREDIA
ASTÚA ALPÍZAR YERSON ENRIQUE	108850587	-	-	2	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
MARÍN CHAVES OLMAN	103700289	-	-	5	-	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ

ADJUDICACIONES POR CONTRATO ARTÍCULO 10

NOMBRE	CÉDULA	N	P	I	T	DOMICILIO	LUGAR DE EXPENDIO
AGUILAR GONZÁLEZ XINIA M.	503160365	100	100			GUANACASTE	SANTA CRUZ
ALEMÁN ALEMÁN JUAN CARLOS	109540722			2		HEREDIA	HEREDIA
ALVARADO FONSECA KAREN	113700791			2		CARTAGO	CARTAGO
ARANA RODRÍGUEZ CLAUDIA LORENA	801120784	0	0	2	0	HEREDIA	BELÉN



ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

ARGUEDAS GRANADOS JOSÉ PABLO	401650917	100	100	2		ALAJUELA	ALAJUELA
ARNÁEZ VILLEGAS LUIS DIEGO	502430380	100	100			ALAJUELA	PUNTARENAS
BARRANTES ORTEGA GUISELA MARÍA	111810029	0	0	2		SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
BARRIOS ATAN VÍCTOR MANUEL	600670599	0	0	2		SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
CÁRDENAS SÁENZ OLGA DEL CARMEN	202590974	0	0	2		SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
CARVAJAL UREÑA MARÍA DANIELA	112160135	0	0	2		HEREDIA	HEREDIA
CHAVARRÍA TORRES ENRIQUE	302710354	0	0	2		CARTAGO	DULCE NOMBRE
CHAVARRÍA VÍCTOR ANA CECILIA	105250756	100	100	2	0	SAN JOSÉ	CORONADO
CONTRERAS VARELA DANIEL	114040095	0	0	2		SAN JOSÉ	ESCAZÚ
CÓRDOBA MORALES MARIO	303620974	0	0	2		CARTAGO	CARTAGO
FERNÁNDEZ FALLAS GEONATAN	108270190	0	0	2		SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
GÓMEZ BOLAÑOS RONALD E.	107280661	0	50	1		SAN JOSÉ	MORA
GÓMEZ GÓMEZ ROSMARY	502940224	100	100	2		GUANACASTE	NICOYA
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ LUIS DIEGO	206420546	0	0	2		ALAJUELA	VALVERDE VEGA
GUTIÉRREZ ARGUEDAS ÁLVARO FRANCISCO	203910766	100	100	1		ALAJUELA	OROTINA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ LUIS ALONSO	110970407	0	0	2		SAN JOSÉ	MORAVIA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ NATALIA	113280525	0	0	2		SAN JOSÉ	GOICOECHEA
GUZMÁN MURILLO RAFAEL A.	203180049	0	0	2		HEREDIA	HEREDIA
HERNÁNDEZ BUSTAMANTE KAREN	113860661	100	100	2		PUNTARENAS	PUNTARENAS
JIMÉNEZ MATA EDUARDO DE JESÚS	107700171	0	0	2		HEREDIA	SAN FRANCISCO
LIZANO DELGADO MAYELA	204010497	0	0	2		ALAJUELA	GRECIA
MADRIZ MADRIZ DANNY	303390031	100	100	2		CARTAGO	TURRIALBA
MALE LLOSENT SUSELE SARAI	109850889	0	0	2		HEREDIA	HEREDIA
MÉNDEZ MORA JEFRRY DAVID	113970053	0	0	2		SAN JOSÉ	ZAPOTE
MONTOYA GÓMEZ LILLIANA	302440911	0	0	2		CARTAGO	TURRIALBA
MORA MEDINA IVONE PATRICIA	602960089	100	100	2		PUNTARENAS	PUNTARENAS
NARANJO GUTIÉRREZ MARVIN	601430757	0	0	2		SAN JOSÉ	DESAMPARADOS
OBANDO ACUÑA MARIO ANTONIO	113290263	100	100	1	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
PORRAS VARGAS IVETH MARÍA	205540927	0	0	2		ALAJUELA	ALAJUELA
QUIROS BONILLA HUGO ALEJANDRO	111470156	0	0	2		CARTAGO	CARTAGO

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

QUIROS ROJAS SAÚL	600780576	0	100	1		GUANACASTE	NICOYA
RAMÍREZ CRUZ BOANERGES	602880176	0	0	2		PUNTARENAS	BARRANCA
AWAN RUIZ SAADAT	112070312	0	0	2	0	SAN JOSÉ	ESCAZÚ
SÁNCHEZ SÁNCHEZ ANA YANCY	116260454			2		SAN JOSÉ	GOICOECHEA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ DAVID ALONSO	114660797			2		SAN JOSÉ	GOICOECHEA
SERRANO MURILLO YANORI	110410806	0	0	2		SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
SOLANO MADRIGAL ILEANA MARIELA	109180818	0	0	2		SAN JOSÉ	SAN SEBASTIAN
SOLANO VILLALTA ANA LIGIA	302560696	0	0	2		SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
TAYLOR ZUMBADO TERESA	105410005	0	0	2	0	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
VARGAS VARGAS MARIO	106180782	0	0	2		SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
VEGA LEÓN JOSÉ PABLO	112600271	50	50	1		SAN JOSÉ	ESCAZÚ
ZUÑIGA ZUÑIGA ERICK JOSUÉ	115480781	0	0	2		HEREDIA	HEREDIA

CARMEN FALLAS HERRERA

FIRMA RESPONSABLE

1 vez.—( IN2016023923 ).

## **AVISOS**

### **REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Declaratoria de interés público y trámite de expropiación de una servidumbre de paso y poliducto, en la finca partido de Alajuela, número 500290, derecho 001 y derecho 002, propiedad de los señores Octavio Villegas Guerrero y Judith González Rodríguez, apoderado especial de la propietaria registral señora Lucía González Rodríguez. Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito comunicar el acuerdo tomado por la junta directiva de la empresa el cual consta en el artículo Número 6 de la Sesión Ordinaria Número 4936-142, celebrada el lunes 2 de mayo de 2016.

#### **Considerando:**

1. Dar por recibido el oficio DJU-0455-2016 de 26 de abril de 2016, suscrito por el Lic. Mayid Brenes Calderón Director Jurídico, mediante el cual informa que según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria #4881-81, Artículo 3 celebrada el 22 de junio de 2015, se declaró de interés público la expropiación de una servidumbre de poliducto y de paso que afecta la finca Partido de Alajuela, matrícula de Folio Real 198489, derecho 001 y derecho 002, perteneciente a los señores Judith González Rodríguez y Octavio Villegas Guerrero, siendo que dichos propietarios registrales segregaron la finca indicada, generando las fincas números 484602-001 y 002 y la número 500290 derecho 001 y 002.
2. Derogar el acuerdo tomado en el Artículo #3 de la Sesión Ordinaria #4881-81, celebrada el 22 de junio de 2015, por carecer el mismo de interés actual.
3. Acoger la solicitud remitida por la Dirección Jurídica, mediante el oficio DJU-0455-2016 y declarar de interés público la expropiación de una servidumbre de poliducto y de paso que afecta la finca Partido de Alajuela, matrícula de Folio Real

500290, derecho 001 y derecho 002, perteneciente a los señores Judith González Rodríguez y Octavio Villegas Guerrero, la cual afecta una franja de terreno de 10 metros de ancho, con una longitud de 166 metros con cincuenta decímetros cuadrados, para un área total de 1.665,00 m<sup>2</sup>, (un mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados), según plano catastrado número A-1618307-2012 la cual corre de este a oeste, tubería enterrada, afectada por el proyecto de carretera Ciudad Colón - Orotina, área de topografía plana, por cuanto dicha servidumbre reviste el interés público de soportar la tubería del poliducto que permite el trasiego de combustibles en beneficio de la colectividad.

San José, 3 de mayo de 2016. JUNTA DIRECTIVA Licda. Monserrat Gamboa Amuy, Secretaria de Actas.

Lic. Mayid Brenes Calderón, Director Jurídico.

( IN2016028881 ).

**CORREOS DE COSTA RICA S. A.**

**Servicios no regulados**

**TARIFAS 2016**

**Considerando:**

1. Que mediante la Ley de Correos No. 7768 de 24 de abril de 1998, publicada en el Alcance No. 20 a La Gaceta No. 103 del 29 de mayo de 1998, se transforma la Dirección Nacional de Comunicaciones en la empresa Correos de Costa Rica, S.A.
2. Que dentro de las diferentes potestades otorgadas por la Ley No.7768 se encuentra la fijación de las tarifas por los servicios que presta.
3. Que las modificaciones que se dan en los costos en que incurre Correos de Costa Rica S.A., con relación a los servicios que presta a la comunidad nacional e internacional, exigen una variación en tarifas de algunos servicios con el fin de seguir cumpliendo con su labor al amparo de las disposiciones de la Ley No.7768.
4. Que la Junta Directiva de Correos de Costa Rica S.A. mediante Acuerdo No. 8005 tomado en la sesión ordinaria No. 1379 celebrada el día martes 05 de abril de 2016 dispuso aprobar variar algunas tarifas para los servicios no regulados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). **Por tanto,**

**La Junta Directiva de Correos de Costa Rica, S.A.**

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Aprobar las nuevas tarifas para algunos de los siguientes servicios no regulados:

**1.1. EMS Courier Internacional y Nacional**

**Cuadro N° 1**

**EMS Courier Internacional**

<b>Escalón de peso (Gramos)</b>	<b>Ámbito</b>	<b>Tarifa en colones</b>
Hasta 100	<b>Centroamérica, México y Miami</b>	10.900,00
De 101 a 500		11.800,00
De 501 a 1.000		12.600,00
De 1.001 a 1.500		17.800,00
De 1.501 a 2.000		23.600,00
De 2.001 a 2.500		26.200,00
De 2.501 a 3.000		29.000,00
De 3.001 a 3.500		31.800,00
De 3.501 a 4.000		38.100,00
De 4.001 a 4.500		45.800,00
De 4.501 a 5.000		54.900,00
Kilogramo adicional		4.800,00

	Ámbito	Tarifa en colones	
Hasta 100	Resto de Estados Unidos y América	16.400,00	
De 101 a 500		20.000,00	
De 501 a 1.000		20.800,00	
De 1.001 a 1.500		29.100,00	
De 1.501 a 2.000		33.000,00	
De 2.001 a 2.500		38.200,00	
De 2.501 a 3.000		40.000,00	
De 3.001 a 3.500		44.100,00	
De 3.501 a 4.000		47.900,00	
De 4.001 a 4.500		52.300,00	
De 4.501 a 5.000		59.900,00	
Kilogramo adicional		4.500,00	
Hasta 100		Suramérica y Caribe	20.000,00
De 101 a 500			24.500,00
De 501 a 1.000	26.200,00		
De 1.001 a 1.500	36.000,00		
De 1.501 a 2.000	40.800,00		
De 2.001 a 2.500	51.700,00		
De 2.501 a 3.000	54.100,00		
De 3.001 a 3.500	58.400,00		
De 3.501 a 4.000	68.400,00		
De 4.001 a 4.500	68.700,00		
De 4.501 a 5.000	71.800,00		
Kilogramo adicional	4.800,00		

Escalón de peso (Gramos)	Ámbito	Tarifa en colones
Hasta 100	Europa y Canadá	23.900,00
De 101 a 500		28.300,00
De 501 a 1.000		29.900,00
De 1.001 a 1.500		41.400,00
De 1.501 a 2.000		47.600,00
De 2.001 a 2.500		56.300,00
DE 2.501 A 3.000		56.700,00
De 3.001 a 3.500		67.400,00
De 3.501 a 4.000		72.700,00
De 4.001 a 4.500		79.000,00
De 4.501 a 5.000		86.900,00
Kilogramo adicional		9.500,00
Hasta 100		Resto del mundo
De 101 a 500	39.300,00	
De 501 a 1.000	42.000,00	
De 1.001 a 1.500	46.600,00	
De 1.501 a 2.000	63.200,00	
De 2.001 a 2.500	70.400,00	
De 2.501 a 3.000	72.100,00	
De 3.001 a 3.500	78.600,00	
De 3.501 a 4.000	84.900,00	
De 4.001 a 4.500	90.700,00	
De 4.501 a 5.000	104.300,00	
Kilogramo adicional	12.400,00	

**Cuadro N° 2**

**Valijas**

<b>Escalón de peso (Gramos)</b>	<b>Tarifa en colones</b>
0 – 5.000	5.550,00
5.001 – 10.000	9.750,00
Kilogramo adicional	2.800,00

**Cuadro N° 3**

**Paquetes EMS**

**Sucursales Localizadas Dentro del Gran Área Metropolitana**

<b>Escalón de peso</b>	<b>Destino</b>	<b>Tarifa en colones</b>
Primer kilogramo	<b>Gran Área Metropolitana</b>	1.660,00
Kilogramo adicional		990,00
Primer kilogramo	<b>Resto del País</b>	2.250,00
Kilogramo adicional		1.100,00

**Cuadro N° 4**

**Paquetes EMS**

**Sucursales Localizadas en el Resto del País**

<b>Escalón de peso</b>	<b>Destino</b>	<b>Tarifa en colones</b>
Primer kilogramo	<b>Gran Área Metropolitana</b>	2.250,00
Kilogramo adicional		1.100,00
Primer kilogramo	<b>Resto del País</b>	2.890,00
Kilogramo adicional		1.290,00



**Cuadro N° 5**

**Documentos EMS**

**Sucursales Localizadas Dentro del Gran Área Metropolitana**

Escalón de peso	Destino	Tarifa en colones
De 0 a 250 gramos	Gran Área Metropolitana	1.570,00
De 251 a 500 gramos		1.670,00
De 501 a 1.000 gramos		2.020,00
De 0 a 250 gramos	Resto del País	1.850,00
De 251 a 500 gramos		2.120,00
De 501 a 1.000 gramos		3.000,00

**Cuadro N° 6**

**Documentos EMS**

**Sucursales Localizadas en el Resto del País**

Escalón de peso	Destino	Tarifa en colones
De 0 a 250 gramos	Gran Área Metropolitana	1.850,00
De 251 a 500 gramos		2.120,00
De 501 a 1.000 gramos		3.000,00
De 0 a 250 gramos	Resto del País	2.150,00
De 251 a 500 gramos		2.350,00
De 501 a 1.000 gramos		3.250,00

**Cuadro N° 7**

**Pasaportes, Cédulas de residencia, Recepción de trámites para Cédulas de residencia y Distribución de tarjetas crédito.**

Detalle	Tarifa
Pasaporte	4.450,00
Cédula de residencia	3.900,00
Recepción de trámites para Cédulas de residencia	2.150,00

Estas tarifas no aplican a los servicios de Gobierno Digital, ni pasaporte a consulados que tienen un tratamiento diferenciado.

**Cuadro N° 8**

**Placas EMS**

**Sucursales Localizadas Dentro del Gran Área Metropolitana**

<b>Escalón de peso</b>	<b>Destino</b>	<b>Tarifa en colones</b>
Tarifa Base	<b>Gran Área Metropolitana</b>	4.600,00
Con Entrega a Domicilio		10.400,00
Tarifa Base	<b>Resto del País</b>	5.750,00

**Cuadro N° 9**

**Placas EMS**

**Sucursales Localizadas en el Resto del País**

<b>Escalón de peso</b>	<b>Destino</b>	<b>Tarifa en colones</b>
Tarifa Base	<b>Gran Área Metropolitana</b>	5.750,00
Con Entrega a Domicilio		10.400,00
Tarifa Base	<b>Resto del País</b>	6.330,00

Cuadro N° 10

Notificaciones Judiciales

Región	Escalón de peso	Tarifa en colones
Oriental y Occidental	0 - 250 grs.	6.000,00
Chorotega		6.500,00
Brunca		7.000,00
Pacífico Central		6.600,00
Atlántica		7.100,00
Huetar Norte		6.200,00
Oriental y Occidental		251 - 500 grs.
Chorotega	7.700,00	
Brunca	8.050,00	
Pacífico Central	7.800,00	
Atlántica	8.050,00	
Huetar Norte	9.950,00	
Oriental y Occidental	501 - 1.000 grs.	
Chorotega		10.100,00
Brunca		10.300,00
Pacífico Central		9.900,00
Atlántica		9.900,00
Huetar Norte		12.450,00

1.2. Encomiendas Postales Internacionales

Cuadro N° 11

Encomiendas Postales Prioritarias

Escalón de peso	Ámbito	Tarifa en colones
<b>Tarifa ordinaria</b>	Centroamérica, Panamá y Belice	
Primer kilogramo		12.600,00
Kilogramo adicional		3.300,00
<b>Devoluciones expedidas desde Costa Rica</b>		
Primer kilogramo		7.800,00
Kilogramo adicional		190,00
<b>Tarifa ordinaria</b>	América del Norte, Suramérica y Caribe	
Primer kilogramo		15.300,00
Kilogramo adicional		4.600,00
<b>Devoluciones expedidas desde Costa Rica</b>		
Primer kilogramo		8.800,00
Kilogramo adicional		1.030,00
<b>Tarifa ordinaria</b>	Europa	
Primer kilogramo		22.500,00
Kilogramo adicional		7.900,00
<b>Devoluciones expedidas desde Costa Rica</b>		
Primer kilogramo		10.725,77
Kilogramo adicional		3.168,34
<b>Tarifa ordinaria</b>	Resto del Mundo	
Primer kilogramo		24.600,00
Kilogramo adicional		9.250,00
<b>Devoluciones expedidas desde Costa Rica</b>		
Primer kilogramo		12.600,00
Kilogramo adicional		4.450,00

Cuadro N° 12

Encomiendas Postales No Prioritarias

Escalón de peso	Ámbito	Tarifa en colones
<b>Tarifa ordinaria</b>	Centroamérica, Panamá y Belice	
Primer kilogramo		11.300,00
Kilogramo adicional		2.120,00
<b>Tarifa ordinaria</b>	América del Norte, Suramérica y Caribe	
Primer kilogramo		13.300,00
Kilogramo adicional		3.540,00
<b>Tarifa ordinaria</b>	Europa	
Primer kilogramo		21.300,00
Kilogramo adicional		7.050,00
<b>Tarifa ordinaria</b>	Resto del mundo	
Primer kilogramo		24.000,00
Kilogramo adicional		8.600,00

Cuadro N° 13

Paquetería a Nicaragua

Escalón de peso	Tarifa en colones
De 0 a 10.000 gramos	5.250,00
Kilogramo adicional	2.650,00

1.3. Encomiendas Nacionales

Cuadro N° 14

Encomiendas Postales Sucursales Localizadas en el Gran Área Metropolitana

Pago de Contado

Escalón de peso	Ámbito	Tarifa en colones
Primer kilogramo	Gran Área Metropolitana	760,00
Kilogramo adicional		330,00
Primer kilogramo	Resto del País	1.150,00
Kilogramo adicional		520,00

Cuadro N° 15

Encomiendas Postales Sucursales Localizadas en el Resto del País

Pago de Contado

Escalón de peso	Ámbito	Tarifa en colones
Primer kilogramo	Gran Área Metropolitana	1.140,00
Kilogramo adicional		520,00
Primer kilogramo	Resto del País	1.750,00
Kilogramo adicional		650,00

**Cuadro N° 16**

**Encomiendas Postales Sucursales Localizadas en el Gran Área Metropolitana**

**Pago de Crédito**

<b>Escalón de peso</b>	<b>Ámbito</b>	<b>Tarifa en colones</b>
Primer kilogramo	Gran Área Metropolitana	780,00
Kilogramo adicional		410,00
Primer kilogramo	Resto del País	1.260,00
Kilogramo adicional		620,00

**Cuadro N° 17**

**Encomiendas Postales Sucursales Localizadas en el Resto del País**

**Pago de Crédito**

<b>Escalón de peso</b>	<b>Ámbito</b>	<b>Tarifa en colones</b>
Primer kilogramo	Gran Área Metropolitana	1.160,00
Kilogramo adicional		500,00
Primer kilogramo	Resto del País	1.800,00
Kilogramo adicional		750,00

1.4. Sacas M

Cuadro N° 18

Sacas M (Tarifa por kilogramo)

Escalón de peso	Ámbito	Tarifa en colones
<b>Tarifa ordinaria</b>	Centroamérica, Panamá y Belice	
Prioritaria		3.800,00
No prioritaria		3.200,00
<b>Tarifa ordinaria</b>	América del Norte, Suramérica y Caribe	
Prioritaria		6.300,00
No prioritaria		4.800,00
<b>Tarifa ordinaria</b>	Europa	
Prioritaria		12.800,00
No prioritaria		8.300,00
<b>Tarifa ordinaria</b>	Resto del mundo	
Prioritaria		17.900,00
No prioritaria		14.100,00
Tarifa complementaria hasta los 5 kilogramos	<b>Todos los destinos</b>	1.900,00

Cuadro N° 19

Tarifas Especiales Encomiendas Postales y Sacas M

Tipo de tarifa	Tarifa en colones
<b>De exportación</b>	
Petición de Devolución, Modificación ó Corrección de Dirección	2.010,00
<b>De importación</b>	
Almacenaje diario para envíos de 500 gramos en adelante a partir del quinto día hábil después de la entrega del primer aviso	770,00
Presentación a la aduana para importación, Encomiendas y Sacas M.	2.500,00
Presentación a la aduana para importación, para los demás envíos.	2.000,00



**1.5. Telegramas Nacionales**

**Cuadro N° 20**

**Telegrama Nacionales**

<b>Servicio</b>	<b>Tarifa en colones</b>
Telegrama Ordinario (primera página).	1.050,00
Preferencia.	280,00
Acuse de recibo.	280,00
Telegrama Prefechado (recargo).	220,00
Lista de Telegramas.	280,00
Página Adicional	340,00
Circular	Valor de una página ó páginas del documento multiplicado por el número de copias.
Respuesta Pagada.	Costo adicional sobre el valor del documento original.

**1.6. Box Correos**

**Cuadro N° 21**

**Box Correos**

<b>Servicio</b>	<b>Tarifa en colones</b>
Tramite por paquete	1.750,00
Tramite por paquete – Entrega a domicilio GAM.	3.450,00
Tramite por paquete – Entrega a domicilio fuera del GAM.	6.250,00
Intento adicional por entrega a domicilio.	1.150,00

**1.7. Mercadeo Directo**

**Cuadro N° 22**

**Mercadeo Directo**

Escalón de peso	Ámbito	Tarifa en colones
De 1 a 25 gramos	Volantes	35,00
De 1 a 25 gramos	Revistas	35,00
De 26 a 50 gramos		75,00
De 51 a 100 gramos		115,00
De 101 a 250 gramos		140,00
De 251 a 500 gramos		190,00
De 1 a 25 gramos	Muestras	35,00
De 26 a 50 gramos		65,00
De 51 a 100 gramos		115,00
De 101 a 250 gramos		160,00
De 251 a 500 gramos		220,00

**1.8. Apartados**

**Cuadro N° 23**

**Tarifa de Apartados**

(en colones)

Concepto	Zona urbana	Zona rural
Derecho de uso	10.450,00	10.450,00
Anualidad	14.000,00	14.000,00

**Notas:**

1. Debe entenderse que dentro de la “Zona urbana” se incluyen todas las poblaciones localizadas en el Gran Área Metropolitana, todas las cabeceras de provincia, Ciudad Quesada, San Isidro de Pérez Zeledón, el Aeropuerto Juan Santamaría y todas las zonas francas.
2. Debe entenderse como que dentro de la “Zona rural” se incluye todas las poblaciones que no se han descrito en la nota anterior.
3. La tarifa de apartados no modifica la división territorial hasta ahora utilizada para efectos de cobro.

**Cuadro N° 24**

**Apartados Postales – Tarifas Especiales**

<b>Servicio</b>	<b>Tarifa en colones</b>
Cambio de cerradura	7.000,00
Duplicado de llave	1.100,00
Traspaso o cesión de apartado	1.100,00
Traslado de apartado	2.400,00

**Nota:** Cuando se procede a cobrar el traslado de un apartado, se incluye en la facturación las tarifas de: “Traslado de apartados”, “Cambio de cerradura” y “Duplicado de llave”.

**1.9. Otros servicios**

**Cuadro N° 25**

**Otros servicios**

<b>Servicio</b>	<b>Tarifa en colones</b>
Certificación de entrega de envíos (constancia).	1.250,00
Acuse de recibo corporativo.	1.050,00
Papel Notarial.	14.950,00

Debe entenderse que las sucursales de Correos de Costa Rica, S.A. que se encuentran dentro del Gran Área Metropolitana son las siguientes:

- |                                |                                  |
|--------------------------------|----------------------------------|
| 1. Acosta,                     | 16. Curridabat,                  |
| 2. Alajuela,                   | 17. Desamparados,                |
| 3. Alajuelita,                 | 18. Escazú,                      |
| 4. Asamblea Legislativa,       | 19. Grecia,                      |
| 5. Aserrí,                     | 20. Guadalupe,                   |
| 6. Barrio México,              | 21. Hatillo,                     |
| 7. Barva de Heredia,           | 22. Heredia,                     |
| 8. Calle Blancos,              | 23. Juan Viñas,                  |
| 9. Cartago,                    | 24. La Uruca,                    |
| 10. CATIE,                     | 25. La Y Griega,                 |
| 11. Centro Colón,              | 26. León Cortés,                 |
| 12. Ciudad Colón,              | 27. Mall Internacional Alajuela, |
| 13. Coronado,                  | 28. Moravia,                     |
| 14. Correo Central,            | 29. Naranjo,                     |
| 15. Corte Suprema de Justicia, | 30. Palmares,                    |

ALCANCE N° 72 — Lunes 9 de mayo del 2016

- |                                    |  |
|------------------------------------|--|
| 31. Paraíso,                       | 47. San Pedro de Poás,                   |
| 32. Paseo de los Estudiantes,      | 48. San Rafael de Heredia,               |
| 33. Pavas,                         | 49. San Rafael de Oreamuno,              |
| 34. Plaza Colonial Escazú,         | 50. San Ramón,                           |
| 35. Plaza Mayor Pavas,             | 51. San Sebastián,                       |
| 36. Puriscal,                      | 52. Santa Ana,                           |
| 37. Residencial Los Arcos – Belén, | 53. Santa Bárbara de Heredia,            |
| 38. Sabanilla,                     | 54. Santa Domingo,                       |
| 39. San Antonio de Belén,          | 55. Sarchí Norte,                        |
| 40. San Francisco de Dos Ríos,     | 56. Tibás,                               |
| 41. San Isidro de Heredia,         | 57. Tres Ríos,                           |
| 42. San Joaquín de Flores,         | 58. Turrialba,                           |
| 43. San José 2000,                 | 59. Zapote,                              |
| 44. San Marcos de Tarrazú,         | 60. Zona Franca Alajuela (SARET),        |
| 45. San Pablo de Heredia,          | 61. Zona Franca Cartago;                 |
| 46. San Pedro de Montes de Oca,    | 62. Zona Franca Metropolitana – Heredia. |

Debe entenderse que las sucursales de Correos de Costa Rica que se encuentran en el área geográfica denominada “Resto del País” son las siguientes:

- |                                |                              |
|--------------------------------|------------------------------|
| 1. Atenas,                     | 17. Filadelfia,              |
| 2. Cóbano,                     | 18. Hojancha,                |
| 3. El Roble,                   | 19. La Cruz,                 |
| 4. Esparza,                    | 20. Las Juntas de Abangares, |
| 5. Jaco,                       | 21. Liberia,                 |
| 6. Jicaral,                    | 22. Nicoya,                  |
| 7. Miramar,                    | 23. Nosara,                  |
| 8. Orotina,                    | 24. Nuevo Arenal,            |
| 9. Parrita,                    | 25. Samara,                  |
| 10. Puntarenas,                | 26. Santa Cruz,              |
| 11. Quepos,                    | 27. Tilarán,                 |
| 12. Santa Elena de Monteverde, | 28. Villarreal,              |
| 13. Cañas,                     | 29. Aguas Zarcas,            |
| 14. El Coco,                   | 30. Boca de Arenal,          |
| 15. Bagaces,                   | 31. Ciudad Quesada,          |
| 16. Carmona - Nandayure,       | 32. Guatuso,                 |

- |     |                        |     |                              |
|-----|------------------------|-----|------------------------------|
| 33. | La Fortuna,            | 46. | Puerto Viejo de Talamanca,   |
| 34. | Los Chiles,            | 47. | Puerto Viejo de Sarapiquí,   |
| 35. | Pital,                 | 48. | Río Frío,                    |
| 36. | Santa Rosa de Pocosal, | 49. | Siquirres,                   |
| 37. | Upala,                 | 50. | Buenos Aires,                |
| 38. | Venecia,               | 51. | Ciudad Cortés,               |
| 39. | Zarcero,               | 52. | Ciudad Neilly,               |
| 40. | Bataan,                | 53. | Golfito,                     |
| 41. | Cahuita,               | 54. | Palmar Norte,                |
| 42. | Cariari,               | 55. | Paso Canoas,                 |
| 43. | Guácimo,               | 56. | San Isidro de Pérez Zeledón, |
| 44. | Guápiles,              | 57. | Puerto Jiménez;              |
| 45. | Limón,                 | 58. | San Vito de Coto Brus.       |

**Artículo 2.-** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Gerardo Mauricio Rojas Cartín,

**Gerente General.**

1 vez.—( IN2016024183 ).